MEMORANDO

Radicado No: 20234430000007283

FECHA: **31 DE ENERO DE 2023**

PARA: **Dra. IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE APORTE POR NUMERAL 4.2.**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de los siguientes contratos de Aporte que se especifica a continuación:

No. INVITACIÓN	CENTRO ZONAL	EAS
2023-25-77990121	PACHO	FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR-FUBIROAM
2023-25-77990105	SOACHA	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
2023-25-77990108	SOACHA	FUNDACIÓN NIÑO JESÚS
2023-25-77990107	SOACHA	FUNDACIÓN SOCIAL PORBOGOTÁ
2023-25-77990137	SOACHA CENTRO	FUNDACIÓN CARULLA
2023-25-77990139	SOACHA CENTRO	FUNDACIÓN MUJERES D ENUESTRO FUTURO
2023-25-77990124	VILLETA	FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ ESUSTASIO RIVERA
2023-25-77990154	ZIPAQUIRÁ	FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO ADICIÓN	• Formato Estudios Previos. • Solicitud aceptación contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Copia de PACCO. • Copia de CDP.

Cordialmente



ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Coordinador Asistencia Técnica
ICBF Regional Cundinamarca

Elaboró: Zaramy Pedrozo Benitez- Contratista GAT

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Carrera 47 No. 91-74 - Bogotá D.C
Barrio La Castellana
Teléfono: 437 76 30 Ext 141015

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**
Área solicitante: GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA-COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	
Objeto: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de *"1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"* y *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

- **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagró los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señalándoles como prevalentes sobre los derechos de los demás; a la vez que contempló la obligación de la familia, la sociedad y el Estado como corresponsables de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Estas disposiciones constitucionales se ven reforzadas con lo dispuesto en la Ley 12 de 1991, *"Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño",* con la cual el Estado Colombiano adoptó las líneas fundamentales, determinadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que soportan cada uno de los derechos de los niños y las niñas. De la anterior Convención se resaltan los compromisos para el Estado de dar garantía efectiva del derecho de todo niño y niña a tener un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; articulando con ello la salvaguarda del derecho de los niños y las niñas a la educación, la cual deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su

capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades y el derecho a crecer en una familia con un ambiente de comprensión, amor y felicidad.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, tendientes a garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, definiendo en los artículos 7° y 29 la protección integral como factor determinante en la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de la misma, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

> *Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*
>
> *La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.*
>
> *Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.*

Para este fin el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -CIPI-, como instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia *"De Cero a Siempre"*. La Comisión está integrada por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Cultura, el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento de Prosperidad Social, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejería Presidencial para la Primera Infancia y se constituye en la plataforma intersectorial del Gobierno Nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

A partir de la acción articulada de las entidades que conforman la CIPI y tomando como soporte lo definido en el artículo 82 de La Ley 1753 de 2015, según el cual *"El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos*", se expidió la Ley 1804 del 2016 que define la política pública de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre", que define las bases conceptuales, técnicas y de gestión que orientan los procesos de atención integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años y sus familias. En este sentido, define el concepto del desarrollo integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 4º. Definiciones:***
> *(…)*
> ***a) Desarrollo Integral:*** *(…). Entiéndase por desarrollo integral el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía.*

El desarrollo integral no se sucede de manera lineal, secuencial, acumulativa, siempre ascendente, homogénea, prescriptiva e idéntica para todos los niños y las niñas, sino que se expresa de manera particular en cada uno. La interacción con una amplia variedad de: actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva. El desarrollo ocurre a lo largo de todo el ciclo vital y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia".

A su vez, La Ley 1804 de 2016, asigna al ICBF las siguientes funciones adicionales relacionadas con la atención integral a la primera infancia:

"Artículo 19. Funciones del instituto colombiano de bienestar familiar. *El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

En concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad",* del Gobierno nacional, definió que, respecto a la niñez, el *"Pacto III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados",* en la línea **primero los niños: atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia**, se propone fortalecer el papel de la familia como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de los niños; llevar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de los derechos de los niños.

Ahora bien, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "*el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar*"[1], el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de

[1] Decreto 936 de 2013 Art. 3°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal[2], regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política.

Esto implica que la articulación del SNBF sea de forma coordinada y colaborativa en los territorios (localidades, municipios, departamentos, país), quienes son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política, lo cual implica acciones, recursos, procesos de conocimiento de sus realidades y financiación para responder a necesidades y problemáticas propias y específicas, desarrollando y haciendo uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley.

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)".*

Ahora bien, respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020 del ICBF, se adoptó el Manual de Contratación vigente del ICBF, donde respecto al contrato de aporte establece que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el cual señala:

> "***ARTÍCULO 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar.*** *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En este sentido, y en concordancia con el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1084 de 2015 la prestación del servicio de atención a la primera infancia se ha venido ejecutando a través de la suscripción de contratos de aporte con entidades de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, bajo la modalidad de contratación directa. Contratación que se ha circunscrito al interior del ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes -BNO-, o de forma directa de acuerdo con la procedencia de aplicación de las excepcionalidades dispuestas en el precitado Manual de Contratación.

Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es,

> ***"4.2.1 FINALIDAD***
> *El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:*
>
> ***1.*** *Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.*
> ***2.*** *Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.*

[2] Decreto 936 de 2013 Art. 2°

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

3. *Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar."*

En este orden de ideas, el ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la **Invitación Pública No. 003 de 2019**, cuyo objeto es *"Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar";* como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con **1.438 entidades habilitadas**; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", del Capítulo I, así como el Capítulo V, ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", donde producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028 entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Que el procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), para la prestación de los servicios tales como, Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, se instituye conforme lo establecido en la Resolución 4734 del 7 de octubre de 2022 del ICBF. Por consiguiente, para los procesos de contratación que se adelanten a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, para dichos servicios, se aplicará el acto administrativo citado anteriormente, o los que la modifiquen, sustituyan o deroguen, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, es importante indicar que, los procesos de invitación, presentación de las manifestaciones de interés y publicación de los informes de evaluación respectivamente, reglados dentro del procedimiento administrativo de selección de contratistas habilitados en el BNOPI, IP-003-2019 (actualización 2021), regulado por la precitada Resolución 4734 de 2022 del ICBF, se adelantarán a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Así mismo, estos procesos de contratación se adelantarán conforme al memorando de orientaciones con radicado 20221600000169213 del 13 de octubre de 2022, de las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, a través del cual se brindan orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el tercer inciso del literal f, de la precitada Resolución 4734 de 2022, se tiene que, una vez aplicados los criterios de verificación y de selección, y generado el orden de elegibilidad respectivo por el comité evaluador

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

designado por el ordenador del gasto, se deberá revisar que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1.5.1.4 Manual de Contratación del ICBF vigente, (antes el numeral 1.4.4), así como la Resolución No. 2859 de 2013, frente a la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF, esta se encuentra, entre otros, en cabeza de lo(a)s treinta y tres (33) Directores(as) Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.

Bajo este entendido, según el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, frente a la delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales, señala: *"(…) 2. **La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción**. Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General (…)".*

Por su parte según el precitado Manual de Contratación, en el numeral 1.9.1, se describen las *FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES,* donde entre otras funciones, tienen a cargo, las siguientes: *"(…) **2.** Revisar y conceptuar sobre la contratación directa y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas al Director (a) Regional. **3.** Emitir concepto sobre temas relacionados con la actividad precontractual, contractual o postcontractual, cuando el ordenador del gasto o el Coordinador del Grupo Jurídico requieran la asesoría del Comité (…)",* esto en la medida en que en dicha instancia de asesoría se adelantó el seguimiento, asesoría y apoyo dentro de la gestión contractual en la Regional para adelantar el presente proceso contractual.

Por lo señalado, la presente contratación se justifica en la necesidad de contratar una entidad sin ánimo de lucro, para la prestación del (los) servicio (s) dirigidos a la Primera Infancia, donde se garantice un alto nivel de cumplimiento de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" – Ley 1804 de 2016; de esta manera, la EAS debe cumplir con el objeto y obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad vigente, así como el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia, los Manuales Operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes al momento de la celebración del contrato, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del mismo, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

Igualmente, cabe agregar que, dada la naturaleza del Banco de Oferentes y su finalidad de consolidar un listado previo e independiente de entidades que tienen la capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, con la habilitación de operadores, no se genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados, tal como lo dispone el numeral 4.2.2 que trata de las características generales del Banco de Oferentes en el Manual de Contratación del ICBF vigente, así como en los numerales 2°, 3° y 8° del capítulo I de la IP 003 de 2019, disposición aceptada libremente e inequívocamente por los interesados que se presentaron y quedaron actualizados y/o habilitados.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no participarán dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

En consecuencia, se deberá tener en cuenta que, conforme al **principio de selección objetiva** en la actividad contractual de esta entidad Estatal, definido en el literal d), del numeral 1.3.3 del Manual de Contratación vigente, el cual no es visto sólo como un principio, sino también como un deber a cargo del ICBF, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, este ineludiblemente deberá cumplir con las condiciones mínimas: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas. Así mismo, importa referir que, la selección objetiva es determinada por medio de requisitos mínimos o criterios objetivos, según lo contenido en este caso en la Resolución 4734 de 2022, la cual se aplica acorde a los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad.

Como resultado de lo anterior, importa dejar por sentado que, las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia que participen dentro de los procesos de selección cumplirán con el deber de examinar rigurosamente el contenido de las invitaciones y el acto administrativo que rigen el procedimiento administrativo de selección según lo dispuesto en la Resolución 4734 de 2022, así como los documentos que hacen parte del mismo como es el Manual de Contratación vigente del ICBF, los lineamientos y manuales operativos y técnicos para la prestación de los servicios a la Primera Infancia, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado. Por ende, es obligación de los oferentes que participan dentro de los procesos de contratación conocer sus términos y condiciones, y con ello, cumplir dichas condiciones y reunir los requisitos señalados en la respectiva invitación, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las manifestaciones de interés y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la respectiva invitación.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, se requiere la suscripción de un contrato de aporte cuyo objeto es, *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

Entre tanto, conforme al aporte del ICBF en cada contrato que las EAS llegare a suscribir, se calculará el valor de la contrapartida en dinero o en especie la cual no podrá ser inferior al 2%, exceptuando la línea D respecto a bienes y servicios equivalente al 3%, o los valores técnicos agregados de mínimo 2% y máximo 5%. De acuerdo con lo anterior, se priorizarán las líneas de inversión de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato. En consecuencia, las líneas de inversión se definirán con base en las orientaciones emanadas por el ICBF, mismas que serán objeto de socialización en el marco del comité técnico operativo para definir a partir de las necesidades del contrato, la línea de inversión determinada en los anexos de contrapartida y memorandos vigentes al momento de la fijación de la misma.

Contrapartida 3%.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

De acuerdo a la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2.022: "2.3 CONTRAPARTIDA". La contrapartida corresponde al aporte adicional a lo ofertado en la invitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las Buenas prácticas dentro de la gestión contractual, previstas en el numeral 1.3 del Manual de Contratación del ICBF, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de **selección objetiva**, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, se espera que desde la Dirección Regional Cundinamarca se celebre un contrato de aporte, con la finalidad de dar continuidad a la prestación del (los) servicio (s) de **CDI SIN ARRIIENDO – INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR**, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios por contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, así como del resultado de las mesas para la planeación de agrupación de cupos y Unidades de Servicio – PAUC, conforme a la oferta 2022 - 2023, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que la Regional Cundinamarca procederá a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio que se ubique en el primer orden de elegibilidad, o subsiguientes, si a ello hubiere lugar, una vez se efectúe la revisión de los criterios de verificación, selección y en el evento en que se requiera, los de desempate, según lo estipulado por la Resolución 4734 de 2022, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen, así como las orientaciones que se impartan por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia del ICBF, donde para el caso que nos ocupa se emitió el memorando con radicado 20221600000169213 del día 13 de octubre de 2022 a través del cual se brindan orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la Regional Cundinamarca y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el **PACCO** No. **11890** cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del objeto: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2023**.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en EL/LOS MUNICIPIO(S) DE: CAJICÁ.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **Contrato de Aporte**.

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado **Contrato de Aporte**, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

El título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "*El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título".*

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar corresponde a: *Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.*

(Señalar con una "X" al cual corresponde)

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. **X**
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____

En este orden de ideas, conforme al Manual de Contratación del ICBF vigente[3], en el Título IV que trata sobre el Régimen Especial de Aporte, dispone: *"El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, **el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF** o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral."* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En este sentido, a través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, a fin de caracterizar la oferta de prestadores disponible para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia. Hay que precisar que este Banco de Oferentes fue objeto de actualización a través de la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), cuyo objeto fue, *"ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR",* la cual concluyó con la expedición de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF.

Lo anterior teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* Ley 1804 de 2016.
Por su parte, los oferentes habilitados en el BNOPI - IP 003 de 2019 (actualización 2021) están en igualdad de condiciones en los procesos de escogencia del ICBF, y para la suscripción de los correspondientes contratos de aporte, se adelantará el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019 (actualización 2021), denominado *"Contratación de interesados habilitados",* específicamente los numerales 1°, *Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el banco nacional de oferentes,* y 3°, *Reglas para seleccionar a los contratistas,* los cuales han sido objeto de modificación a través de la Resolución No. 4734 de 2022, o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

[3] Adoptado a través de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2 020.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

En este propósito, el procedimiento para agotar el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar a las entidades habilitadas a través de la aplicación de los criterios y reglas mencionadas, se encuentra desarrollado en el acto administrativo enunciado anteriormente de la Subdirección General del ICBF, cuyas etapas se adelantarán o dejará evidencia mediante la publicación de documentos a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Como ya se indicó, a través de esta se realizan los procesos de invitación, la presentación de las manifestaciones de interés, publicación de los informes de evaluación, entre otras. Del mismo modo, una vez aplicados los criterios de verificación y de selección, y generado el orden de elegibilidad respectivo por el comité evaluador designado por el ordenador del gasto de la regional del ICBF, se revisará que el interesado ubicado en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden de elegibilidad, tenga vigente la personería jurídica, esto es, que no haya sido cancelada, ni suspendida y en este último evento verificar que a la fecha se hayan superado las circunstancias que dieron origen a la suspensión. De igual forma, constatar que no se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades, así como verificar la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas, que le exige la ley.

Esto último teniendo en cuenta el numeral 1.5.1.4 del Manual de Contratación frente a la delegación de funciones en materia de contractual en los Directores Regionales, así como lo establecido en el respectivo procedimiento administrativo de selección adoptado a través de la Resolución 4734 de 2022.

3.3. Código (s) UNSPSC: No. 93141600

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: UN (1) pago por la prestación del servicio del mes de febrero y CUATRO (4) pagos bimensuales, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.892.006.842) compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.
2. **VALOR APORTE EAS:** La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, cuando aplique, que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

El valor del contrato de aporte que resulte del presente proceso de selección se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Vigencia	Concepto	No. CDP	Dependencia	Recurso	Rubro	Valor Total
2023	**Valor servicio**	15623	161	10	C-4102-1500-18-0-4102001-02	$2.807.773.633

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF – numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente.

6.1 Criterios de verificación, selección y desempate:

a. **Contratos por numeral 4.2**: 37 contratos

Que los contratos a suscribir se suscriben bajo el numeral 4.2 y que el mismo indica de acuerdo con el Manual de Contratación Versión 3 lo siguiente:

"Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin" (Manual de Contratación Versión 3, pág., 39).

NUMERAL 4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:

Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es:

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.

2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

4.2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF, se conformarán para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y estarán constituidos por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente o

reconocimiento para pertenecer al SNBF por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia de funcionamiento el evento de requerirse según la modalidad.

La habilitación de operadores para hacer parte de los Bancos de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados.

Para la celebración de contratos los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte.

4.2.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE CONFORMACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES

Para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF se deberán tener en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. De conformidad con la delegación conferida en materia contractual los Bancos Nacionales de Oferentes deberán ser conformados por la Subdirección General con el apoyo de la Dirección de Contratación, Dirección de Abastecimiento y de las Direcciones Misionales.

2. En los procesos de conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes se dará aplicación estricta a los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

3. La conformación de los Bancos Nacionales de oferentes deberá ser precedida de una invitación pública para manifestar interés, esta deberá incluir como mínimo:

• El objeto del Banco Nacional de Oferentes.

• Las reglas para la habilitación de interesados.

• Cronograma del proceso.

• Convocatoria a veedurías.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

• Requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se

consideren pertinentes para la habilitación de interesados.

• Servicios y modalidades de atención.

• Información sobre la infraestructura requerida, de ser el caso.

• Información sobre la contrapartida o valores agregados requeridos, si es el caso y

según corresponda.

• Número máximo de cupos que la entidad puede administrar para las modalidades

de atención que se manejan por cupos.

• Departamentos o municipios donde se oferta el servicio.

• Causales de exclusión del Banco.

• Criterios para la actualización del Banco Nacional de Oferentes.

4. Los criterios jurídicos los estructurará la Dirección de Contratación; los financieros la Dirección de Abastecimiento y los técnicos la Dirección Misional que tenga a cargo la prestación de los servicios.

5. Para dar inicio al proceso administrativo se publicará un proyecto de invitación pública a la cual los interesados podrán hacer comentarios y presentar observaciones durante un término mínimo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva publicación y posteriormente se publicará la invitación definitiva.

6. La invitación pública deberá contener el cronograma del proceso administrativo de conformación del Banco Nacional de oferentes, en el cual se indicarán las fechas y plazos que regirán el respectivo proceso.

7. La manifestación de interés, así como los formatos, formularios y demás documentos requeridos, deberán presentarse a través de los canales de comunicación que se establezca en el documento de invitación.

8. La invitación pública deberá establecer previamente los mecanismos que empleará el ICBF para la actualización periódica del Banco Nacional de oferentes, esta actualización se llevará a cabo mediante la aplicación de criterios objetivos que permitan al ICBF verificar tanto el desempeño de los operadores seleccionados, los aspectos financieros y en todo caso deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

• La actualización se deberá llevar a cabo como mínimo cada dos años, en la cual se verificarán condiciones jurídicas, técnicas y financieras, según corresponda.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

• Se deberá publicar un aviso para que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización; las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades

sin ánimo de lucro manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso) y consultar a los habilitados su intención de continuar o de ser excluidos del Banco (en el evento en que no manifiesten expresamente su voluntad de ser

excluidos, continuarán habilitados).

• En la invitación de los Bancos Nacionales de Oferentes se establecerá el término de vigencia de los mismos". (Manual de contratación versión 3).

VALORACIÓN DE ALERTAS POR PARTE DE LA REGIONAL

Que, la información de cobertura plasmada en acápites anteriores sirve como insumo para los cálculos efectuados por BETTO y que seguidamente se harán explícitos en el contenido de la actual acta en especial en la medida de concentración plasmada en la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022.

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando de orientaciones 20221600000169233 del 23/10/2022 del 22 de noviembre de 2021 con el fin de verificar a las entidades técnica, operativa y financieramente (Aspectos definidos por el memorando de orientaciones y las cuales reposan en cabeza de la regional una vez surtido el proceso de calificación de BETTO). Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. Legales: Documentación completa y dentro de los establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional que, en efecto, la entidad no cuenta con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple.

b. Aspectos Financieros y de experiencia:
- Aspectos financieros: Las entidades seleccionadas por numeral 4.2 cuentan con la capacidad residual necesaria para asumir la suscripción de los contratos. Lo anterior y de acuerdo con la matriz de contratación validada por la SOAPI. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple.

Numeral 4.2: (37)

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	**CENTRO ZONAL**	**VALOR APORTE ICBF**	**VALOR TOTAL APORTE ICBF**	**VALOR CONTRAPARTIDA**	**VALOR TOTAL CONTRATO**	NIT	NOMBRE EAS
102	CZ CAQUEZA	$ 4.050.429.207	$ 4.050.429.207	$ 364.538.629	$ 4.414.967.836	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 24/01/2023**

							INDIFERENCIA FTI
103	CZ CAQUEZA	$ 2.462.010.100	$ 2.462.010.100	$ 100.942.414	$ 2.562.952.514	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
133	CZ CHOCONTA	$ 2.414.732.688	$ 2.414.732.688	$ 48.294.654	$ 2.463.027.342	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
134	CZ CHOCONTA	$ 2.074.438.598	$ 2.074.438.598	$ 64.307.597	$ 2.138.746.195	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
117	CZ FACATATIVA	$ 3.712.657.553	$ 3.712.657.553	$ 111.379.727	$ 3.824.037.280	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
118	CZ FACATATIVA	$ 2.827.698.451	$ 2.827.698.451	$ 141.384.923	$ 2.969.083.374	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
119	CZ FACATATIVA	$ 2.234.919.086	$ 2.234.919.086	$ 111.745.954	$ 2.346.665.040	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
120	CZ FACATATIVA	$ 3.175.521.425	$ 3.175.521.425	$ 158.776.071	$ 3.334.297.496	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
146	CZ FUSAGASUGA	$ 2.885.658.966	$ 2.885.658.966	$ 89.455.428	$ 2.975.114.394	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
147	CZ FUSAGASUGA	$ 3.487.197.626	$ 3.487.197.626	$ 139.487.905	$ 3.626.685.531	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 24/01/2023**

131	CZ GACHETA	$ 1.577.563.464	$ 1.577.563.464	$ 31.551.269	$ 1.609.114.733	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
132	CZ GACHETA	$ 2.401.578.943	$ 2.401.578.943	$ 48.031.579	$ 2.449.610.522	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
129	CZ GIRARDOT	$ 3.097.647.906	$ 3.097.647.906	$ 154.882.395	$ 3.252.530.301	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
130	CZ GIRARDOT	$ 2.345.624.168	$ 2.345.624.168	$ 72.714.349	$ 2.418.338.517	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
157	CZ LA MESA	$ 3.286.112.699	$ 3.286.112.699	$ 230.027.889	$ 3.516.140.588	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
158	CZ LA MESA	$ 1.656.693.670	$ 1.656.693.670	$ 115.968.557	$ 1.772.662.227	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
121	CZ PACHO	$ 2.687.006.429	$ 2.687.006.429	$ 53.740.129	$ 2.740.746.558	900039579	FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR
122	CZ PACHO	$ 3.714.510.956	$ 3.714.510.956	$ 185.725.548	$ 3.900.236.504	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
101	CZ SAN JUAN DE RIO SECO	$ 1.581.457.248	$ 1.581.457.248	$ 31.629.145	$ 1.613.086.393	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
105	CZ SOACHA	$ 1.802.799.500	$ 1.802.799.500	$ 36.055.990	$ 1.838.855.490	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
108	CZ SOACHA	$ 679.887.800	$ 679.887.800	$ 47.592.146	$ 727.479.946	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS
110	CZ SOACHA	$ 3.705.827.242	$ 3.705.827.242	$ 370.582.724	$ 4.076.409.966	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
107	CZ SOACHA	$ 441.927.070	$ 441.927.070	$ 13.257.812	$ 455.184.882	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 24/01/2023**

109	CZ SOACHA	$ 1.082.688.490	$ 1.082.688.490	$ 32.480.655	$ 1.115.169.145	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP
137	CZ SOACHA CENTRO	$ 1.147.378.760	$ 1.147.378.760	$ 22.947.575	$ 1.170.326.335	860006648	FUNDACIÓN CARULLA
138	CZ SOACHA CENTRO	$ 5.666.864.813	$ 5.666.864.813	$ 680.023.778	$ 6.346.888.591	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL
139	CZ SOACHA CENTRO	$ 2.495.582.965	$ 2.495.582.965	$ 199.646.637	$ 2.695.229.602	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
140	CZ UBATE	$ 2.238.191.000	$ 2.238.191.000	$ 44.763.820	$ 2.282.954.820	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
141	CZ UBATE	$ 2.875.925.394	$ 2.875.925.394	$ 57.518.508	$ 2.933.443.902	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
142	CZ UBATE	$ 3.290.140.770	$ 3.290.140.770	$ 230.309.854	$ 3.520.450.624	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
124	CZ VILLETA	$ 1.580.162.846	$ 1.580.162.846	$ 79.008.142	$ 1.659.170.988	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
125	CZ VILLETA	$ 1.725.188.280	$ 1.725.188.280	$ 34.503.766	$ 1.759.692.046	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
126	CZ VILLETA	$ 2.226.507.608	$ 2.226.507.608	$ 44.530.152	$ 2.271.037.760	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
150	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.952.301.901	$ 2.952.301.901	$ 91.521.359	$ 3.043.823.260	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
152	CZ ZIPAQUIRA	$ 3.570.814.819	$ 3.570.814.819	$ 110.695.259	$ 3.681.510.078	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
153	CZ ZIPAQUIRA	$ 1.629.403.048	$ 1.629.403.048	$ 114.058.213	$ 1.743.461.261	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
154	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.807.773.633	$ 2.807.773.633	$ 84.233.209	$ 2.892.006.842	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DEL ICBF

7.1.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

7.1.2 Comunicar oportunamente a la EAS, una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

7.1.3 Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.

7.1.4 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de realizar el seguimiento, control y vigilancia de la correcta ejecución y el cumplimiento del objeto, las obligaciones de la EAS y las condiciones de calidad establecidas. PARÁGRAFO. De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

7.1.5 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.

7.1.6 Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).

7.1.7 Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.

7.1.8 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

7.1.9 Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.

7.1.10 Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

7.1.11 Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

7.1.12 Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

7.2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

7.2.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

7.2.3 Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

7.2.4 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

7.2.5 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

7.2.6 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

7.2.7 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

7.2.8 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

7.2.9 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021 y el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

7.2.10 Responder y resolver en los términos establecidos y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

7.2.11 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

7.2.12 Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

7.2.13 Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

7.2.14 Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

7.2.15 Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.2.16 Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

7.2.17 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

7.2.18 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

7.2.19 Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención , durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

7.2.20 Realizar las dos socializaciones de los servicios, una al inicio y otra al final de la ejecución contractual, de acuerdo con la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia y el anexo de orientaciones para la realización de las jornadas de socialización de los servicios y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

7.2.21 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

7.2.22 Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019, sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

7.2.23 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

7.2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

7.3.1 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: **7.3.2**. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.3.3.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **7.3.4.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.3.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.3.6.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **7.3.7.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, la Guía técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación y documentos que los modifiquen o sustituyan. **7.3.8.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.3.9.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **7.3.10.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, conforme a las orientaciones que imparta el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.4 Obligaciones del registro y presentación de información: 7.4.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **7.4.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **7.4.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **7.4.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **7.4.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **7.4.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **7.4.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del presente contrato. **7.4.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **7.4.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **7.4.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **7.4.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **7.4.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **7.4.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.

7.5 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. **7.5.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y recursos de cofinanciación y cuando aplique el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de estas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **7.5.2**. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **7.5.3** Disponer de una cuenta de ahorros, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300 del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **7.5.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.5.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con los recursos de cofinanciación establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Correspondiente. **7.5.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **7.5.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **7.5.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **7.5.9**. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **7.5.10**. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **7.5.11**. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles (en caso que aplique). **7.5.12**. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. Presentar al supervisor los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **7.5.14**. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **7.5.15**. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **7.5.16**. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **7.5.17**. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **7.5.18**. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **7.5.19**. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO**. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

8.1 Eje de calidad. **8.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **8.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **8.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **8.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **8.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **8.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **8.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

8.2 Eje de seguridad de la información. **8.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **8.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **8.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **8.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

8.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. **8.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **8.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **8.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **8.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **8.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **8.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

8.4. Eje ambiental. **8.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **8.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **8.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **8.4.4** Adoptar las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **8.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **8.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **8.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

8.5. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

8.6 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

8.6.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: **8.6.1.2.** Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en **1.007 CUPOS DEFINITIVOS** en (los) servicio(s) **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL,** en las UDS correspondientes al Centro Zonal **ZIPAQUIRA** de la Regional Cundinamarca, garantizando **09 MESES** de atención, y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **8.6.1.3**. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

NOMBRE SERVICIO	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	477	CAJICÁ
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	530	CAJICÁ

8.6.1.4. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio, a través de cuotas de participación (Resolución 1908 de 2014) u otros aportes voluntarios que se encuentran dentro de los recursos de cofinanciación. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **8.6.1.5.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **8.6.1.6.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

8.6.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 8.6.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **8.6.2.2**. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la EAS deberá incluir en los planes de formación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **8.6.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

8.6.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 8.6.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **8.6.3.2.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **8.6.3.3.** Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **8.6.3.4. 8.6.3.4.** Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **8.6.3.5.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES) y aprobado por el ICBF (para el caso de los servicios de HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES), utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **8.6.3.6.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; así mismo, se deberá dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **8.6.3.7.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF*" **8.6.3.8.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la *"Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF*". **8.6.3.9.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada usuario, en atención a lo señalado en el Manual Operativo según aplique el servicio, de acuerdo con la "Guía técnica y operativa sistema de seguimiento nutricional" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma. **8.6.3.10.** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad según el servicio que corresponda. **8.6.3.11.** Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS, de acuerdo con lo descrito del Manual Operativo de la Modalidad correspondiente. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.

8.6.4 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 8.6.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **8.6.4.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF. **8.6.4.3.** Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **8.6.4.4** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **8.6.4.5.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **8.6.4.6.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, la Guía técnica para la Metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación y documentos que los modifiquen o sustituyan. **8.6.4.7.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **8.6.4.8.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos. **8.6.4.9.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas, conforme a las orientaciones que imparta el ICBF. **8.6.4.10.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **8.6.4.11.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de estos. **8.6.4.12.** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **8.6.4.13.** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **8.6.4.14.** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato. **8.6.4.15.** Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **8.6.4.16.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **8.6.4.17.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **8.6.4.18.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación**. PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

8.6.5 Obligaciones del registro y presentación de información: 8.6.5.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral, los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **8.6.5.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **8.6.5.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **8.6.5.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **8.6.5.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer lactante. **8.6.5.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **8.6.5.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **8.6.5.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **8.6.5.9** Reportar a la

administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **8.6.5.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **8.6.5.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **8.6.5.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **8.6.5.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

8.6.6 Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos. 8.6.6.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de cuotas de participación y recursos de cofinanciación y cuando aplique el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de estas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **8.6.6.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **8.6.6.3** Disponer de una cuenta de ahorros, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo a lo exigido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020, modificada a través de las Resoluciones 8300

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del 4 de noviembre de 2021 y la Resolución 3944 del 9 de agosto de 2022 y las que la modifiquen. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de apertura de una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **8.6.6.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.6.6.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con los recursos de cofinanciación establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad Correspondiente. **8.6.6.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **8.6.6.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, *cuando aplique*, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **8.6.6.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **8.6.6.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, *cuando aplique*, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **8.6.6.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **8.6.6.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por las cuotas de participación para el servicio Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas. **8.6.6.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **8.6.6.13.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. **8.6.6.14.** Garantizar el cubrimiento de la póliza de seguro en caso de accidentes a todas las niñas, niños y mujeres gestantes, desde el primer día de atención y vinculación al Sistema de Información Cuéntame en el servicio, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato y sus respectivas modificaciones. y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago. **8.6.6.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **8.6.6.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato de aporte, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **8.6.6.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **8.6.6.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **8.6.6.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 8.6.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **8.6.7.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la "Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal", o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio.

8.6.7 Obligaciones del Componente Talento Humano. 8.6.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según el servicio que corresponda y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **8.6.8.3.** Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. (Esta obligación aplica únicamente para los servicios de JARDIN SOCIAL, HCB MULTIPLE y HOGARES EMPRESARIALES) **8.6.8.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Será causal de sanción de multa la omisión o el incumplimiento injustificado de la presente obligación; dicha sanción consistente en multa será equivalente al valor de medio (½) salario mínimo legal mensual vigente. Dicha sanción será impuesta previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio regulado por Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación),

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

8.6.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 8.6.9.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **8.6.9.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

8.6.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 8.6.10.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

8.6.10 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 8.6.11.1. (Estas obligaciones no aplican para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación). Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 8.6.11.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **8.6.11.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **8.6.11.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **8.6.11.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **8.6.11.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.6.11.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **8.6.11.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **8.6.11.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **8.6.11.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **8.6.11.11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **8.6.11.12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **8.6.11.13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

9.1 Eje de calidad. 9.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 9.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **9.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **9.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **9.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **9.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 9.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

9.2 Eje de seguridad de la información. 9.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **9.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **9.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **9.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

9.3 **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 9.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **9.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **9.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **9.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **9.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

9.4 **Eje ambiental. 9.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **9.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **9.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **9.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **9.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **9.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **9.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

10. FORMA DE PAGO.

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: UN (1) pago por la prestación del servicio del mes de febrero y CUATRO (4) pagos bimensuales, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.892.006.842) compuesto por:

1. **VALOR APORTE ICBF:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.
2. **VALOR APORTE EAS:** La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

Nota1: El valor de la presente invitación fue calculado con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención para 2023. Este valor es estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de inicio del contrato.

Nota 2: Los aportes de contrapartida, y de valores técnicos agregados, cuando aplique, que realizarán la EAS, se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total del contrato. Por lo anterior, el valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

DESEMBOLSO 1. MENSUAL	DESEMBOLSO 2. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 3. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 4. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 5. BIMESTRAL
FEBRERO	MARZO-ABRIL	MAYO-JUNIO	JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE
$330.260.914	$613.500.652	$613.500.652	$613.500.652	$637.010.763

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS o UA en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad)**. **(ii.) Para el segundo desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad según corresponda el servicio. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS o UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **l)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique**. m)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **n)** Certificado actualizado de la aseguradora con la información de la póliza adquirida para el cubrimiento de los usuarios atendidos y vinculados en el Sistema de Información CUENTAME. **ñ)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **o)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 24/01/2023

sexto: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF**. b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS o UA, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS O UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad según corresponda el servicio. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro de Asistencia Mensual -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano.**l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARA LOS SERVICIOS DE HCB, HCB MÚLTIPLE, HOGARES EMPRESARIALES Y JARDIN SOCIAL PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso**; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (1) un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique. **b) para el segundo desembolso**: valor mes de atención según canasta de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (2) dos meses, menos el valor de (1) un día de alimentación o ración servida por (1) un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c) Para los desembolsos tercero al sexto:** valor mes de atención según canasta del servicio acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (2) dos meses, menos el valor de (1) un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.) **PARÁGRAFO CUARTO**: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y aprobadas por el supervisor como requisito para el pago del primer desembolso y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente**, iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y el "*Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF"* o documento que lo modifique o sustituya. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior**. 2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS o UA del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS o UA, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS o UA para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: **RETENCIONES:** El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS o UA en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF. **f)** Acta de visita y registro fotográfico que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad)**. **(ii.) Para el segundo desembolso**: **a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad según corresponda el servicio. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j).** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS o UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **l)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique**. m)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **n)** Certificado actualizado de la aseguradora con la información de la póliza adquirida para el cubrimiento de los usuarios atendidos y vinculados en el Sistema de Información CUENTAME. **ñ)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **o)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto: a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF**. b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS o UA, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS O UA asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad según corresponda el servicio. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro de Asistencia Mensual -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano.**l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARA LOS SERVICIOS CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR. PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: **a) Para el primer desembolso**; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (1) un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique. **b) para el segundo desembolso**: valor mes de atención según canasta de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (2) dos meses, menos el valor de (1) un día de alimentación o ración servida por (1) un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c) Para los desembolsos tercero al quinto:** valor mes de atención según canasta del servicio acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por (2) dos meses, menos el valor de (1) un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.) **PARÁGRAFO CUARTO**: La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y aprobadas por el supervisor como requisito para el pago del primer desembolso y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO**: La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS HCB, HCB AGRUPADOS, HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA – FAMI, HCB MÚLTIPLES, HCB EMPRESARIALES Y JARDINES SOCIALES, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente**, iii)** la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y el "*Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF"* o documento que lo modifique o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

sustituya. **PARÁGRAFO OCTAVO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades del periodo anterior**. 2)** un informe de supervisión del periodo anterior de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO**: Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato.
iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS o UA del contrato finalizado. vii) Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS o UA, hará entrega de manera inventariada las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS o UA para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago o desembolso supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y de las evidencias del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**: Los desembolsos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**: **RETENCIONES:** El ICBF descontara sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

11.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del **CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ** de la Regional Cundinamarca del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

11.2 Interventoría.

Sólo en los casos donde aplique.

12. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 24/01/2023**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

LA MATRIZ DE RIESGOS SE ANEXARÁ EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:
1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a 400 SMMLV (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv.	

La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En esta póliza deberá aparecer como asegurado el ICBF y el CONTRATISTA, y como beneficiarios el ICBF y los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán cargar la misma, al igual que las modificaciones, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. El ICBF debe hacer efectivas las garantías previstas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 Efectividad de las garantías. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación de este serán a cargo del **CONTRATISTA**.

14. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión del **27 de enero de 2023 Acta No. 6** mediante el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cundinamarca, emitió concepto favorable para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento.

15. ANEXOS.

Anexo 1. Manifestación de interés Anexo
Anexo 2. Tabla matriz de riesgos.

16. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	**ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA**	

Revisó: Ana Liliana Camacho Mantilla-Coordinadora Asistencia Técnica
Nery Liliana Díaz Mojica-Contratista Dirección Regional
Elaboró: Zaramy Pedrozo B. – Contratista enlace jurídico Asistencia Técnica
David Gil Almonacid - Contratista enlace jurídico Asistencia Técnica
María Paula Calderon Teuta – Contratista enlace financiero Asistencia Técnica

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecuciòn del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
2	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
3	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocacionar desequilibrio economico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de retornar el equilibrio economico	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
4	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecucion del Contrato	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn de un NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comites tecnicos	trimetrales
5	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que no se hallen las familias idoneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimineto en el extranjero.	Que no participe el número de niños inicialmente contemplado.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia. En caso de no logra la convocatoria de familias esperadas se deberà analizar una modificacin del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimetrales
6	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia.	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparación de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar. En caso de desisitir el NNA se procederà a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes.	trimetrales

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% de los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos.	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4=Probable	1= Insignificante	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño, niña, adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña, adolescnete o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivos para COVID 19 previa al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con otra familia idonea para su acogimiento.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2=Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Natura	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento.	Que el niño, niña o adolescente pueda contraer el virus	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueva de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF.	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementacion de los protocolos requeridos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecucion de la estrategia.
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecucion.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecucion del contrato.	Mensual

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjbarajas JHOAN SEBASTIAN BARAJAS TARAZONA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

Fecha y Hora Sistema: 2023-01-31-9:51 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	15623	**Fecha Registro:**	2023-01-31	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.807.773.633,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.807.773.633,00	**Saldo x Comprometer:**	2.807.773.633,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	15623	**Fecha Registro:**	2023-01-31	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL	Nación	10	CSF						
					Total:	2.807.773.633,00	0,00	2.807.773.633,00	2.807.773.633,00	0,00

Objeto:	ENE 31. PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÃ"N INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÃ"N INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI. 11890

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**9CBDF59D-1BC5-4A86-A274-39DCB410F661**	
Vigencia:	2023	Fecha y hora de certificación:	31/01/2023 8:20 a. m.
Consecutivo:	11890	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, CON CRITERIOS DE CALIDAD PARA POTENCIAR TODAS LAS DIMENSIONES DEL DESARROLLO INFANTIL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA			
Objeto contractual:			
Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, y Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.			
Valor programado a contratar*:		$2.807.773.633,00	
Valor contratado:		$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$2.807.773.633,00	
Valor vigencias futuras		$0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-18-0-4102001-02-161	SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	10	$2.807.773.633,00	$0,00	$2.807.773.633,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras

Generada por: andres.fierro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

y Contratación PACCO el día: martes, 31 de enero de 2023

PÚBLICA

Generada por: andres.fierro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO No 06	
Hora 12:00 P.M.	**Fecha: 27 de Enero de 2023**
Lugar:	**Microsoft Teams**
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Aprobar la celebración de (47) contratos de la modalidad integral en los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI CON ARRIENDO-, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI SIN ARRIENDO-, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y EDUCACIÓN INICIAL RURAL (EIR), (37) por numeral 4.2 y (10) por numeral 4.3.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12:00 pm., del 27 de Enero de 2023, teniendo en cuenta la contingencia actual y siguiendo las directrices de orden nacional, establecidas en el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, y la Resolución 222 de 2021, se reunieron de manera virtual, los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y 1.9.1 “Funciones del Comité de Contratación”.

ORDEN DEL DÍA

a. Verificación del Quorum
b. Lectura y aprobación del orden del día.
c. Presentación de la solicitud: Aprobar la celebración de (47) contratos de la modalidad integral en los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI CON ARRIENDO-, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI SIN ARRIENDO-, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y EDUCACIÓN INICIAL RURAL (EIR), (37) por numeral 4.2 y (10) por numeral 4.3.
d. Concepto del Comité

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La secretaria técnica del Comité, verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional
Ivonne Andrea Morales Obando	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Secretaria técnica de comité
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

PUBLICA

Nery Liliana Mojica Díaz	Contratista – Dirección Regional
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista - Enlace Territorial Primera Infancia
Maria Paula Calderon Teuta	Contratista - Enlace Financiero Primera Infancia
Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez	Enlace Jurídico Regional Primera Infancia
David Fernando Gil Almonacid	Enlace Jurídico Regional Primera Infancia

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca **presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:**

OBJETIVO: Aprobar la celebración de (47) contratos de la modalidad integral en los servicios CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI CON ARRIENDO-, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI SIN ARRIENDO-, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- Y EDUCACIÓN INICIAL RURAL (EIR), (37) por numeral 4.2 y (10) por numeral 4.3.

CONSIDERACIONES

Orientaciones Suscripción contratos nuevos correspondientes a los servicios integrales para garantizar el servicio en la Modalidad Integral: Memorando de orientación número 20221600000169233 fechado el 13 de octubre de 2022: Que las direcciones de Contratación y Primera Infancia emitieron memorando de orientaciones N° 20221600000169233 del 13 de octubre de 2022 y cuyo asunto refiere: *"Orientaciones para la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles, -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.".* Que en el citado memorando se citan los siguientes puntos los cuales justifican la suscripción de los nuevos contratos agotados por el algoritmo BETTO y los cuales se suscribirán por el numeral 4.2 del manual vigente de contratación con el fin de garantizar el servicio:

- **Cobertura y MSyF**

La misma parte de los ejercicios realizados conforme al memorando 2022216000000147023 del 6 de septiembre de 2022 por el cual se adelantaron las Mesas PAUC (Planeación de agrupación de unidades y contratos), escenario en el cual se adelantó el análisis de la distribución de la oferta como insumo primario para los actuales procesos de contratación.

- **Consideraciones generales del proceso de contratación.**

Que mediante la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019, se conformó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia -BNOPI, (IP-003-2019), el cual fue actualizado mediante la Resolución 5045 de 2021 del ICBF ejecutoriada el 26 de octubre de 2021. Que de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la Invitación Publica No 003 de 2019 (actualización 2021), "Contratación de interesados habilitados", El ICBF se reserva el derecho de regular el mecanismo de selección de los operadores habilitados, donde hoy día se aplica el contenido de la Resolución No. 7946 de fecha 21 octubre de 2021, modificada a través de las RESOLUCIONES

PÚBLICA

1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 de octubre de 2022, modificada a través de la Resolución 1666 de 2022, en cumplimiento a las políticas establecidas dentro del Manual de Contratación vigente del ICBF, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. Por tal razón, en dichos actos administrativos se establece el procedimiento administrativo de selección, así como los criterios de verificación, selección y de desempate, estos últimos en caso de requerirse, motivo por el cual, las reglas de los procesos de contratación adelantados, relativas a la invitación, términos y demás se encuentran establecidas en dichos actos administrativos.

- **Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de octubre de 2023.
- **Recursos:** Que dichos contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre del año 2023 acorde a la indicación proferida mediante memorando de orientaciones No. 20221600000169233 del 13 de octubre de 2022, dichos compromisos se suscriben bajo el amparo del presupuesto debidamente aprobado y asignado mediante Resolución 5985 del 27 de diciembre de 2022 y la Resolución 6018 del 27 de diciembre de 2022 por la cual se giran los recursos a la Regional Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023.

Orientaciones Planeación Oferta para cargue en BETTO: Memorando de orientaciones 20221600000147023 fechado el 6 de septiembre de 2022*:* Dentro del mismo se brindaron las orientaciones a fin de realizar la distribución de la oferta 2023 y en cuyo asunto refiere: *"Orientaciones para el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios de atención a la Primera Infancia en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2023".*

Distribución de las suscripciones:

a. **Contratos por numeral 4.2**: 37 contratos

Que los contratos a suscribir se suscriben bajo el numeral 4.2 y que el mismo indica de acuerdo con el Manual de Contratación Versión 3 lo siguiente:

"Para la contratación correspondiente se deberán verificar condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia(v); de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin" (Manual de Contratación Versión 3, pág., 39).

NUMERAL 4.2 BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR:
Con relación al numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, en el cual define el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, según el numeral 4.2.1, establece que la finalidad de este es:

4.2.1 FINALIDAD

El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.

2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar.

4.2.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF, se conformarán para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y estarán constituidos por un listado de operadores habilitados para cada una de las modalidades, los cuales deberán ser exclusivamente personas jurídicas sin ánimo de lucro, que cuenten con la personería jurídica otorgada por el ICBF vigente o reconocimiento para pertenecer al SNBF por quien corresponda de conformidad con las excepciones aplicables al caso y con la licencia de funcionamiento el evento de requerirse según la modalidad.

La habilitación de operadores para hacer parte de los Bancos de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni otorga derecho alguno a los habilitados.

Para la celebración de contratos los oferentes registrados podrán conformar un consorcio o unión temporal con el fin de aunar esfuerzos y poder ser adjudicatarios de un contrato de aporte.

4.2.3 CRITERIOS MÍNIMOS DE CONFORMACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS BANCOS NACIONALES DE OFERENTES

Para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes del ICBF se deberán tener en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. De conformidad con la delegación conferida en materia contractual los Bancos Nacionales de Oferentes deberán ser conformados por la Subdirección General con el apoyo de la Dirección de Contratación, Dirección de Abastecimiento y de las Direcciones Misionales.

2. En los procesos de conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes se dará aplicación estricta a los principios de la función administrativa y los contenidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

3. La conformación de los Bancos Nacionales de oferentes deberá ser precedida de una invitación pública para manifestar interés, esta deberá incluir como mínimo:

- *El objeto del Banco Nacional de Oferentes.*
- *Las reglas para la habilitación de interesados.*
- *Cronograma del proceso.*
- *Convocatoria a veedurías.*
- *Requisitos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y demás que se consideren pertinentes para la habilitación de interesados.*
- *Servicios y modalidades de atención.*
- *Información sobre la infraestructura requerida, de ser el caso.*
- *Información sobre la contrapartida o valores agregados requeridos, si es el caso y según corresponda.*
- *Número máximo de cupos que la entidad puede administrar para las modalidades de atención que se manejan por cupos.*
- *Departamentos o municipios donde se oferta el servicio.*
- *Causales de exclusión del Banco.*
- *Criterios para la actualización del Banco Nacional de Oferentes.*

PÚBLICA

4. Los criterios jurídicos los estructurará la Dirección de Contratación; los financieros la Dirección de Abastecimiento y los técnicos la Dirección Misional que tenga a cargo la prestación de los servicios.

5. Para dar inicio al proceso administrativo se publicará un proyecto de invitación pública a la cual los interesados podrán hacer comentarios y presentar observaciones durante un término mínimo de cinco (5) días hábiles contados desde la respectiva publicación y posteriormente se publicará la invitación definitiva.

6. La invitación pública deberá contener el cronograma del proceso administrativo de conformación del Banco Nacional de oferentes, en el cual se indicarán las fechas y plazos que regirán el respectivo proceso.

7. La manifestación de interés, así como los formatos, formularios y demás documentos requeridos, deberán presentarse a través de los canales de comunicación que se establezca en el documento de invitación.

8. La invitación pública deberá establecer previamente los mecanismos que empleará el ICBF para la actualización periódica del Banco Nacional de oferentes, esta actualización se llevará a cabo mediante la aplicación de criterios objetivos que permitan al ICBF verificar tanto el desempeño de los operadores seleccionados, los aspectos financieros y en todo caso deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

• La actualización se deberá llevar a cabo como mínimo cada dos años, en la cual se verificarán condiciones jurídicas, técnicas y financieras, según corresponda.
• Se deberá publicar un aviso para que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización; las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso) y consultar a los habilitados su intención de continuar o de ser excluidos del Banco (en el evento en que no manifiesten expresamente su voluntad de ser excluidos, continuarán habilitados).
• En la invitación de los Bancos Nacionales de Oferentes se establecerá el término de vigencia de los mismos". (Manual de contratación versión 3).

4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF

Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie: i) no hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio o ***ii) las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio o iii) las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco, según corresponda, se deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, a aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco de Oferentes.***
Una vez el Comité de Contratación de la Regional emita concepto favorable sobre la contratación, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, con el fin de que la misma analice la solicitud desde los componentes jurídicos, financieros y técnicos y expida concepto técnico y aval respecto de la celebración del contrato. Solamente con dicha aprobación los ordenadores del gasto procederán a la suscripción del contrato. Las adiciones a los contratos suscritos con autorización del (la) Subdirector (a) General con anterioridad a la expedición del presente manual, requerirán aprobación por parte de la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, para lo cual se seguirá el procedimiento anteriormente descrito.

PÚBLICA

Cuando el contrato o la adición sea requerida por la Sede Nacional, el (la) Director(a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, deberá enviar las justificaciones y los estudios previos al Comité de Contratación de la Dirección General para su estudio y recomendación.

No podrán celebrarse contratos de aporte con entidades que hayan sido excluidas del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, de conformidad con lo establecido en las invitaciones públicas y demás documentos y lineamientos que se expidan en el marco de cada Banco". (pág., 39 Manual de Contratación V3)

Es del caso señalar que, aunque el enunciado de los 4.3 indica la suscripción con entidades que no están inscritas en el BANOPI, la Regional Cundinamarca en procesos de contratación pasados solicitó concepto de la sed e nacional para la contratación de entidades por numeral 4.3 que se encuentran incluidas en BANOPI para lo cual la Sede Nacional mediante correo electrónico el día 16 de marzo de 2021 a las 4:37 p.m a Dirección de Contratación conceptúa lo siguiente:

"los ordenadores del gasto delegados deben tener en cuenta y dar cumplimiento a las reglas o criterios de selección establecidos en la invitación pública, los actos administrativos a través de los cuales se efectuaron modificaciones a los establecidos en las invitaciones o los memorandos de orientaciones, así como a los lineamientos que para el efecto haya expedido la Dirección Competente de la prestación de la modalidad o servicio de la Dirección General.

Ahora bien, estas reglas de contratación prevén que en el evento que no sea posible por parte de la Regional contratar a través del Banco Nacional de Oferentes, en agotamiento del procedimiento previsto en el numeral 4.2.2, el mismo manual en su numeral 4.3., titulado CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE CON ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTREN HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DEL ICBF señala:

> *"Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie que: i) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio, o ii) Las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, o III) Las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco; la Regional deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, siempre y cuando, la EAS no haya sido excluida de este."*

De manera que si la Regional adelanta la contratación agotando el procedimiento establecido en el numeral 4.2 del manual de contratación, Banco Nacional de Oferentes, y las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de verificación y selección definidos o agotaron los cupos de atención establecidos para la respectiva regional, o simplemente no se reciben manifestaciones de interés, la Regional puede continuar con la aplicación del numeral 4.3, con el fin de seleccionar a una EAS habilitada o no en el Banco que se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación del mismo, para lo cual tendrá que verificar la idoneidad y capacidad de la EAS en cumplimiento del deber de selección objetiva y agotar el procedimiento correspondiente.

Ahora bien, con el fin de garantizar la atención efectiva y materializar la satisfacción de los derechos de preferente aplicación de los niños y niñas usuarios, esta dependencia delimitó el ámbito de aplicación de la disposición contenida en el numeral 4.3 del Citado Manual de Contratación, indicando inicialmente, que si en el marco de una invitación para contratar, en agotamiento del procedimiento previsto dentro del respectivo Banco de Oferentes, las EAS que presentan manifestación de interés no cumplen con los criterios de selección definidos para la invitación particular, la Regional podrá continuar con la aplicación del numeral 4.3, en atención a la ocurrencia de esos hechos, con el fin de seleccionar a una de las EAS habilitada en el Banco siempre y cuando esta haya manifestado su interés en ejecutar el contrato respectivo o contratando una EAS no habilitada en el Banco.

PÚBLICA

Lo anterior teniendo en cuenta que, pese a no dar cumplimiento a los criterios de selección establecidos para la correspondiente invitación, las EAS habilitadas han surtido un proceso de habilitación que permite al ICBF considerar su idoneidad y capacidad para constituirse como operadores de los servicios de bienestar familiar en las modalidades de atención previstas en el respectivo Banco.

Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso aclarar que la contratación de una EAS habilitada en el Banco de Oferentes, por medio del procedimiento previsto en el numeral 4.3, también se deberá preferir aquella EAS que más se acercó o que cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la selección en el marco de la invitación adelantada por medio del BNO, pues de esta manera se garantizará el deber de selección objetiva y la transparencia en la contratación a cargo de la respectiva regional.

Así las cosas, se reitera que es posible que la Dirección Regional proceda a contratar con una EAS habilitada en el banco de oferentes a través del numeral 4.3 siempre y cuando se presenten los presupuestos establecidos en el referido numeral, atendiendo a las siguientes precisiones que dependen de la causal en que la regional se encuentre incursa:

Frente a lo anterior es prudente indicar que los contratos suscritos por el numeral 4.3 solo requerirán aval por parte de la sede nacional al momento de la SUSCRIPCIÓN quedando exentas de aval los trámites correspondientes a posteriores ADICIONES a los contratos. Lo anterior y en virtud de la redacción explícita del Manual de Contratación V3 la cual solo menciona la necesidad de aval al momento de la suscripción dejando exceptas las solicitudes de adiciones.

Consideraciones agotamiento BANOPI

Que el actual proceso de contratación se desarrolló por medio de la selección realizada por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO (Bienestar, eficiencia, transparencia, tecnología y oportunidad) la cual mediante la aplicación de inteligencia artificial y machine learning eligió las entidades prestadoras del servicio para la operación de los servicios de atención a la primera infancia en la vigencia 2023.

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es "*Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el Banco Nacional de Oferentes con 1.438 entidades habilitadas; la mencionada Resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020.

Así las cosas, conforme al numeral 8° "VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES", del Capítulo I, así como el Capítulo V, ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, de la citada invitación pública IP 003 de 2019, se procedió a adelantar el procedimiento para su actualización, de allí que a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF se ordenó la actualización del citado Banco, cuyo objeto fue, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019, PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", donde producto de ello, a través de la Resolución 5045 del 13 de agosto de 2021 del ICBF, se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, con la habilitación de 542 interesados que cumplieron con los requisitos de los componentes jurídico, técnico y financiero, y con 1.028

PÚBLICA

entidades habilitadas desde su conformación que actualizaron su información financiera y donde además se cotejó la vigencia de las personerías jurídicas. La mencionada Resolución quedó en firme el 26 de octubre de 2021.

Por otro lado, resulta oportuno indicar que, conforme al Capítulo VI de la IP 003 de 2019, y el parágrafo del artículo primero de la Resolución 5045 de 2021, por medio de la cual se actualizó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, se dispuso que, los interesados inicialmente habilitados desde la conformación del Banco, que no presentaron los documentos para efectos de la actualización continuarán habilitados, sin embargo, no participarán dentro del procedimiento administrativo de selección que se adelante en el marco del numeral 4.2 del Manual de Contratación.

Que en virtud de lo anterior en el mes de septiembre de 2022 la Regional Cundinamarca identificó y remitió las alertas dentro de la proyección de la operación en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Primera Infancia mediante el memorando de orientaciones 20221600000147023 fechado el 6 de septiembre de 2022 *"Orientaciones para el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios de atención a la Primera Infancia en los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas -EIR, en la vigencia 2023" y* con las cuales la herramienta BETTO, Regional y SOAPI desarrollaron con posterioridad el ejercicio de planeación de la oferta identificando los cupos de ampliación, cambio de servicio y lista de esper para determinar los cupos en cada una de las unidades de servicio, ejercicio con el cual determinó una oferta para los servicios de **53.168** para la operación de servicios en la Regional Cundinamarca en la vigencia 2023.

Que, el 21 de octubre de 2021 se emite la Resolución No. **7946** "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR" y en la cual se incorporan al proceso de selección los "Criterios de Verificación" y los "Criterios de selección" los cuales corresponden a:

I. Criterios de verificación:

- ✓ Capacidad residual de contratación
- ✓ Talento humano
- ✓ Infraestructura.
- ✓ IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

II. Criterios de selección

- ✓ Experiencia territorial adicional: 45 puntos.
- ✓ Trayectoria Sanciones: 45 puntos
- ✓ Contrapartida: 10 puntos (No aplica para HCB)

PÚBLICA

Que una vez publicada se emite la Resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 en la cual mediante el **ARTÍCULO PRIMERO se** Modifica el artículo SEGUNDO de la Resolución 7946 de 2021, incluyendo un inciso al literal e), el cual quedará así:

"Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual".

Que con posterioridad se emite la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 mediante la cual se brinda alcance, modificación e instrucciones para la valoración de los soportes cargados, puntajes y valoración en general, es importante indicar que la resolución hizo parte de la documentación que rige el proceso y por ende fue aceptada por cada uno de los oferentes al momento de radicar exitosamente su participación en cada una de las invitaciones. Así mismo en el contenido de esta en cuyo asunto refiere se indican las siguientes apreciaciones *"Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022" (…) "ARTÍCULO PRIMERO:*

> *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma , se procederá a efectuar la validación de los soportes que acreditan los criterios de verificación por parte del comité evaluador que se designe por parte de los Directores Regionales y se publicará un informe preliminar de evaluación de los requisitos de verificación, del cual se correrá traslado a los interesados y se otorgará la oportunidad para presentar observaciones y subsanaciones en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a su publicación a través del medio que se disponga para tal fin. En caso de no recibir los documentos requeridos, a través del medio definido por el ICBF, para la subsanación en el término establecido, será rechazada la manifestación de interés. Respecto de la infraestructura, en caso de requerirse, y a criterio del ordenador del gasto, en esta etapa y en todo caso antes de la suscripción del contrato, se podrán realizar las verificaciones en sitio a que haya lugar, a las condiciones de calidad en la infraestructura ofertada de acuerdo con lo dispuesto en el manual operativo correspondiente.*
>
> *(…) Una vez surtida la etapa de subsanación se procederá a efectuar la revisión de todos los soportes presentados con la manifestación de interés para acreditar los criterios de selección y de desempate, este último si a ello hubiere lugar, de los proponentes que cumplieron los requisitos de verificación. El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad, frente al cual los interesados podrán realizar observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, a través del medio que se disponga para tal fin, respecto de las cuales la entidad a través del comité evaluador dará respuesta y publicará un informe final de evaluación en caso de ser necesario. En el marco de esta revisión no se solicitará ni se permitirá la presentación de los soportes que acrediten los criterios de selección, sólo se verificarán los soportes que se adjuntaron junto con la manifestación de interés. Lo anterior teniendo en cuenta que, al tratarse de requisitos de ponderación y de desempate, los mismos no son objeto de subsanación.*
>
> *(…) El procedimiento de verificación de criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas a continuación: La circunscripción municipal corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. La circunscripción departamental corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos municipios del departamento donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, la circunscripción nacional corresponde a los casos donde el oferente certifique experiencia en al menos dos departamentos diferentes a donde se prestará el servicio".

Entre otros apartados de la resolución se resalta a continuación el contenido del ARTÍCULO SEPTIMO el cual se refiere al criterio de contrapartida haciendo una salvedad importante frente a las líneas exclusivas que se tendrán en cuenta para el proceso de selección:

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar el numeral 2.3 del artículo tercero de la Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 1666 de 2021 "Contrapartida", el cual quedará así:

"2.3 CONTRAPARTIDA = 10 PUNTOS

La contrapartida corresponde al aporte adicional al ofertado en la habilitación del Banco que realizará el interesado en el marco de cada contrato y se define acorde a las necesidades identificadas al momento de suscripción del contrato que son avaladas en el primer comité técnico operativo del mismo. Lo anterior será verificado en la Carta de Compromiso de Contrapartida presentada por los oferentes en su manifestación de interés.

Clasificación de la contrapartida
a. Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico (contrapartida en bienes)
b. Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado.
c. Contrapartida en equipos de medición
d. Contrapartida bienes y servicios

APLICACIÓN

El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco,no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos. Entre las EAS que se encuentren interesadas en el momento, la que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida es a la que se le asignará el total del puntaje de este componente que corresponde a 10 puntos. Para el resto de las entidades el puntaje se calculará a través de una regla de tres simple. Para el caso de proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de contrapartida adicional ofrecido por el representante legal de la figura asociativa.

Como se puede observar la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022 no solo determina cuales son las líneas específicas de contrapartida, sino que también limita el porcentaje adicional de contrapartida ofrecida por los oferentes en la plataforma SIPA, suprimiendo los pasados Valores Técnicos Agregados, los cuales, para el proceso de suscripción de contratos integrales no aplican.

Que teniendo en cuenta la planeación efectuada en las mesas PAUC, la sede nacional procede a la publicación de invitaciones a contratar en sábana de Excel en la plataforma oficial del ICBF en el link

PUBLICA

https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12 de la misma forma realiza el cargue de las mismas en la plataforma oficial SIPA en la cual cada uno de lo oferentes radicó y cargó los soportes correspondientes a cada invitación allí alojada. De la misma forma se publica en la página oficial los estudios previos correspondientes a la invitación en el siguiente link https://www.icbf.gov.co/proceso-seleccion-servicios-integrales-primera-infancia-2023/invitaciones

Que a partir de lo anterior, mediante Memorandos No. 20224430000096263 del 15 de noviembre de 2022 y 20224430000106073 cuyo asunto refiere: *"Alcance Designación Comité Evaluador Proceso de Selección II de oferentes para la prestación de servicios de atención a la primera infancia, en el marco de la Resolución No. 7946, 1666 y 4733 - Regional Cundinamarca"* la Dirección Regional Cundinamarca comunica a la Dirección Primera Infancia la designación del comité evaluador seleccionado por la Regional Cundinamarca para la evaluación de las manifestaciones de interés y el cual en su contenido refiere lo siguiente:

> *"De manera atenta y en mi calidad de ordenador del gasto en el proceso de selección de contratistas de servicios integrales para la operación de servicios de primera infancia en la vigencia 2023 y en el marco de lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 y unificada en la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, se informa que han sido designados como integrantes del comité los siguientes evaluador para la verificación documental de las manifestaciones de interés recibidas en las invitaciones publicadas en la plataforma SIPA – BNOPI.*

#	Nombre Evaluador	Cédula	Número Celular	Correo institucional	Rol Evaluación en plataforma (Consulta/Evaluador)
1	Gloria Catalina Chacon Diaz	52860236	3025304073	Gloria.Chacon@icbf.gov.co	Consulta
2	William Fernando Chavez Rodriguez	80073370	3114472290	William.Chavez@icbf.gov.co	Consulta
3	Diana Marcela Ordoñez Torres	1070960556	3246800219	Diana.OrdonezT@icbf.gov.co	Evaluador
4	Maria Juliana Gonzalez Rincon	1032453330	3142121276	MariaJ.Gonzalez@icbf.gov.co	Evaluador
5	Yeimy Viviana Velandia Pinilla	1070944819	3183499747	Yeimy.Velandia@icbf.gov.co	Evaluador
6	Cristhian David Martinez Mojica	1014297390	3152629228	Cristhian.Martinez@icbf.gov.co	Evaluador
7	Giovani Herrera Espejo	79912086	3502789888	Giovani.Herrera@icbf.gov.co	Evaluador
8	Ruben Dario Buitrago Castellanos	11448688	3183623508	Ruben.Buitrago@icbf.gov.co	Consulta
9	Luis Daniel Mesa Vargas	1056908215	3202091675	luis.mesa@icbf.gov.co	Consulta
10	Carlos Mario Valero Becerra	11430368	3167797405	Carlos.Valero@icbf.gov.co	Consulta
11	Yesenia Lopez Arevalo	1073602763	3204809410	Yesenia.Lopez@icbf.gov.co	Consulta
12	Maria Fernanda Rangel Murillo	1016022578	3102151722	MariaF.Rangel@icbf.gov.co	Consulta

13	*Luz Amanda Rincon Chavez*	*53121906*	*3106131394*	*Luz.Rincon@icbf.gov.co*	*Consulta*
14	*Jorge Luis Granados Sanchez*	*79866453*	*3103106006*	*Jorge.Granados@icbf.gov.co*	*Consulta*
15	*Carolina Ortega Pereira*	*52656671*	*3133604596*	*Carolina.Ortega@icbf.gov.co*	*Consulta*
16	*Diana Lucia Pamplona Tuta*	*1053607691*	*3118265945*	*Diana.Pamplona@icbf.gov.co*	*Consulta*
17	*Mauris Yolanda Orozco Hincapie*	*22501860*	*3007888725*	*Mauris.Orozco@icbf.gov.co*	*Consulta*
18	*Manuel Felipe Beltrán Bega*	*1070982894*	*3126437788*	*manuel.beltran@icbf.gov.co*	*Consulta*
19	*Yuly Andrea Hortua Saldana*	*1012334213*	*3202954819*	*Yuly.Hortua@icbf.gov.co*	*Consulta*
20	*Youssselly Andrea Duque Rodriguez*	*52962552*	*3113094250*	*Youssselly.Duque@icbf.gov.co*	*Consulta*
21	*Yeny Esperanza Melo Canro*	*1073517650*	*3213633399*	*Yeny.Melo@icbf.gov.co*	*Consulta*
22	*Nury Tatiana Munoz Ruiz*	*1032461769*	*3138897729*	*Nury.Munoz@icbf.gov.co*	*Consulta*
23	*Andres David Fierro Martinez*	*1014220189*	*3123013500*	*Andres.Fierro@icbf.gov.co*	*Consulta*

La verificación enunciada se encuentra circunscrita a lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022 y unificada en la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, que se anexan a la presente comunicación".

Que a partir de la instrucción anterior la Dirección de Información y Tecnología otorgan el perfil de ingreso teniendo en cuenta el rolo definido por la Dirección regional a cada uno de los evaluadores para el inicio del proceso de valoración de los soportes alojados en la plataforma SIPA por cada uno de los oferentes remitidos en la matriz enviada por el Grupo de BANCO NACIONAL DE OFERENTES de la sede nacional y las cuales contenían el registro exclusivo de los oferentes que realizaron el proceso de radicación de la invitación de manera exitosa.

Que a partir de la anterior el comité evaluador de la sede nacional procede la evaluación de las manifestaciones de interés teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los oferentes al realizar la aceptación de la invitación admiten los pliegos de esta, en este caso la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, eje o columna vertebral del proceso y el cual en su contenido describió las reglas generales de participación y documentación a ser aportada por los oferentes para ser valorados en los procesos de evaluación.
2. Que, a partir de lo anterior, los evaluadores procedieron a la evaluación del contenido alojado exclusivamente alojado en la plataforma SIPA y el cual fue radicado como manifestación de interés por cada uno de los oferentes con corte al 1 de noviembre de 2022.

PUBLICA

3. Que en cumplimiento irrestricto a la resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, funciones definidas para el comité evaluador y transparencia del proceso, el comité evaluador procedió a otorgar calificación de los soportes que se encontraban cargados exclusivamente en la plataforma SIPA.
4. Que siguiendo las líneas conductuales indicadas con antelación, la evaluación de soportes realizada por el comité evaluador y el algoritmo BETTO se desarrolló cumpliendo las siguientes acciones puntuales:

Calificación Criterios de Verificación

Que una vez aperturado el proceso, el comité evaluador conformado por los evaluadores de la sede nacional, contratistas y personal de planta de la Regional Cundinamarca procedieron a la valoración y calificación en la herramienta SIPA BANOPI de los Criterios de verificación, específicamente los relacionados con Talento humano e Infraestructura, calificando el cumplimiento y cargue de la declaración de talento humano por parte de los oferentes o en su defecto solicitud de subsanación. Ahora bien, frente al criterio de verificación relacionado con infraestructura, el comité evaluador procedió a emitir calificación de acuerdo con la necesidad de infraestructura registrada en el algoritmo y confirmada por parte de la regional en el diagnóstico de infraestructuras. Así mismo se aclara que los servicios de DIMF no requieren infraestructura propia por lo cual su calificación se orientaba en No Aplica.

Frente a los criterios como capacidad residual e IDEAS, los mismos son calificados de manera autónoma por el algoritmo, por tal razón no surtió intervención alguna del comité verificador. Frente a lo anterior y en relación a la capacidad residual y capacidad operativa es importante señalar lo siguiente:

1. Conforme a la IP-003 de 2019 existe diferencia frente al concepto y regla de aplicación de Rango de Capacidad Operativa y Capacidad Residual. Así las cosas el Rango de Capacidad Operativa corresponde al tope de habilitación en el Banco Nacional de Oferentes BANOPI con el cual los oferentes podrán aplicar a las diferentes invitaciones agotadas por el Banco Nacional de Oferentes.

Tabla 1: Rangos Capacidad Operativa IP-003 de 2019 Pag. 39

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	**Liquidez (Veces) Mayor o igual a**	**Endeudamiento Menor o igual a**	**Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o igual a**	**Límite Inferior (SMMLV)**	**Limite Superior (SMMLV)**
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1.640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1.640 SMMLV	Menor o igual a 4.935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4.935 SMMLV	Menor o igual a 24.676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24.676 SMMLV	
	SMMLV 2018	**$ 781.242**			

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2. La Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021, la cual hace parte el contenido normativo que guio el proceso de contratación indica en el numeral 1.1 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN que para la estimación de la capacidad residual de cada oferente se tendrán en cuenta los contratos vigentes a la fecha de corte de la manifestación de interés, es decir, los contratos vigentes al 1 de noviembre de 2022. Efectuada la resta del valor de los contratos Vs la capacidad operativa por parte del algoritmo, éste determina la capacidad residual actual del oferente teniendo en cuenta el orden en el cual el oferente presentó la manifestación de interés.

 Captura de pantalla 1 fórmula cálculo capacidad residual oferentes invitaciones integrales: Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 página 9:



1.1. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión

3. Conforme a lo anterior, el algoritmo toma el valor en SMLV de la capacidad residual vigente, y es a partir de este número que inicia el cálculo frente a asignación teniendo en cuenta el cumplimiento de los demás ítems evaluados, valor de capacidad residual que se puede observar en la columna "H" de la sábana oficial de resultados publicada el 28/12/2022 en el link de la página oficial del ICBF https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12 .

Una vez culminada la fase de evaluación de criterios de verificación la sede nacional realiza la publicación de Resultados Preliminares y finiquitado el término de subsanación hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 11:59 p.m., el comité evaluador precedió a la calificación de los oferentes que presentaron subsanación en la plataforma.
Agotado lo anterior y cargada la evaluación final de los criterios de verificación, el comité evaluador procede con la valoración de la fase de Criterios de Selección la cual comprendió lo siguiente:

Calificación Criterios de Selección

Que, una vez subsanados los criterios de verificación por parte de los oferentes, los evaluadores procedieron a calificar los criterios de selección de la siguiente manera.

- ✓ Experiencia territorial adicional: El comité verificador procedió a efectuar la calificación del actual ítem teniendo en cuenta los soportes cargados en la plataforma. Así mismo la calificación se realizó puntuando en Cumple o No Cumple en consideración a la relación de los objetos de los contratos y su sincronía con la prestación del servicio en educación inicial, calificando como Cumple cada una de las certificaciones cuyos objetos correspondían a la prestación directa del servicio en educación inicial y como No Cumple las certificaciones que de manera contraria no guardaran relación.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- ✓ Trayectoria Sanciones: La trayectoria fue evaluada revisando el documento de personería jurídica y la fecha de emisión de esta, el cual en caso de cumplimiento fue cargado en la plataforma por parte de los evaluadores como "Cumple" y registrada la fecha con la cual el algoritmo con posterioridad haría el respectivo cálculo y otorgaría el puntaje conforme a la Resolución. En relación al ítem Sanciones, el mismo fue calificado de manera automática por el aplicativo BETTO.

- ✓ Contrapartida: Éste ítem fue calificado de manera automática por el aplicativo BETTO en el cual los oferentes ofrecieron un porcentaje adicional al obligatorio para los servicios de CDI y DIMF no mayor al 10% conforme a la reglamentación indicada en el artículo séptimo de la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022.

Calificación Criterios de Desempate

Frente a los citados criterios, la resolución 7946 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de febrero de 2022 definió en la página 20 el objetivo de medición por cada criterio y en la página 22 el soporte a evaluar por cada uno de los criterios. Ahora bien, es imperativo indicar que el uso de estos solo se empleó en casos de empate. Sin embargo el comité evaluador procedió a la revisión de cada uno de los soportes y evaluación correspondiente en la plataforma a fin de otorgar calificación a cada uno. Por consiguiente, a continuación, se describen los criterios de desempate definidos por la resolución 7946.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,

PÚBLICA

y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

Que una vez realizado el proceso de calificación por parte de los evaluadores de la sede nacional en seguimiento a la resolución 14733 del 27 de octubre de 2022, el ICBF publica el 28/12/2022 en el link de la página oficial del ICBF https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12 el Informe **Final de Resultados** en el cual se describen los niveles de elegibilidad y asignación de cada uno de los oferentes para cada invitación. Así mismo y conforme a los términos definidos en la resolución los oferentes contaron hasta el día 30/12/2022 a las 11:59 p.m como fecha máxima para la presentación de observaciones frente a la valoración de los criterios de selección.

Que, una vez surtido el proceso de publicación la Subdirección de Operaciones remite correo electrónico indicando las invitaciones que culminado el plazo para la presentación de observaciones por parte de los oferentes (30/12/2022 a las 11:59 p.m) el término indicado con antelación por el ICBF.

Así mismo las invitaciones terminadas en 136-401-147 y 103 presentan observación por parte de los oferentes y terceros observadores del proceso las cuales son respondidas por la regional y cuyo contenido se cita más delante de manera detallada.

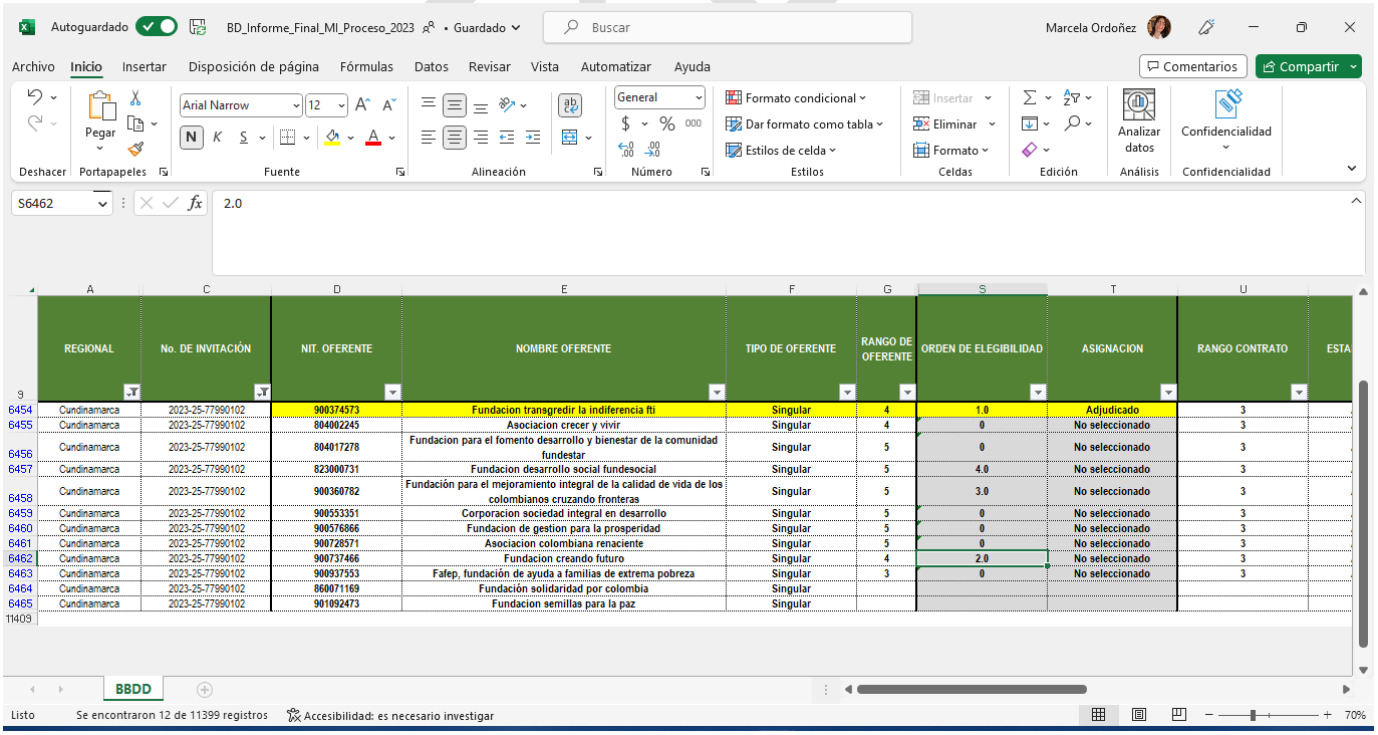
PÚBLICA

Interpretación de resultados informe final:

El informe final de resultados fue publicado en la página oficial del ICBF en el link https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListaInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12 el cual contiene los resultados finales de todo el territorio nacional incluido el departamento de Cundinamarca, al ingresar a la respectiva matriz se observa el número de invitación o ID la cual para la regional Cundinamarca corresponde al (2023-25-) y en adelante el número correspondiente, seguido de los oferentes que participaron en cada uno de las invitaciones con su correspondiente calificación criterio por criterio. Ahora bien, la designación de los oferentes elegidos obedece exclusivamente al nivel de elegibilidad y adjudicación, en el cual un rango 1 con asignación en "ADJUDICACIÓN" sería el oferente ganador, en caso de existir un nivel de elegibilidad 1 con asignación "NO ADJUDICADO" la regional debe procede con el oferente el nivel dos y así sucesivamente. Teniendo en cuenta a continuación se presentan los resultados:

CZ CÁQUEZA INVITACIÓN 2023-25-77990102

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 12 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al oferente con FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI con NIT: 900374573. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

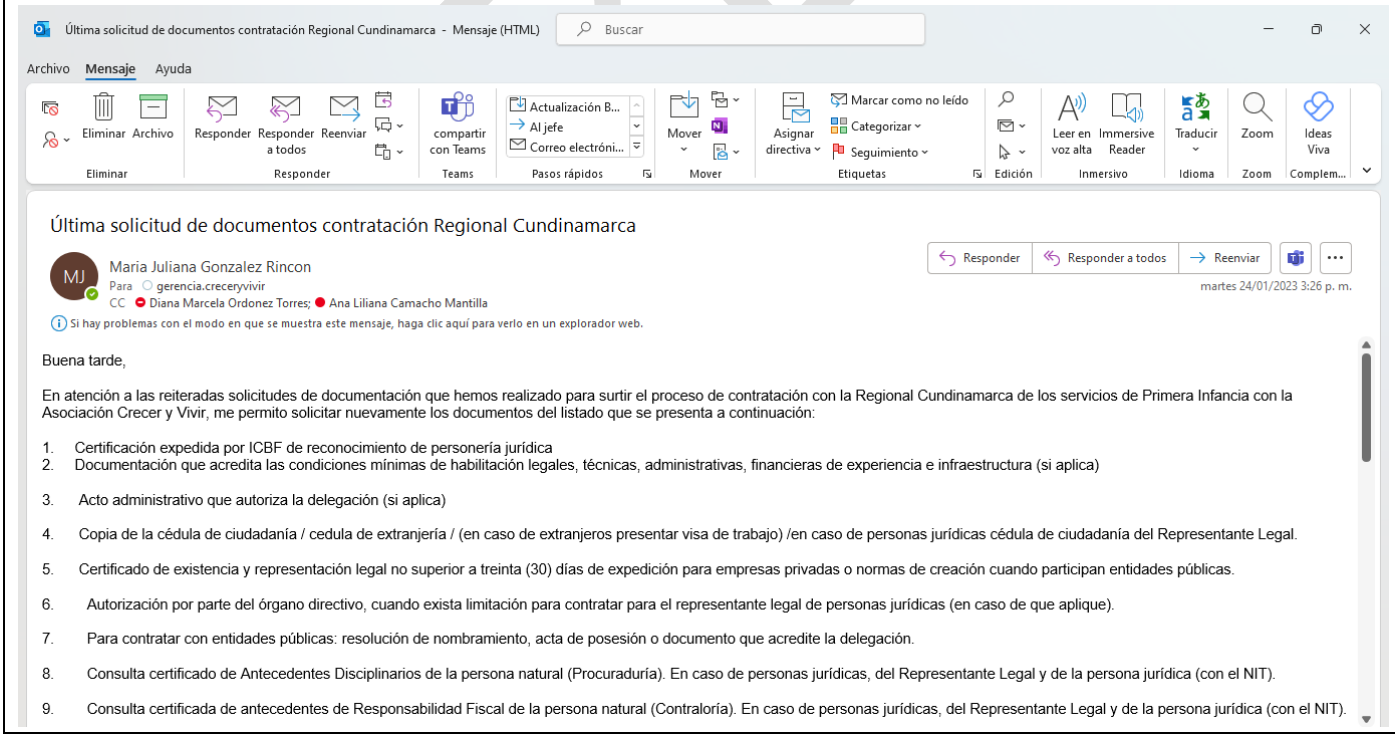


	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTA
6454	Cundinamarca	2023-25-77990102	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	4	1.0	Adjudicado	3	
6455	Cundinamarca	2023-25-77990102	804002245	Asociacion crecer y vivir	Singular	4	0	No seleccionado	3	
6456	Cundinamarca	2023-25-77990102	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6457	Cundinamarca	2023-25-77990102	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	5	4.0	No seleccionado	3	
6458	Cundinamarca	2023-25-77990102	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	5	3.0	No seleccionado	3	
6459	Cundinamarca	2023-25-77990102	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6460	Cundinamarca	2023-25-77990102	900576866	Fundacion de gestion para la prosperidad	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6461	Cundinamarca	2023-25-77990102	900728571	Asociacion colombiana renaciente	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6462	Cundinamarca	2023-25-77990102	900737466	Fundacion creando futuro	Singular	4	2.0	No seleccionado	3	
6463	Cundinamarca	2023-25-77990102	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	3	0	No seleccionado	3	
6464	Cundinamarca	2023-25-77990102	860071169	Fundación solidaridad por colombia	Singular					
6465	Cundinamarca	2023-25-77990102	901092473	Fundacion semillas para la paz	Singular					

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ CÁQUEZA INVITACIÓN 2023-25-77990103

Esta invitación contó con observaciones por parte del oferente con NIT:804002245 ASOCIACION CRECER Y VIVIR la cual contó con respuesta manteniendo el resultado por parte del comité evaluador manteniendo los resultados, la misma se adjunta al final de la correspondiente acta. La invitación contó con 20 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforme el Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al oferente con NIT:804002245 ASOCIACION CRECER Y VIVIR. Sin embargo, es importante hacer la salvedad que la Regional Cundinamarca debe efectuar la revisión de los documentos necesarios para la presentación en comité y posterior firma del contrato, hecho a partir del cual la regional Cundinamarca solicitó en repetidas ocasiones los documentos al operador sin recibir respuesta alguna, de la misma forma se efectuaron llamadas por parte del equipo de técnica al número de teléfono registrado por el oferente en el SIPA sin obtener comunicación alguna. Finalmente y dada la necesidad de iniciar la atención y ante las validaciones que deben efectuarse por cada oferente, la Regional Cundinamarca remite un último correo electrónico a la entidad esta vez indicando una fecha y hora límite para el envío de la documentación, el cual en caso de no cumplirse por parte de la entidad dará paso a la elección del oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad el cual para este caso corresponde a FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI con NIT: 900374573. A continuación, se anexa captura de pantalla del correo electrónico enviado al oferente en primer orden y captura de pantalla de los resultados oficiales que constatan el orden de elegibilidad dos del oferente presentado para la actual invitación:



Última solicitud de documentos contratación Regional Cundinamarca - Mensaje (HTML)

Buscar

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams Actualización B... Al jefe Correo electróni... Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Immersive Reader Traducir Zoom Ideas Viva

Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complem...

Última solicitud de documentos contratación Regional Cundinamarca

MJ María Juliana Gonzalez Rincon

Para gerencia.creceryvivir

CC Diana Marcela Ordonez Torres; Ana Liliana Camacho Mantilla

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Responder Responder a todos Reenviar

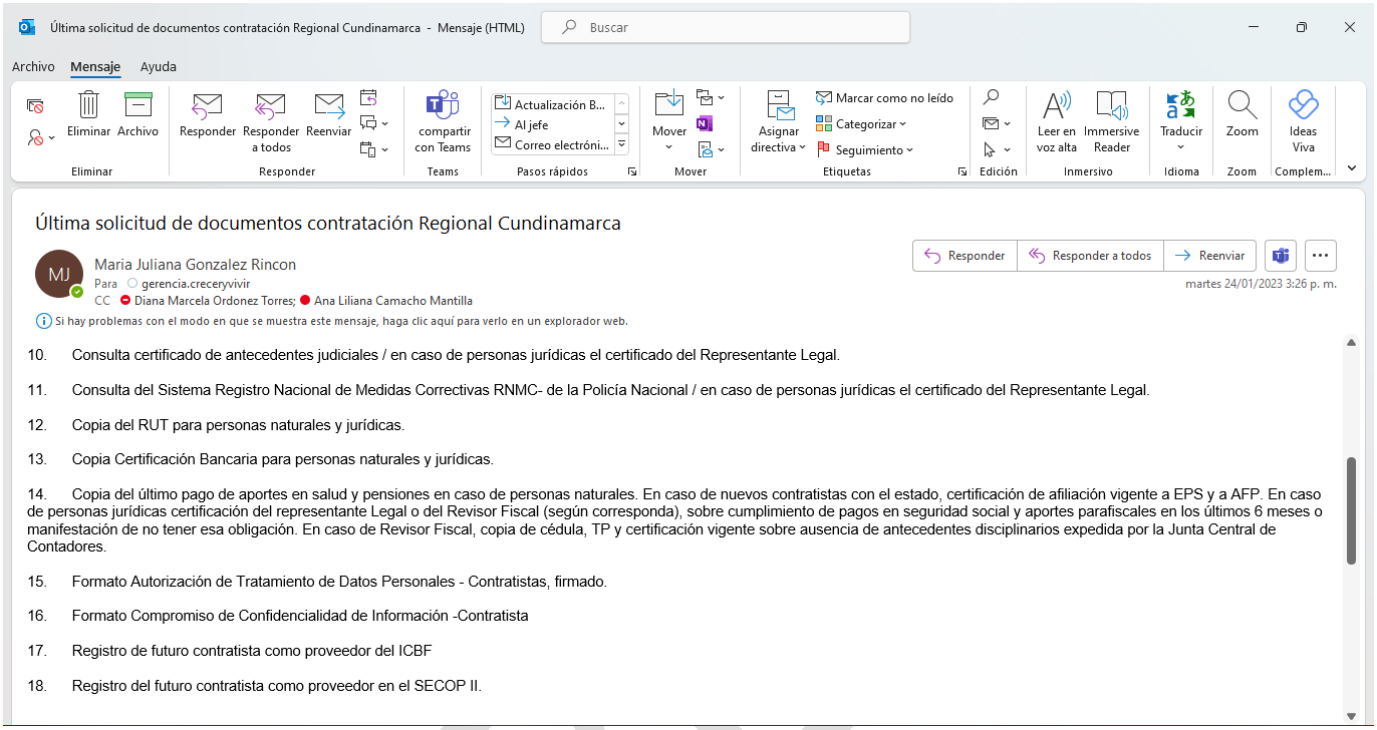
martes 24/01/2023 3:26 p. m.

Buena tarde,

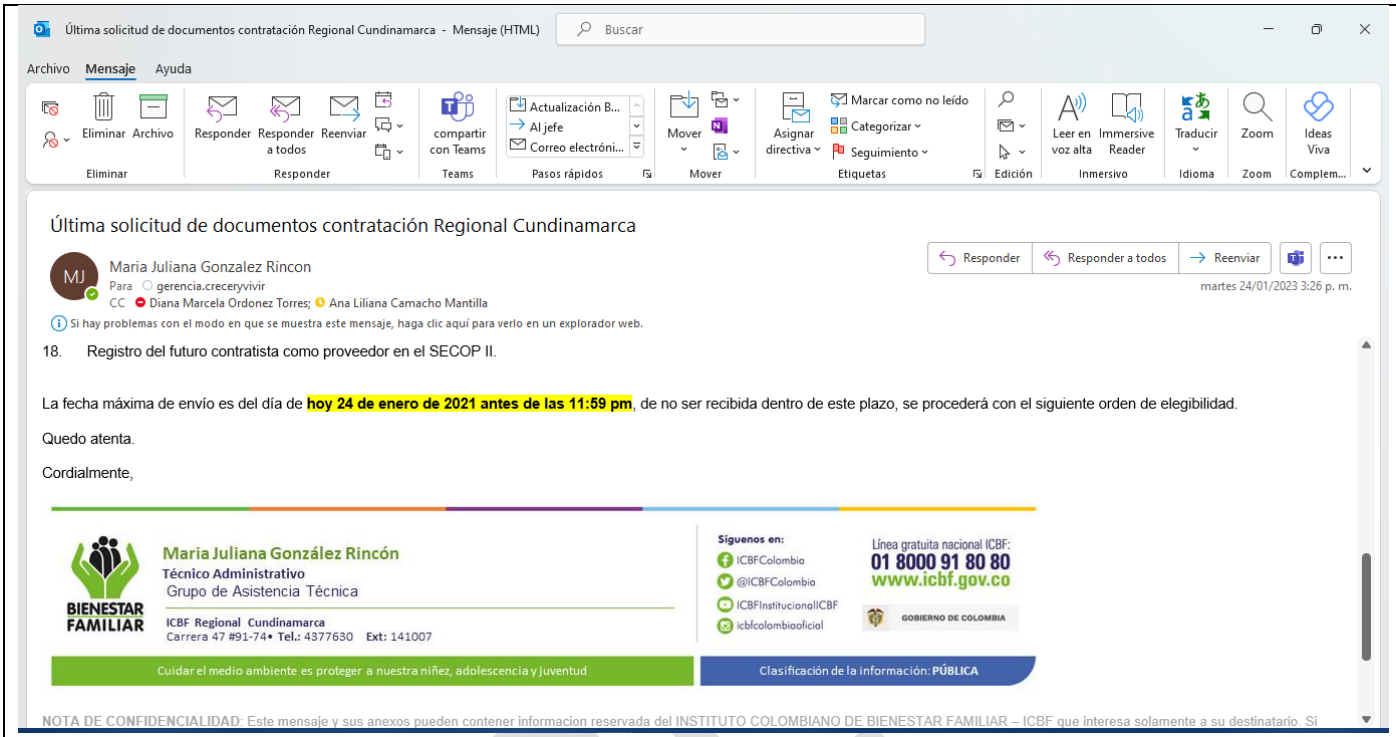
En atención a las reiteradas solicitudes de documentación que hemos realizado para surtir el proceso de contratación con la Regional Cundinamarca de los servicios de Primera Infancia con la Asociación Crecer y Vivir, me permito solicitar nuevamente los documentos del listado que se presenta a continuación:

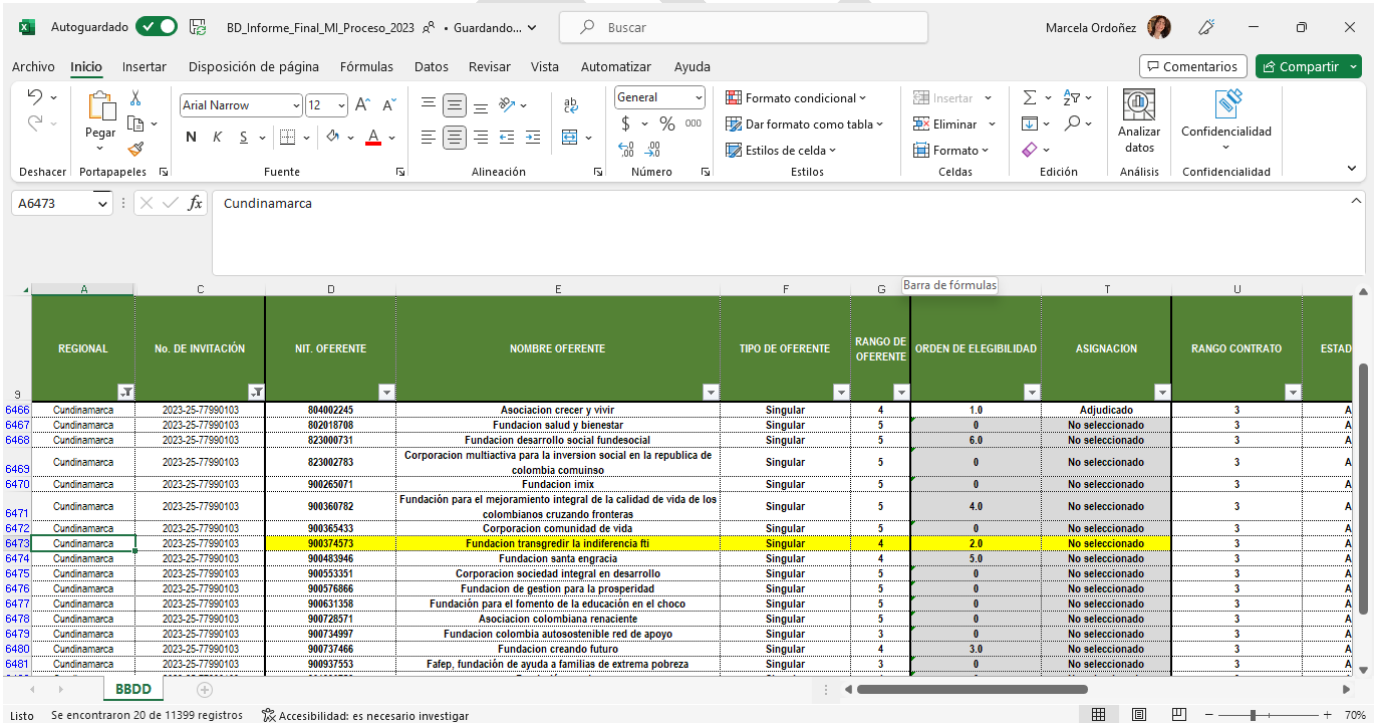
1. Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica
2. Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experiencia e infraestructura (si aplica)
3. Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)
4. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
6. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
7. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
8. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
9. Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.


Última solicitud de documentos contratación Regional Cundinamarca - Mensaje (HTML)
Buscar
Archivo
Mensaje
Ayuda
Eliminar
Archivo
Responder
Responder a todos
Reenviar
compartir con Teams
Actualización B...
Al jefe
Correo electróni...
Mover
Asignar directiva
Marcar como no leído
Categorizar
Seguimiento
Leer en voz alta
Immersive Reader
Traducir
Zoom
Ideas Viva
Eliminar
Responder
Teams
Pasos rápidos
Mover
Etiquetas
Edición
Inmersivo
Idioma
Zoom
Complem...
Última solicitud de documentos contratación Regional Cundinamarca
MJ
Maria Juliana Gonzalez Rincon
Para gerencia.creceryvivir
CC Diana Marcela Ordonez Torres; Ana Liliana Camacho Mantilla
Responder
Responder a todos
Reenviar
martes 24/01/2023 3:26 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.
10. Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
11. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
12. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
14. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
15. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
16. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista
17. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
18. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

PÚBL



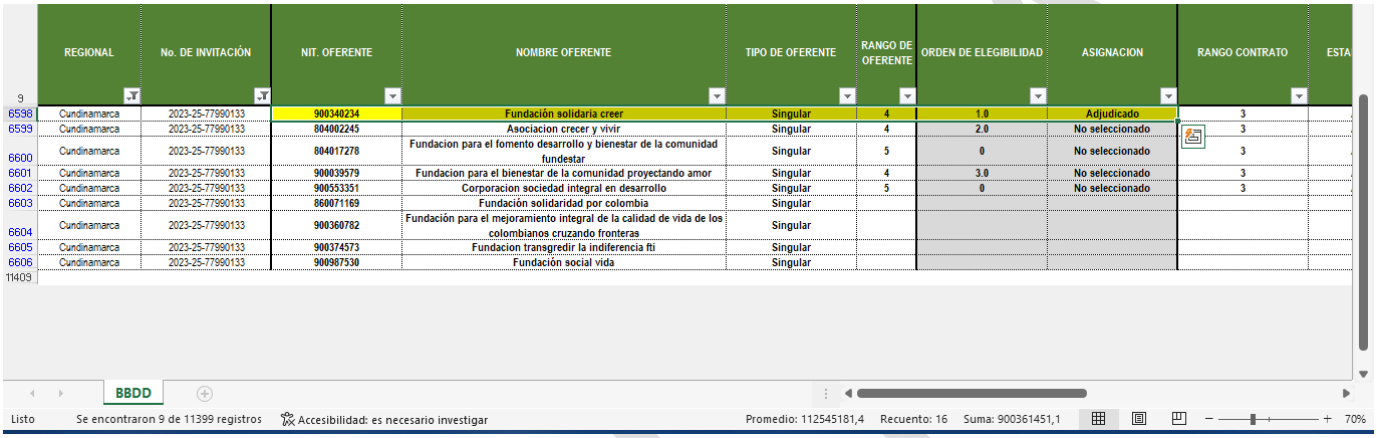


	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTAD
6466	Cundinamarca	2023-25-77990103	804002245	Asociacion crecer y vivir	Singular	4	1.0	Adjudicado	3	A
6467	Cundinamarca	2023-25-77990103	802018708	Fundacion salud y bienestar	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6468	Cundinamarca	2023-25-77990103	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	Singular	5	6.0	No seleccionado	3	A
6469	Cundinamarca	2023-25-77990103	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6470	Cundinamarca	2023-25-77990103	900265071	Fundacion imix	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6471	Cundinamarca	2023-25-77990103	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	5	4.0	No seleccionado	3	A
6472	Cundinamarca	2023-25-77990103	900365433	Corporacion comunidad de vida	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6473	Cundinamarca	2023-25-77990103	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular	4	2.0	No seleccionado	3	A
6474	Cundinamarca	2023-25-77990103	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4	5.0	No seleccionado	3	A
6475	Cundinamarca	2023-25-77990103	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6476	Cundinamarca	2023-25-77990103	900576866	Fundacion de gestion para la prosperidad	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6477	Cundinamarca	2023-25-77990103	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6478	Cundinamarca	2023-25-77990103	900728571	Asociacion colombiana renaciente	Singular	5	0	No seleccionado	3	A
6479	Cundinamarca	2023-25-77990103	900734997	Fundacion colombia autosostenible red de apoyo	Singular	3	0	No seleccionado	3	A
6480	Cundinamarca	2023-25-77990103	900737466	Fundacion creando futuro	Singular	4	3.0	No seleccionado	3	A
6481	Cundinamarca	2023-25-77990103	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema pobreza	Singular	3	0	No seleccionado	3	A

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ CHOCONTA INVITACIÓN 2023-25-77990133

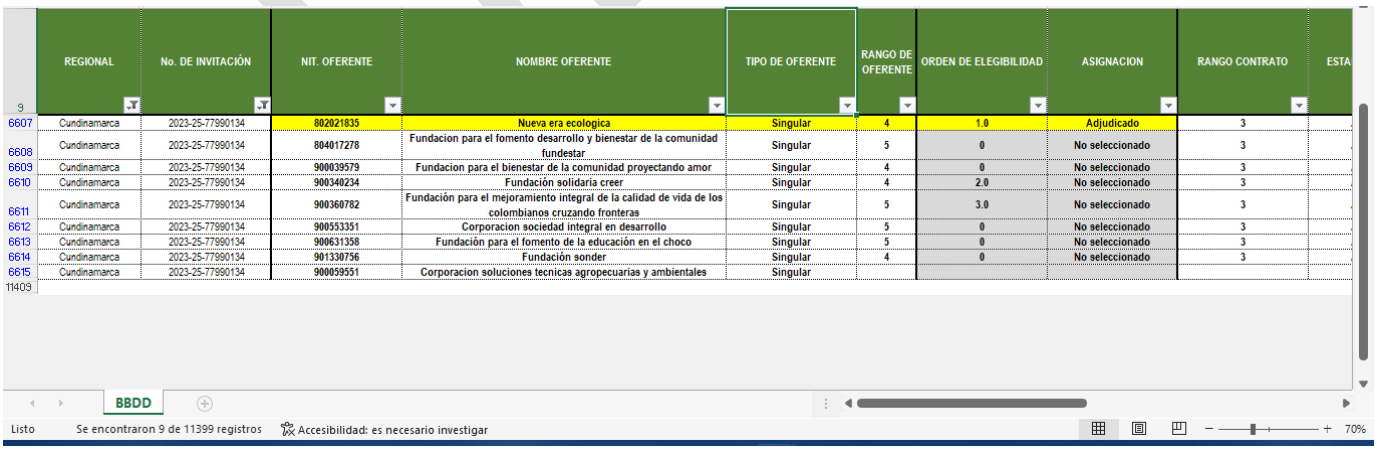
Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 9 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al OFERENTE FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTA
6598	Cundinamarca	2023-25-77990133	900340234	Fundación solidaria creer	Singular	4	1.0	Adjudicado	3	
6599	Cundinamarca	2023-25-77990133	804002245	Asociacion crecer y vivir	Singular	4	2.0	No seleccionado	3	
6600	Cundinamarca	2023-25-77990133	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6601	Cundinamarca	2023-25-77990133	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor	Singular	4	3.0	No seleccionado	3	
6602	Cundinamarca	2023-25-77990133	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6603	Cundinamarca	2023-25-77990133	860071169	Fundación solidaridad por colombia	Singular					
6604	Cundinamarca	2023-25-77990133	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular					
6605	Cundinamarca	2023-25-77990133	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	Singular					
6606	Cundinamarca	2023-25-77990133	900987530	Fundación social vida	Singular					

CZ CHOCONTA INVITACIÓN 2023-25-77990134

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 9 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al NUEVA ERA ECOLOGICA con NIT: 802021835. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

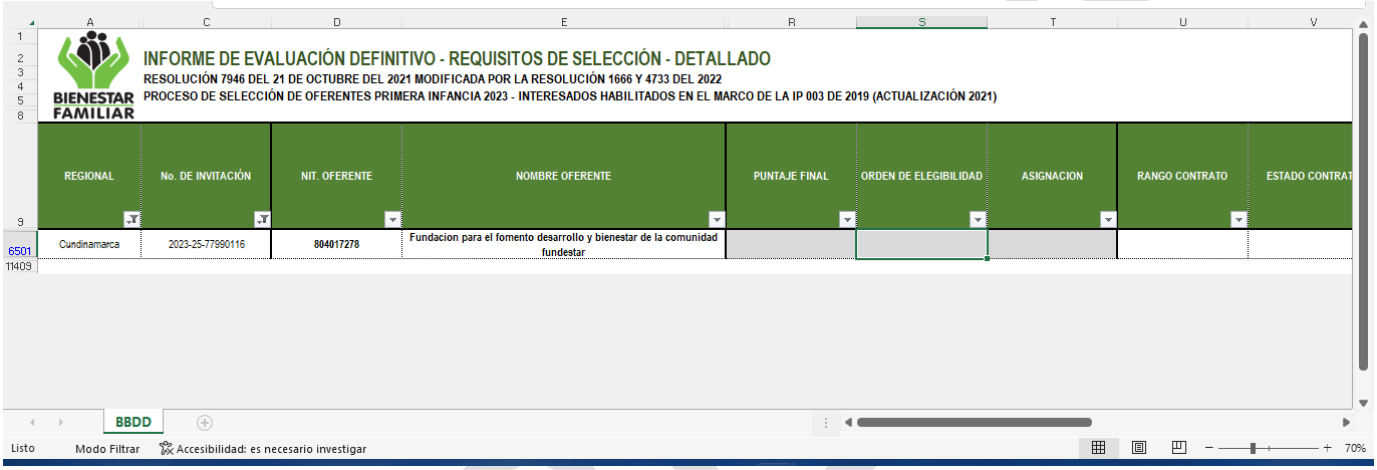


	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTA
6607	Cundinamarca	2023-25-77990134	802021835	Nueva era ecologica	Singular	4	1.0	Adjudicado	3	
6608	Cundinamarca	2023-25-77990134	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6609	Cundinamarca	2023-25-77990134	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor	Singular	4	0	No seleccionado	3	
6610	Cundinamarca	2023-25-77990134	900340234	Fundación solidaria creer	Singular	4	2.0	No seleccionado	3	
6611	Cundinamarca	2023-25-77990134	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	Singular	5	3.0	No seleccionado	3	
6612	Cundinamarca	2023-25-77990134	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6613	Cundinamarca	2023-25-77990134	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	Singular	5	0	No seleccionado	3	
6614	Cundinamarca	2023-25-77990134	901330756	Fundación sonder	Singular	4	0	No seleccionado	3	
6615	Cundinamarca	2023-25-77990134	900059551	Corporacion soluciones tecnicas agropecuarias y ambientales	Singular					

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FACATATIVA INVITACIÓN 2023-25-77990116

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación NO contó oferentes en estado de elegibilidad y asignación tal como lo evidencia la captura de pantalla por lo cual se encontró en estado **DESIERTA** para contratación por numeral 4.3 con la entidad **ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS** con NIT: **832002604**. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados del agotamiento por numeral 4.2 y el oferente elegido por 4.3:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
Cundinamarca	2023-25-77990116	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar					

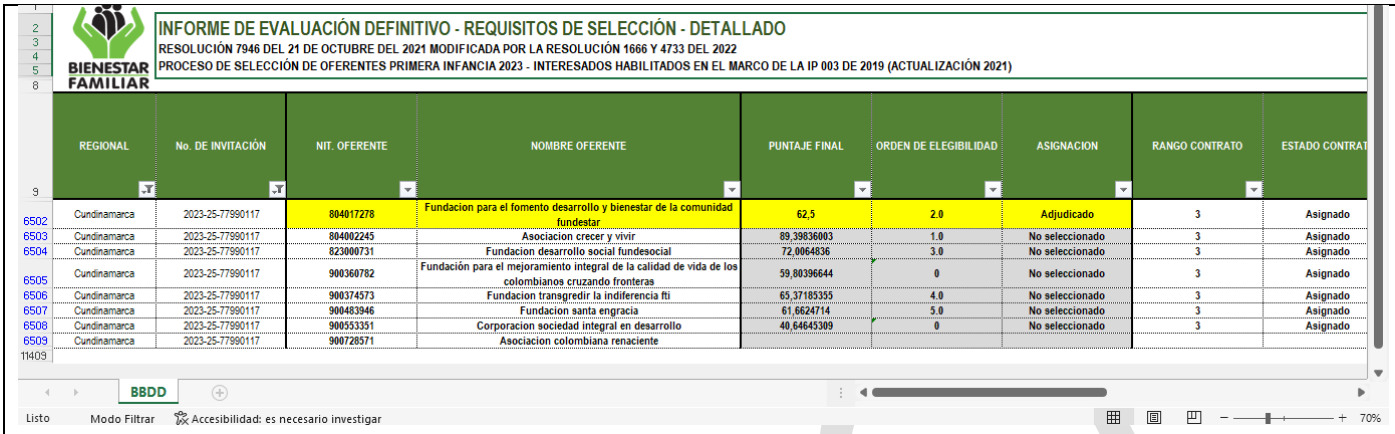
Oferente seleccionado 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ FACATATIVA	2023-25-77990116	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS

CZ FACATATIVA INVITACIÓN 2023-25-77990117

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 8 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 2 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” al FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
Cundinamarca	2023-25-77990117	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	62,5	2.0	Adjudicado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	804002245	Asociacion crecer y vivir	89,39836003	1.0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	72,0064836	3.0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	59,80396644	0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	65,37185355	4.0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	900483946	Fundacion santa engracia	61,6624714	5.0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990117	900728571	Asociacion colombiana renaciente					

BBDD
Listo Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar 70%

CZ FACATATIVA INVITACIÓN 2023-25-77990118

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” al Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras con NIT: 900360782. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

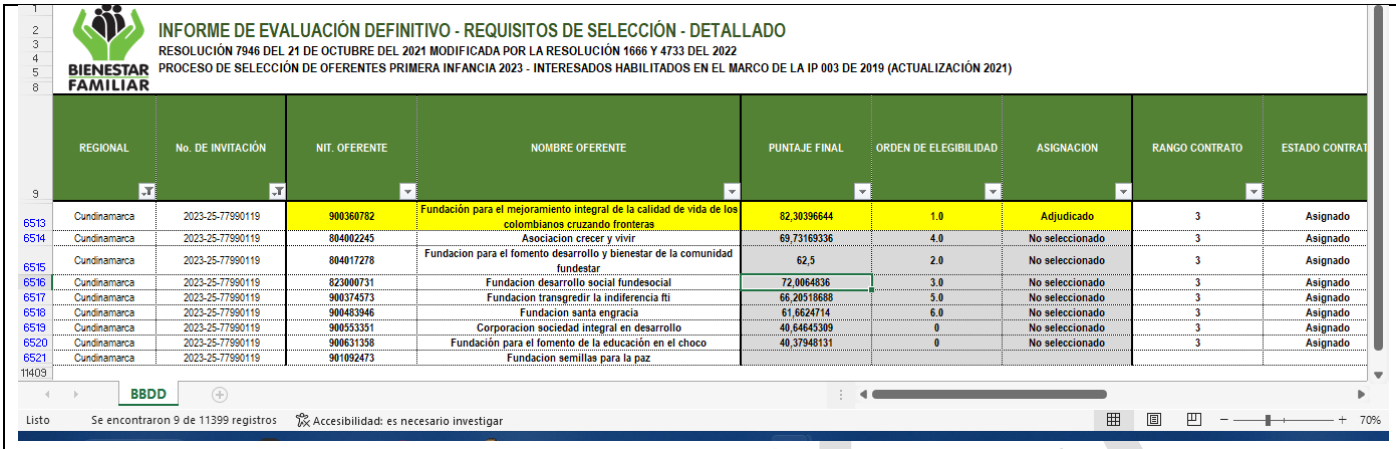
REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
Cundinamarca	2023-25-77990118	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	88,13729977	1.0	Adjudicado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990118	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	66	2.0	No seleccionado	3	Asignado
Cundinamarca	2023-25-77990118	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti					

BBDD
Listo Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar 70%

CZ FACATATIVA INVITACIÓN 2023-25-77990119

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 9 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” al FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS con NIT: 900360782. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6513	Cundinamarca	2023-25-77990119	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	82,30396644	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6514	Cundinamarca	2023-25-77990119	804002245	Asociacion crecer y vivir	69,73169336	4.0	No seleccionado	3	Asignado
6515	Cundinamarca	2023-25-77990119	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	62,5	2.0	No seleccionado	3	Asignado
6516	Cundinamarca	2023-25-77990119	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	72,0064836	3.0	No seleccionado	3	Asignado
6517	Cundinamarca	2023-25-77990119	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	66,20518688	5.0	No seleccionado	3	Asignado
6518	Cundinamarca	2023-25-77990119	900483946	Fundacion santa engracia	61,6624714	6.0	No seleccionado	3	Asignado
6519	Cundinamarca	2023-25-77990119	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado
6520	Cundinamarca	2023-25-77990119	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	3	Asignado
6521	Cundinamarca	2023-25-77990119	901092473	Fundacion semillas para la paz					
11409									

BBDD
Listo Se encontraron 9 de 11399 registros Accesibilidad: es necesario investigar 70%

CZ FACATATIVA INVITACIÓN 2023-25-77990120

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS con NIT: 900360782. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

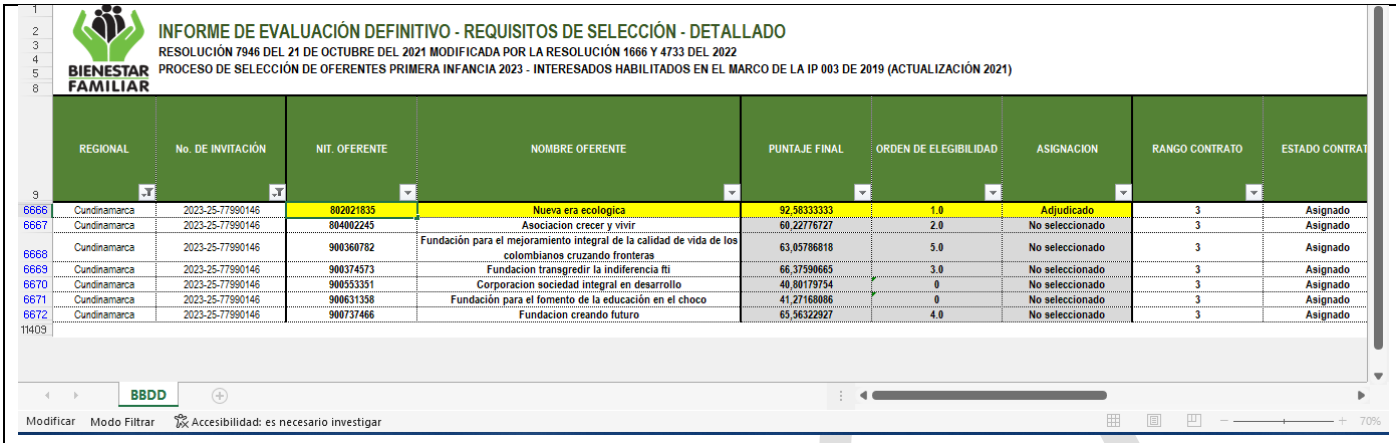
	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6522	Cundinamarca	2023-25-77990120	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	79,13729977	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6523	Cundinamarca	2023-25-77990120	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	66	2.0	No seleccionado	3	Asignado
6524	Cundinamarca	2023-25-77990120	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti					
11409									

BBDD
Listo Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar 70%

CZ FUSAGASUGA INVITACIÓN 2023-25-77990146

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" al NUEVA ERA ECOLÓGICA con NIT: 802021835. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

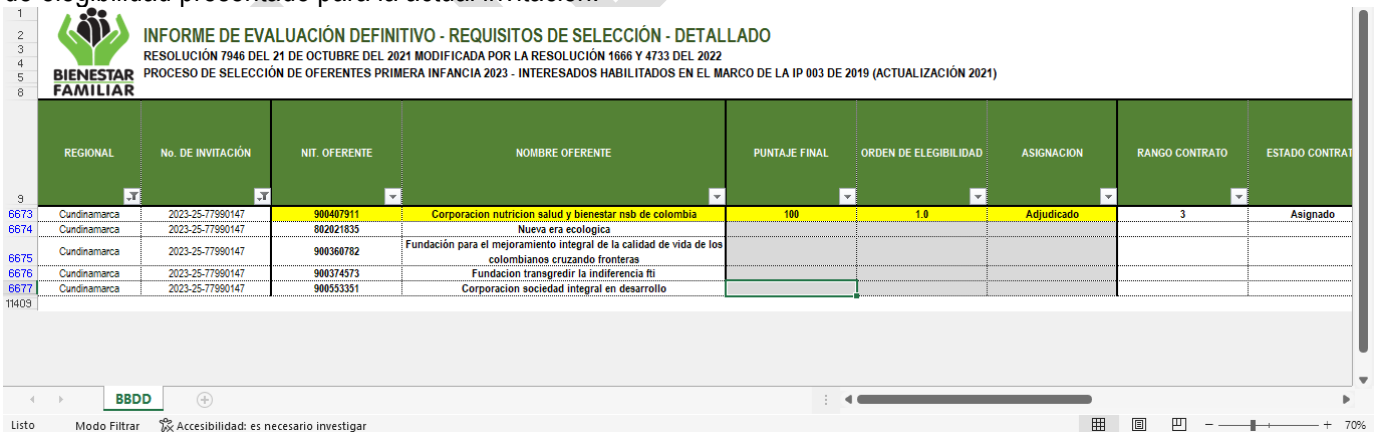
	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6666	Cundinamarca	2023-25-77990146	802021835	Nueva era ecologica	92,58333333	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6667	Cundinamarca	2023-25-77990146	804002245	Asociacion crecer y vivir	60,22776727	2.0	No seleccionado	3	Asignado
6668	Cundinamarca	2023-25-77990146	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	63,05786818	5.0	No seleccionado	3	Asignado
6669	Cundinamarca	2023-25-77990146	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	66,37590665	3.0	No seleccionado	3	Asignado
6670	Cundinamarca	2023-25-77990146	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,80179754	0	No seleccionado	3	Asignado
6671	Cundinamarca	2023-25-77990146	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	41,27168086	0	No seleccionado	3	Asignado
6672	Cundinamarca	2023-25-77990146	900737466	Fundacion creando futuro	65,56322927	4.0	No seleccionado	3	Asignado

BBDD
Modificar Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar

CZ FUSAGASUGA INVITACIÓN 2023-25-77990147

Esta invitación contó con observación por parte del oferente CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA con NIT: 900407911 en la cual mantuvo el resultado evaluado y publicado. Frente a lo anterior en el contenido de la respuesta a la observación el comité evaluador consideró importante resaltar mediante Nota Aclaratoria lo siguiente: **"***Es imperativo informar que la respuesta del encabezado corresponde estrictamente al Nit ingresado por el oferente dentro del proceso de observación en SIPA y el cual corresponde a CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA con NIT: 900407911, sin embargo, al leer la observación el contenido de esta se refiere a la entidad NUEVA ERA ECOLOGICA con NIT: 802021835, siendo a esta última a quien se orienta el contenido de la actual respuesta"*.

La invitación contó con 5 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA con NIT: 900407911. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6673	Cundinamarca	2023-25-77990147	900407911	Corporacion nutricion salud y bienestar nsb de colombia	100	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6674	Cundinamarca	2023-25-77990147	802021835	Nueva era ecologica					
6675	Cundinamarca	2023-25-77990147	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras					
6676	Cundinamarca	2023-25-77990147	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti					
6677	Cundinamarca	2023-25-77990147	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo					

BBDD
Listo Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ GACHETA INVITACIÓN 2023-25-77990131

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



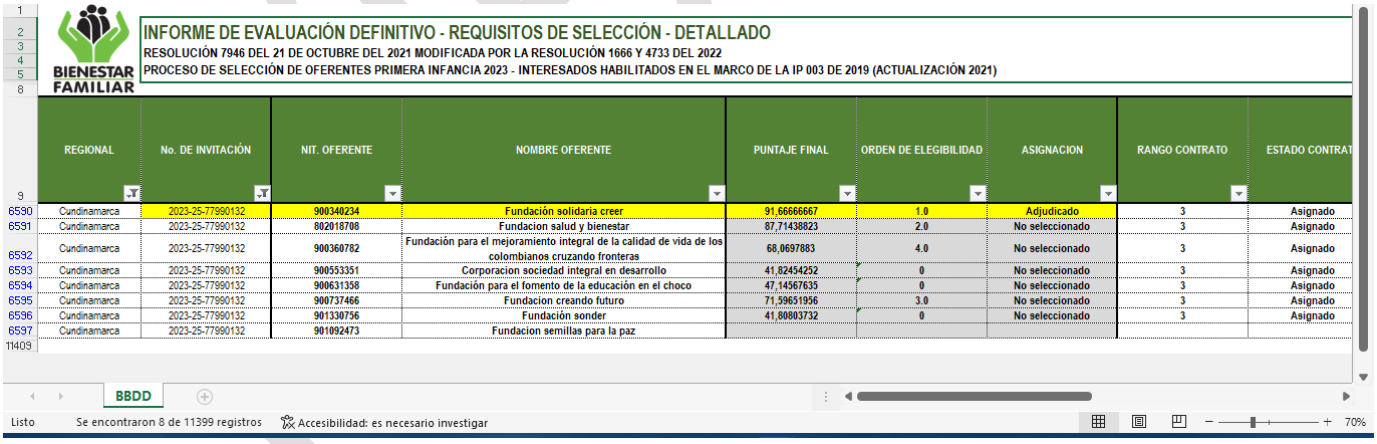
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6588	Cundinamarca	2023-25-77990131	900340234	Fundación solidaria creer	91,66666667	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6589	Cundinamarca	2023-25-77990131	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	41,82454252	0	No seleccionado	3	Asignado

BBDD
Modificar | Se encontraron 2 de 11399 registros | Accesibilidad: es necesario investigar

CZ GACHETA INVITACIÓN 2023-25-77990132

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 8 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6590	Cundinamarca	2023-25-77990132	900340234	Fundación solidaria creer	91,66666667	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6591	Cundinamarca	2023-25-77990132	802018708	Fundacion salud y bienestar	87,71438823	2.0	No seleccionado	3	Asignado
6592	Cundinamarca	2023-25-77990132	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	68,0697883	4.0	No seleccionado	3	Asignado
6593	Cundinamarca	2023-25-77990132	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	41,82454252	0	No seleccionado	3	Asignado
6594	Cundinamarca	2023-25-77990132	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	47,14567635	0	No seleccionado	3	Asignado
6595	Cundinamarca	2023-25-77990132	900737466	Fundacion creando futuro	71,59651956	3.0	No seleccionado	3	Asignado
6596	Cundinamarca	2023-25-77990132	901330756	Fundación sonder	41,80803732	0	No seleccionado	3	Asignado
6597	Cundinamarca	2023-25-77990132	901092473	Fundacion semillas para la paz					

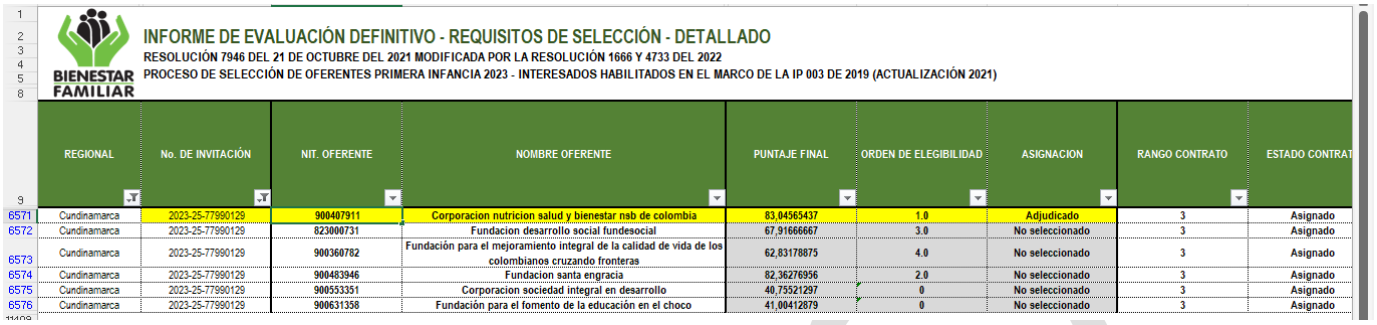
BBDD
Listo | Se encontraron 8 de 11399 registros | Accesibilidad: es necesario investigar

CZ GIRARDOT INVITACIÓN 2023-25-77990129

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 8 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

NSB DE COLOMBIA con NIT: 900407911. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

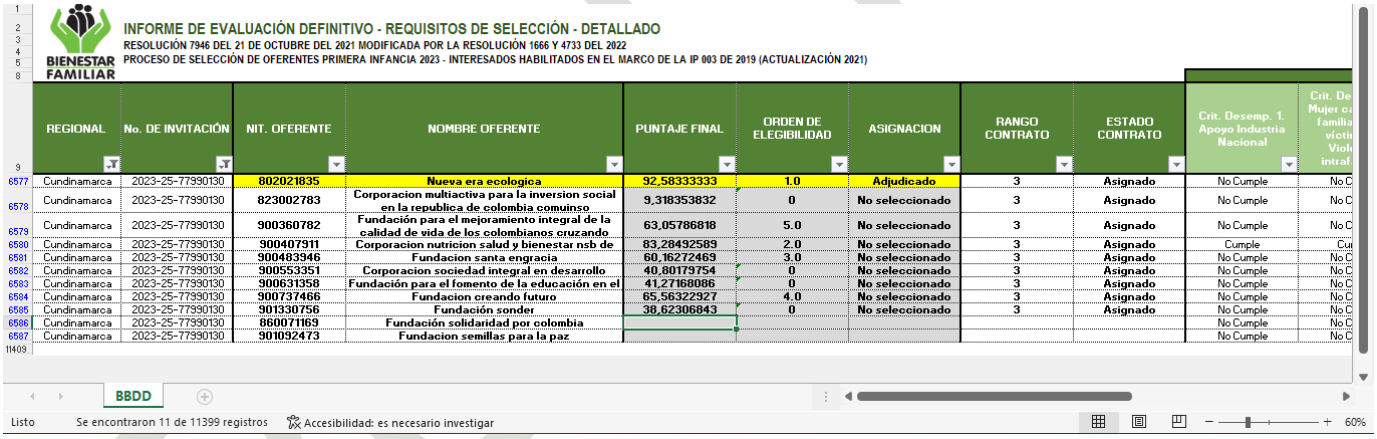


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRAT
6571	Cundinamarca	2023-25-77990129	900407911	Corporacion nutricion salud y bienestar nsb de colombia	83,04565437	1.0	Adjudicado	3	Asignado
6572	Cundinamarca	2023-25-77990129	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	67,91666667	3.0	No seleccionado	3	Asignado
6573	Cundinamarca	2023-25-77990129	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,83178875	4.0	No seleccionado	3	Asignado
6574	Cundinamarca	2023-25-77990129	900483946	Fundacion santa engracia	82,36276956	2.0	No seleccionado	3	Asignado
6575	Cundinamarca	2023-25-77990129	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,75521297	0	No seleccionado	3	Asignado
6576	Cundinamarca	2023-25-77990129	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	41,00412879	0	No seleccionado	3	Asignado

CZ GIRARDOT INVITACIÓN 2023-25-77990130

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 11 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a NUEVA ERA ECOLÓGICA con NIT: 802021835. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

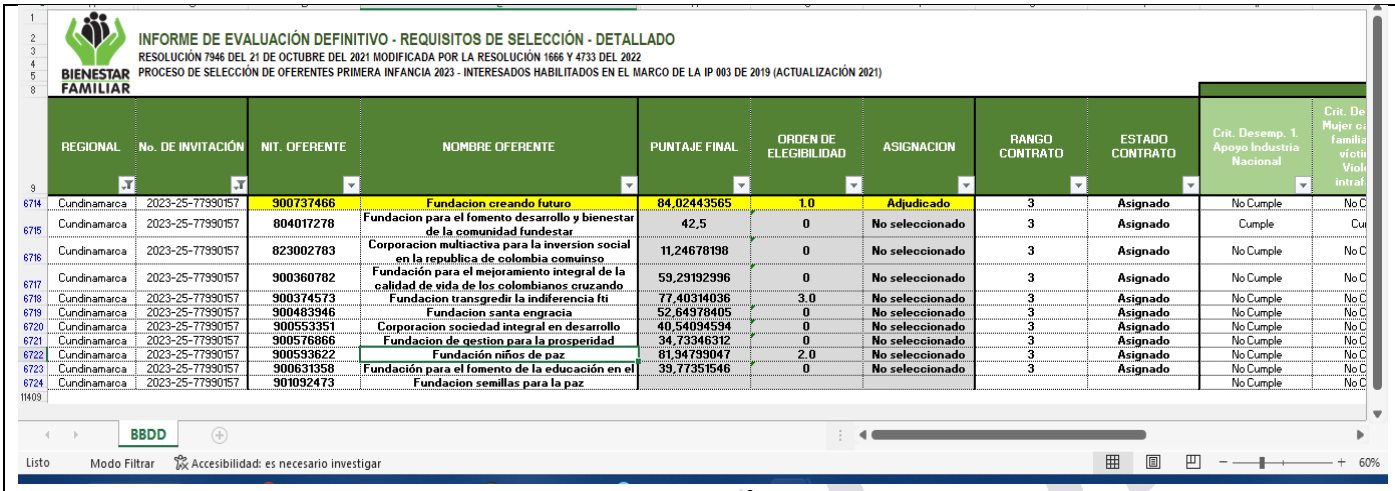
	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c familia víctir Viole intraf
6577	Cundinamarca	2023-25-77990130	802021835	Nueva era ecologica	92,58333333	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	No C
6578	Cundinamarca	2023-25-77990130	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	9,318353832	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6579	Cundinamarca	2023-25-77990130	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando	63,05786818	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6580	Cundinamarca	2023-25-77990130	900407911	Corporacion nutricion salud y bienestar nsb de	83,28492589	2.0	No seleccionado	3	Asignado	Cumple	Cu
6581	Cundinamarca	2023-25-77990130	900483946	Fundacion santa engracia	60,16272463	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6582	Cundinamarca	2023-25-77990130	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,80179754	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6583	Cundinamarca	2023-25-77990130	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el	41,27168086	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6584	Cundinamarca	2023-25-77990130	900737466	Fundacion creando futuro	65,56322927	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6585	Cundinamarca	2023-25-77990130	901330756	Fundación sonder	38,62306843	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6586	Cundinamarca	2023-25-77990130	860071169	Fundación solidaridad por colombia						No Cumple	No C
6587	Cundinamarca	2023-25-77990130	901092473	Fundacion semillas para la paz						No Cumple	No C

BBDD
Listo Se encontraron 11 de 11399 registros Accesibilidad: es necesario investigar 60%

CZ LA MESA INVITACIÓN 2023-25-77990157

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 11 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION CREANDO FUTURO con NIT: 900737466. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



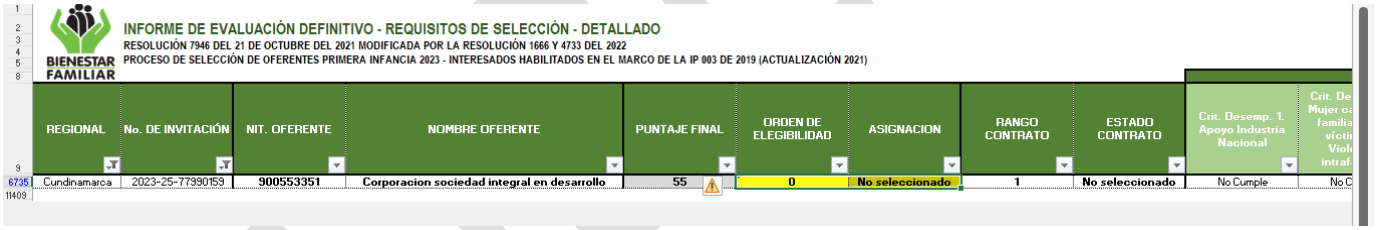
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol intraf
Cundinamarca	2023-25-77990157	900737466	Fundacion creando futuro	84,02443565	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	42,5	0	No seleccionado	3	Asignado	Cumple	Cu
Cundinamarca	2023-25-77990157	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	11,24678198	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando	59,29192996	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	77,40314036	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900483946	Fundacion santa engracia	52,64978405	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,54094594	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900576866	Fundacion de gestion para la prosperidad	34,73346312	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900593622	Fundación niños de paz	81,94799047	2.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el	39,77351546	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
Cundinamarca	2023-25-77990157	901092473	Fundacion semillas para la paz						No Cumple	No C

BBDD
Listo Modo Filtrar Accesibilidad: es necesario investigar 60%

CZ LA MESA INVITACIÓN 2023-25-77990159

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación NO contó oferentes en estado de elegibilidad y asignación tal como lo evidencia la captura de pantalla por lo cual se encontró en estado **DESIERTA** para contratación por numeral 4.3 con la entidad **ASOCIACIÓN DE PADRES DEFAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD,** con NIT: 800221908. continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados del agotamiento por numeral 4.2 y el oferente elegido por 4.3:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol intraf
Cundinamarca	2023-25-77990159	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	55	0	No seleccionado	1	No seleccionado	No Cumple	No C

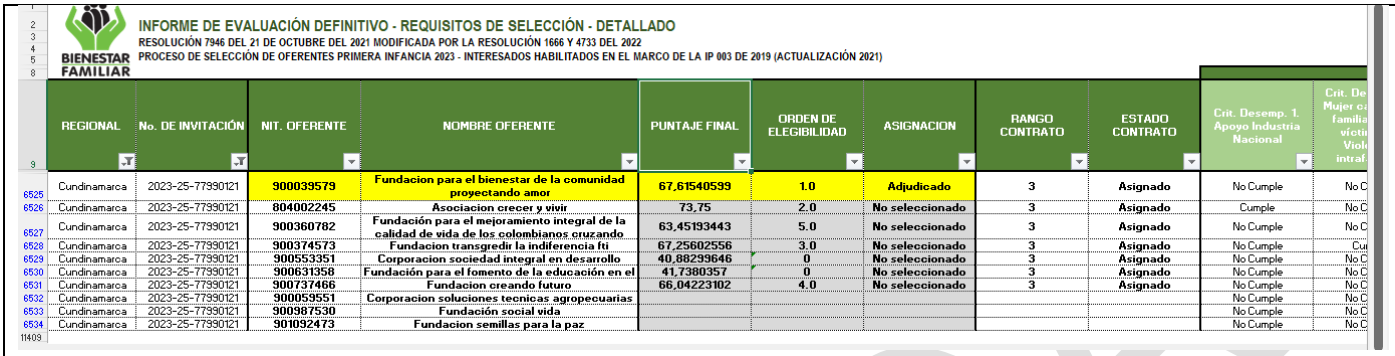
Oferente elegido por 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ LA MESA	2023-25-77990159	800221908	ASOPADRES MI TIERNA EDAD

CZ PACHO INVITACIÓN 2023-25-77990121

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 10 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR con NIT: 900039579. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

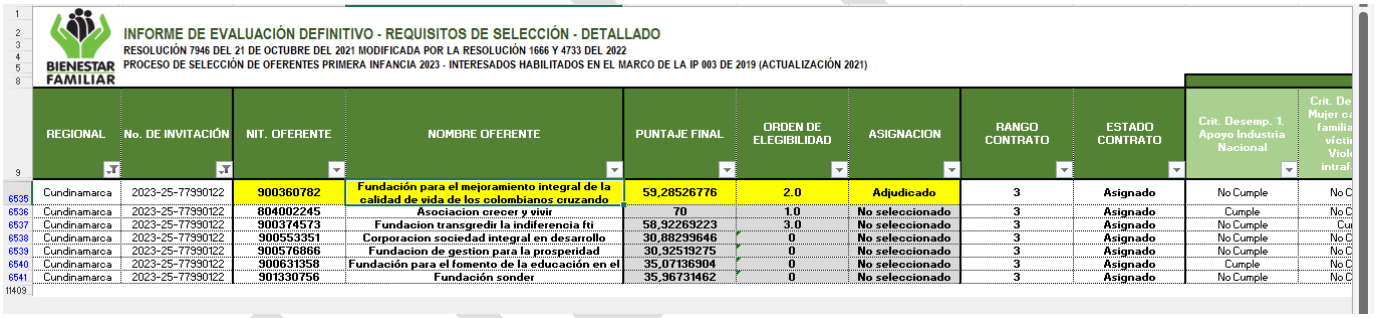


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol intraf
6525	Cundinamarca	2023-25-77990121	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor	67,61540599	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	No C
6526	Cundinamarca	2023-25-77990121	804002245	Asociacion crecer y vivir	73,75	2.0	No seleccionado	3	Asignado	Cumple	No C
6527	Cundinamarca	2023-25-77990121	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando	63,45193443	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6528	Cundinamarca	2023-25-77990121	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	67,25602556	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	Cu
6529	Cundinamarca	2023-25-77990121	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,88239646	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6530	Cundinamarca	2023-25-77990121	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el	41,7380357	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6531	Cundinamarca	2023-25-77990121	900737466	Fundacion creando futuro	66,04223102	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6532	Cundinamarca	2023-25-77990121	900059551	Corporacion soluciones tecnicas agropecuarias						No Cumple	No C
6533	Cundinamarca	2023-25-77990121	900987530	Fundación social vida						No Cumple	No C
6534	Cundinamarca	2023-25-77990121	901092473	Fundacion semillas para la paz						No Cumple	No C

CZ PACHO INVITACIÓN 2023-25-77990122

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 2 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS con NIT: 900360782. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

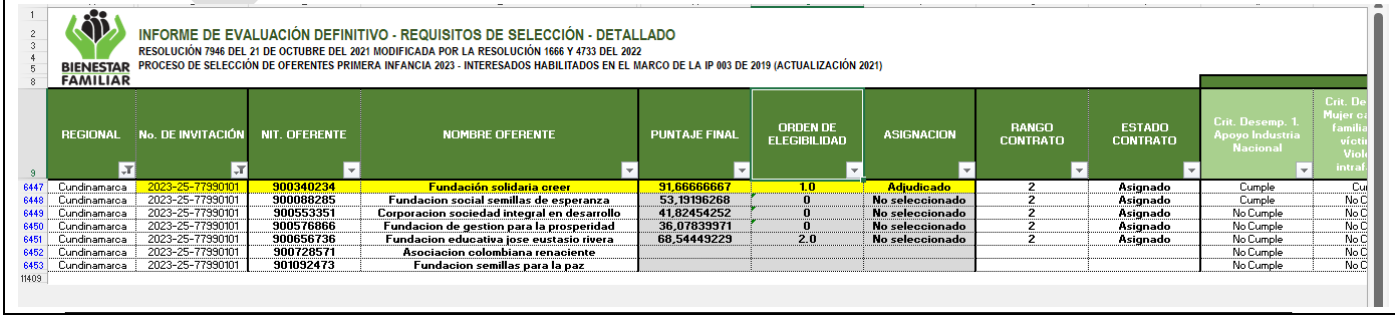


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol intraf
6535	Cundinamarca	2023-25-77990122	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando	59,28526776	2.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	No C
6536	Cundinamarca	2023-25-77990122	804002245	Asociacion crecer y vivir	70	1.0	No seleccionado	3	Asignado	Cumple	No C
6537	Cundinamarca	2023-25-77990122	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	58,92269223	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	Cu
6538	Cundinamarca	2023-25-77990122	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	30,88239646	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6539	Cundinamarca	2023-25-77990122	900576866	Fundacion de gestion para la prosperidad	30,92519275	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C
6540	Cundinamarca	2023-25-77990122	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el	35,07136904	0	No seleccionado	3	Asignado	Cumple	No C
6541	Cundinamarca	2023-25-77990122	901330756	Fundación sonder	35,96731462	0	No seleccionado	3	Asignado	No Cumple	No C

CZ SAN JUAN DE RIO SECO INVITACIÓN 2023-25-77990101

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol intraf
6447	Cundinamarca	2023-25-77990101	900340234	Fundación solidaria creer	91,66666667	1.0	Adjudicado	2	Asignado	Cumple	Cu
6448	Cundinamarca	2023-25-77990101	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	53,19196288	0	No seleccionado	2	Asignado	Cumple	No C
6449	Cundinamarca	2023-25-77990101	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	41,82454252	0	No seleccionado	2	Asignado	No Cumple	No C
6450	Cundinamarca	2023-25-77990101	900576866	Fundacion de gestion para la prosperidad	36,07839971	0	No seleccionado	2	Asignado	No Cumple	No C
6451	Cundinamarca	2023-25-77990101	900656736	Fundacion educativa jose eustasio rivera	68,54449229	2.0	No seleccionado	2	Asignado	No Cumple	No C
6452	Cundinamarca	2023-25-77990101	900728571	Asociacion colombiana renaciente						No Cumple	No C
6453	Cundinamarca	2023-25-77990101	901092473	Fundacion semillas para la paz						No Cumple	No C

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990105

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA con NIT: 830123253. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol… intraf…
6488	Cundinamarca	2023-25-77990105	830123253	Asociación de padres usuarios san ignacio de	100	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	No C
6489	Cundinamarca	2023-25-77990105	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No Cumple	No C
6490	Cundinamarca	2023-25-77990105	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema						No Cumple	No C
11409											

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990104

Esta invitación contó con observaciones por parte del oferente FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL con NIT: 800048102 para lo cual el comité evaluador mantiene el resultado publicado en el informe final de resultados (Se anexa respuesta a la observación al final de la actual acta). La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior la anterior invitación se cataloga como en estado DESIERTA dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL con NIT: 800048102. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c… familia víctii Viol… intraf…
6486	Cundinamarca	2023-25-77990104	800048102	Fundación hogar integral						No Cumple	No C
6487	Cundinamarca	2023-25-77990104	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No Cumple	No C
11409											

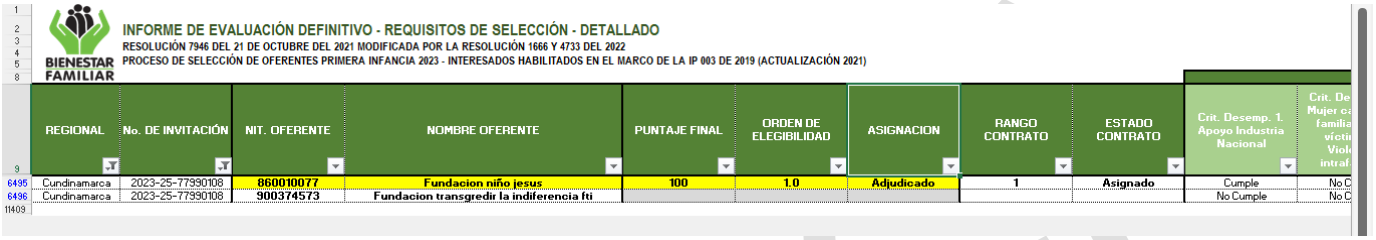
Oferente elegido 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ SOACHA	2023-25-77990104	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990108

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION NIÑO JESUS con NIT: 860010077. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c familia víctir Viol intraf
6495	Cundinamarca	2023-25-77990108	860010077	Fundacion niño jesus	100	1.0	Adjudicado	1	Asignado	Cumple	No C
6496	Cundinamarca	2023-25-77990108	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No Cumple	No C

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990106

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI con NIT: 900112753. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer c familia víctir Viol intraf
6491	Cundinamarca	2023-25-77990106	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar						No Cumple	No C
6492	Cundinamarca	2023-25-77990106	900112753	Corporacion para el desarrollo humano integral						No Cumple	No C
6493	Cundinamarca	2023-25-77990106	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No Cumple	No C

Oferente por 4.3:

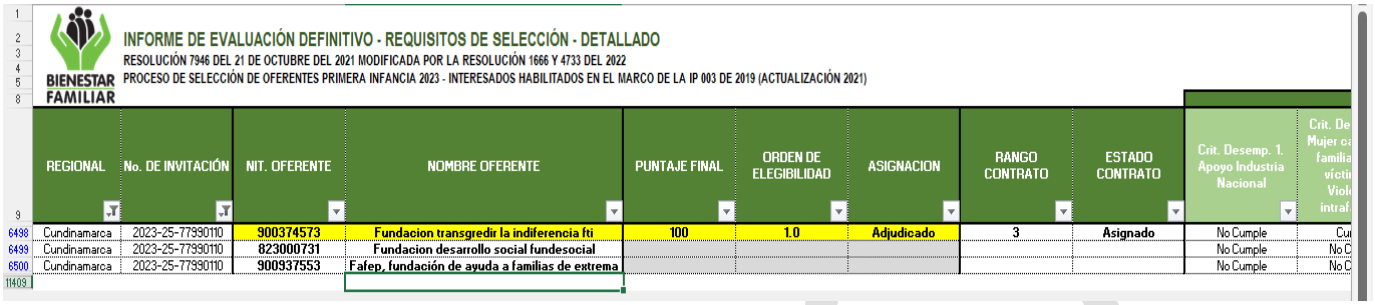
CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ SOACHA	2023-25-77990106	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990110

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

FTI con NIT: 900374573. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

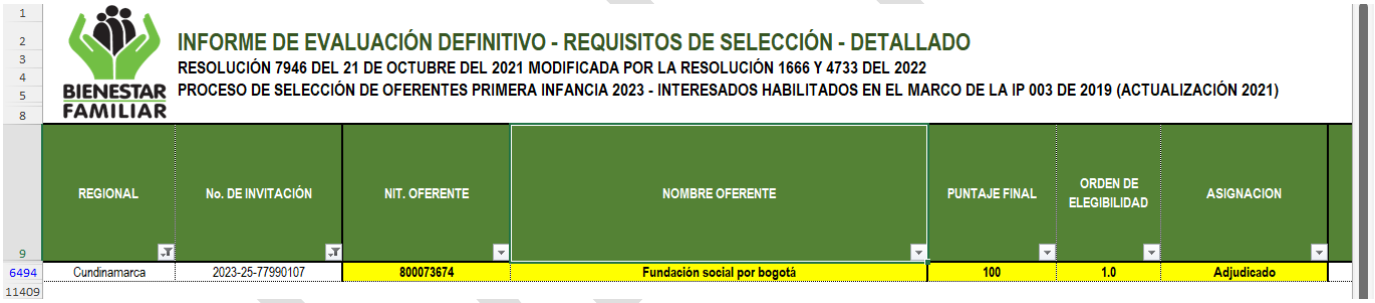


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional	Crit. De Mujer ca familia víctii Viole intraf
6498	Cundinamarca	2023-25-77990110	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	100	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No Cumple	Cu
6499	Cundinamarca	2023-25-77990110	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial						No Cumple	No C
6500	Cundinamarca	2023-25-77990110	900937553	Fafep, fundación de ayuda a familias de extrema						No Cumple	No C
11409											

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990107

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 1 oferente y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” a FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA FTI con NIT: 800073674. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

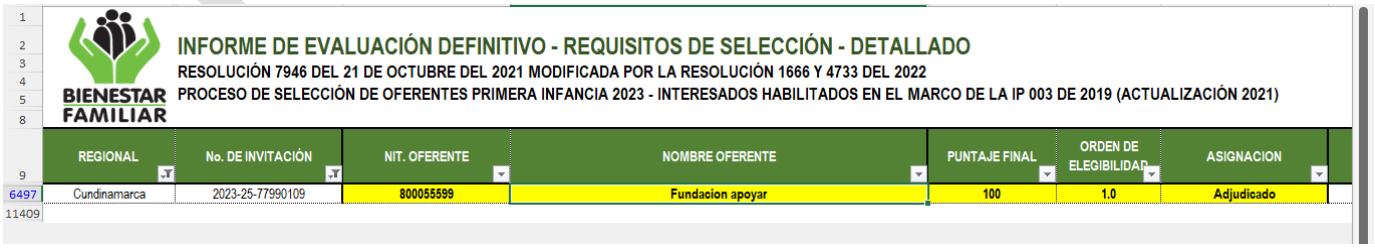


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6494	Cundinamarca	2023-25-77990107	800073674	Fundación social por bogotá	100	1.0	Adjudicado
11409							

CZ SOACHA INVITACIÓN 2023-25-77990109

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 1 oferente y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” a FUNDACION APOYAR FUNDAP con NIT: 800055599. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6497	Cundinamarca	2023-25-77990109	800055599	Fundacion apoyar	100	1.0	Adjudicado
11409							

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA CENTRO INVITACIÓN 2023-25-77990135

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO con NIT: 860025708. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6616	Cundinamarca	2023-25-77990135	860025708	Parroquia san bernardino de soacha			
6617	Cundinamarca	2023-25-77990135	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor			
11409							

CZ SOACHA CENTRO INVITACIÓN 2023-25-77990136

Esta invitación contó con observación por parte del oferente ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA con NIT: 830123253, en respuesta a la misma, el comité evaluador mantiene los resultados publicados en el informe final. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA con NIT: 830123253. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:

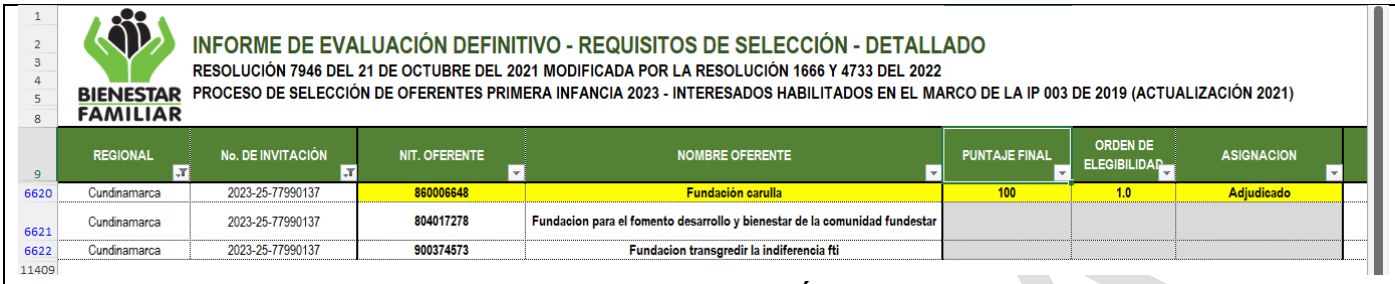
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6616	Cundinamarca	2023-25-77990135	860025708	Parroquia san bernardino de soacha			
6617	Cundinamarca	2023-25-77990135	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor			
11409							

CZ SOACHA CENTRO INVITACIÓN 2023-25-77990137

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 1 oferente y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en “ADJUDICACIÓN” a FUNDACIÓN CARULLA con NIT: 860006648. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

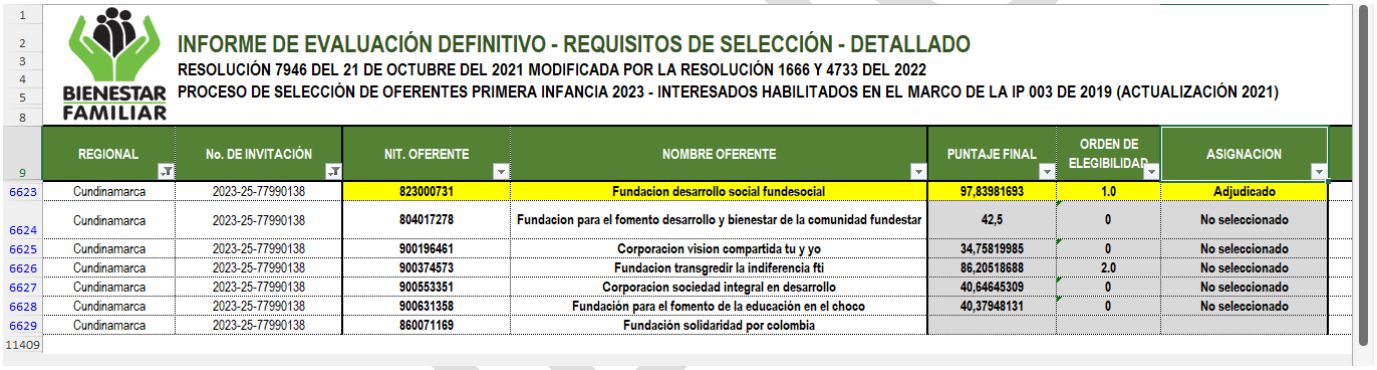


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6620	Cundinamarca	2023-25-77990137	860006648	Fundación carulla	100	1.0	Adjudicado
6621	Cundinamarca	2023-25-77990137	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar			
6622	Cundinamarca	2023-25-77990137	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti			

CZ SOACHA CENTRO INVITACIÓN 2023-25-77990138

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL con NIT: 823000731. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
6623	Cundinamarca	2023-25-77990138	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	97,83981693	1.0	Adjudicado
6624	Cundinamarca	2023-25-77990138	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	42,5	0	No seleccionado
6625	Cundinamarca	2023-25-77990138	900196461	Corporacion vision compartida tu y yo	34,75819985	0	No seleccionado
6626	Cundinamarca	2023-25-77990138	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	86,20518688	2.0	No seleccionado
6627	Cundinamarca	2023-25-77990138	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado
6628	Cundinamarca	2023-25-77990138	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado
6629	Cundinamarca	2023-25-77990138	860071169	Fundación solidaridad por colombia			

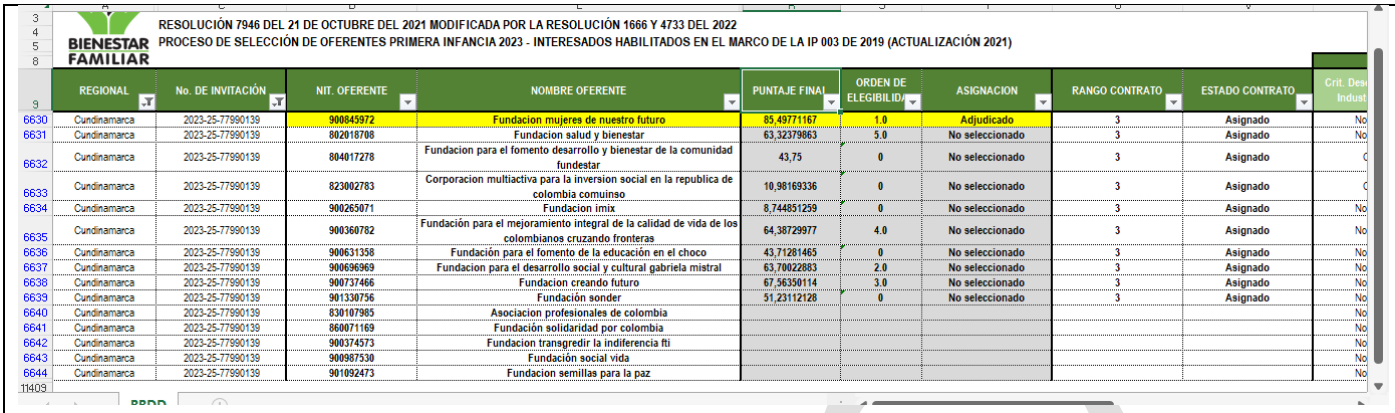
CZ SOACHA CENTRO INVITACIÓN 2023-25-77990139

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 15 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO con NIT: 900845972. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

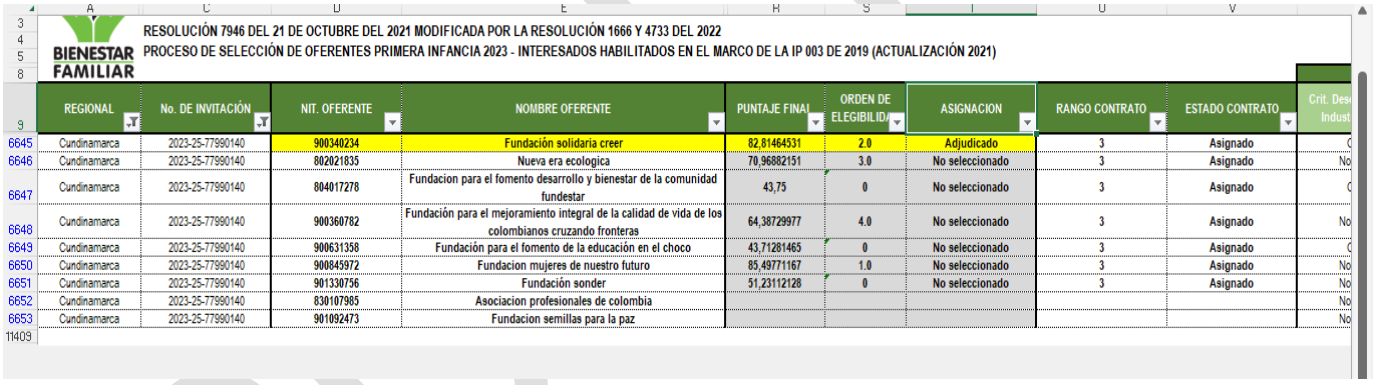


RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industria
Cundinamarca	2023-25-77990139	900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	85,49771167	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	802018708	Fundacion salud y bienestar	63,32379863	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	43,75	0	No seleccionado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990139	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	10,98169336	0	No seleccionado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990139	900265071	Fundacion imix	8,744851259	0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	64,38729977	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	43,71281465	0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900696969	Fundacion para el desarrollo social y cultural gabriela mistral	63,70022883	2.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900737466	Fundacion creando futuro	67,56350114	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	901330756	Fundación sonder	51,23112128	0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990139	830107985	Asociacion profesionales de colombia						No
Cundinamarca	2023-25-77990139	860071169	Fundación solidaridad por colombia						No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No
Cundinamarca	2023-25-77990139	900987530	Fundación social vida						No
Cundinamarca	2023-25-77990139	901092473	Fundacion semillas para la paz						No

CZ UBATÉ INVITACIÓN 2023-25-77990140

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 9 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 2 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

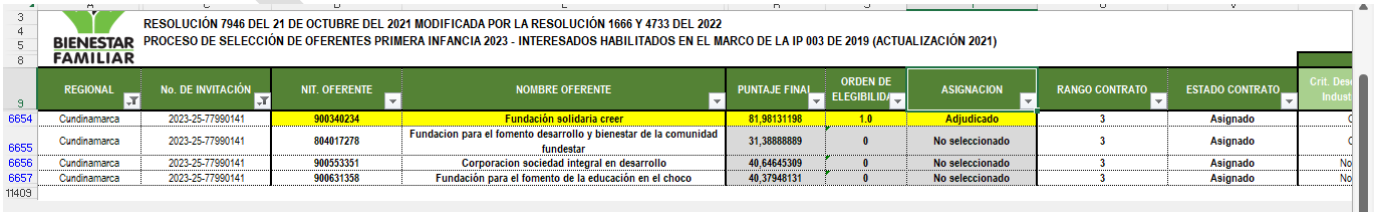


RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industria
Cundinamarca	2023-25-77990140	900340234	Fundación solidaria creer	82,81464531	2.0	Adjudicado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990140	802021835	Nueva era ecologica	70,96882151	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990140	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	43,75	0	No seleccionado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990140	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	64,38729977	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990140	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	43,71281465	0	No seleccionado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990140	900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	85,49771167	1.0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990140	901330756	Fundación sonder	51,23112128	0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990140	830107985	Asociacion profesionales de colombia						No
Cundinamarca	2023-25-77990140	901092473	Fundacion semillas para la paz						No

CZ UBATÉ INVITACIÓN 2023-25-77990141

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 4 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industria
Cundinamarca	2023-25-77990141	900340234	Fundación solidaria creer	81,98131198	1.0	Adjudicado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990141	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	31,38888889	0	No seleccionado	3	Asignado	
Cundinamarca	2023-25-77990141	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado	No
Cundinamarca	2023-25-77990141	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	3	Asignado	No

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ UBATÉ INVITACIÓN 2023-25-77990142

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 8 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 2 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION CREANDO FUTURO con NIT: 900737466. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desi Indust
6658	Cundinamarca	2023-25-77990142	900737466	Fundacion creando futuro	64,64683448	2.0	Adjudicado	3	Asignado	No
6659	Cundinamarca	2023-25-77990142	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	36,94444444	0	No seleccionado	3	Asignado	C
6660	Cundinamarca	2023-25-77990142	900340234	Fundación solidaria creer	81,98131198	1.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6661	Cundinamarca	2023-25-77990142	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,30396644	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6662	Cundinamarca	2023-25-77990142	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6663	Cundinamarca	2023-25-77990142	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6664	Cundinamarca	2023-25-77990142	901330756	Fundación sonder	37,89778795	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6665	Cundinamarca	2023-25-77990142	901092473	Fundacion semillas para la paz						No
11409										

CZ VILLETA INVITACIÓN 2023-25-77990124

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 11 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA con NIT: 900656736. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

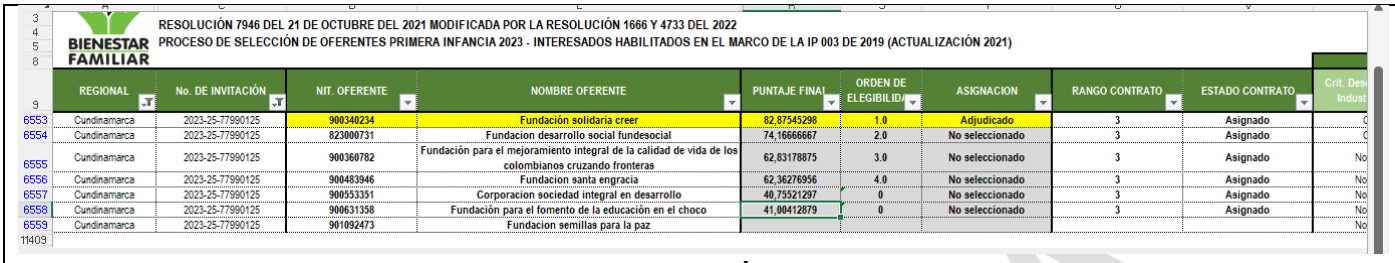
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desi Indust
6542	Cundinamarca	2023-25-77990124	900656736	Fundacion educativa jose eustasio rivera	69,63217827	1.0	Adjudicado	2	Asignado	No
6543	Cundinamarca	2023-25-77990124	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	42,5	0	No seleccionado	2	Asignado	C
6544	Cundinamarca	2023-25-77990124	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	44,67761796	0	No seleccionado	2	Asignado	C
6545	Cundinamarca	2023-25-77990124	900265071	Fundacion imix	7,078184592	0	No seleccionado	2	Asignado	No
6546	Cundinamarca	2023-25-77990124	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,30396644	3.0	No seleccionado	2	Asignado	No
6547	Cundinamarca	2023-25-77990124	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	66,20518688	2.0	No seleccionado	2	Asignado	No
6548	Cundinamarca	2023-25-77990124	900483946	Fundacion santa engracia	61,6624714	4.0	No seleccionado	2	Asignado	No
6549	Cundinamarca	2023-25-77990124	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	2	Asignado	No
6550	Cundinamarca	2023-25-77990124	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	2	Asignado	C
6551	Cundinamarca	2023-25-77990124	901330756	Fundación sonder	38,8501689	0	No seleccionado	2	Asignado	No
6552	Cundinamarca	2023-25-77990124	901092473	Fundacion semillas para la paz						No
11409										

CZ VILLETA INVITACIÓN 2023-25-77990125

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

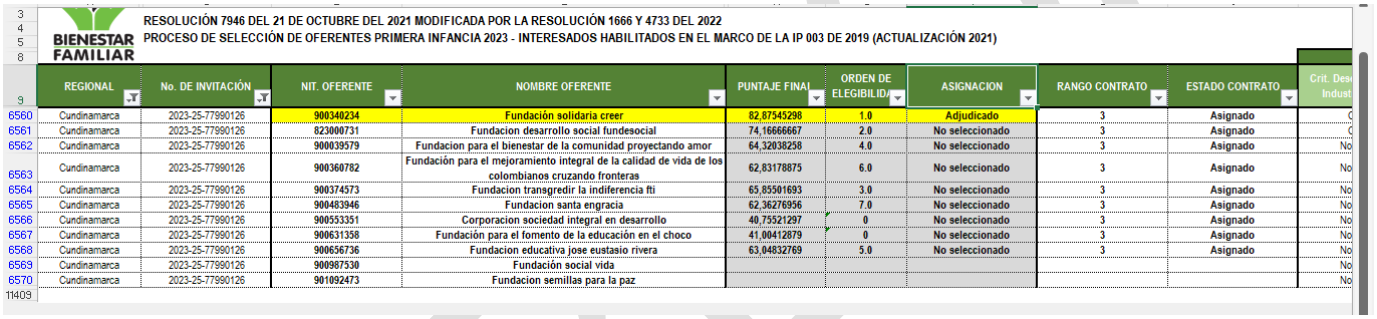


RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industrial
6553	Cundinamarca	2023-25-77990125	900340234	Fundación solidaria creer	82,87545298	1.0	Adjudicado	3	Asignado	C
6554	Cundinamarca	2023-25-77990125	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	74,16666667	2.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6555	Cundinamarca	2023-25-77990125	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,83178875	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6556	Cundinamarca	2023-25-77990125	900483946	Fundacion santa engracia	62,36276956	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6557	Cundinamarca	2023-25-77990125	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,75521297	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6558	Cundinamarca	2023-25-77990125	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	41,00412879	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6559	Cundinamarca	2023-25-77990125	901092473	Fundacion semillas para la paz						No
11409										

CZ VILLETA INVITACIÓN 2023-25-77990126

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 7 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER con NIT: 900340234. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

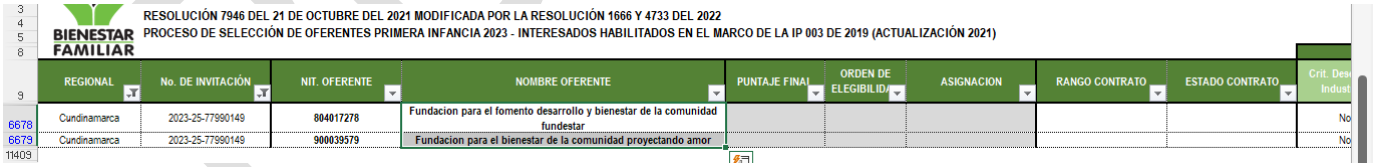


RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industrial
6560	Cundinamarca	2023-25-77990126	900340234	Fundación solidaria creer	82,87545298	1.0	Adjudicado	3	Asignado	C
6561	Cundinamarca	2023-25-77990126	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	74,16666667	2.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6562	Cundinamarca	2023-25-77990126	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor	64,32038258	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6563	Cundinamarca	2023-25-77990126	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,83178875	6.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6564	Cundinamarca	2023-25-77990126	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	65,85501693	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6565	Cundinamarca	2023-25-77990126	900483946	Fundacion santa engracia	62,36276956	7.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6566	Cundinamarca	2023-25-77990126	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,75521297	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6567	Cundinamarca	2023-25-77990126	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	41,00412879	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6568	Cundinamarca	2023-25-77990126	900656736	Fundacion educativa jose eustasio rivera	63,04832769	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6569	Cundinamarca	2023-25-77990126	900987530	Fundación social vida						No
6570	Cundinamarca	2023-25-77990126	901092473	Fundacion semillas para la paz						No
11409										

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990149

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA con NIT: 860501409. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:



RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industrial
6678	Cundinamarca	2023-25-77990149	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar						No
6679	Cundinamarca	2023-25-77990149	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor						No
11409										

Oferente elegido por 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990149	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990150

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industrial
6680	Cundinamarca	2023-25-77990150	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	66	1.0	Adjudicado	3	Asignado	
6681	Cundinamarca	2023-25-77990150	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	68,13729977	2.0	No seleccionado	3	Asignado	
6682	Cundinamarca	2023-25-77990150	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor						

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990151

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 2 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que ninguno cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:

RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desempate Industrial
6683	Cundinamarca	2023-25-77990151	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	55	0	No seleccionado	3	No seleccionado	
6684	Cundinamarca	2023-25-77990151	900483946	Fundacion santa engracia	39,1624714	0	No seleccionado	3	No seleccionado	

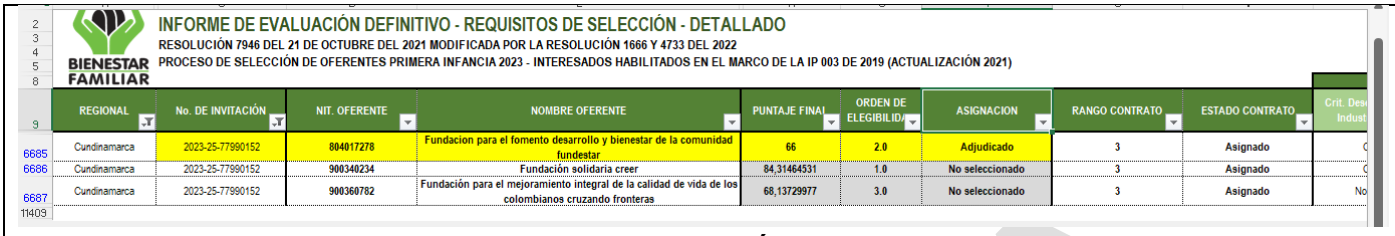
Oferente por 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990151	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990152

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 2 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR con NIT: 804017278. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

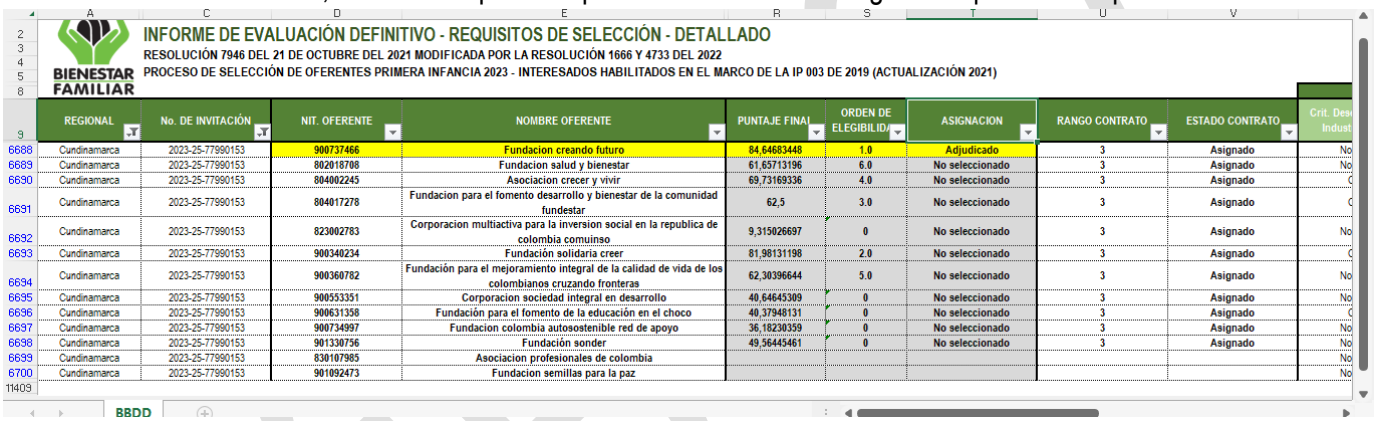


INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desc Indust
6685	Cundinamarca	2023-25-77990152	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	66	2.0	Adjudicado	3	Asignado	C
6686	Cundinamarca	2023-25-77990152	900340234	Fundación solidaria creer	84,31464531	1.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6687	Cundinamarca	2023-25-77990152	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	68,13729977	3.0	No seleccionado	3	Asignado	No
11409										

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990153

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 13 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION CREANDO FUTURO con NIT: 900737466. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



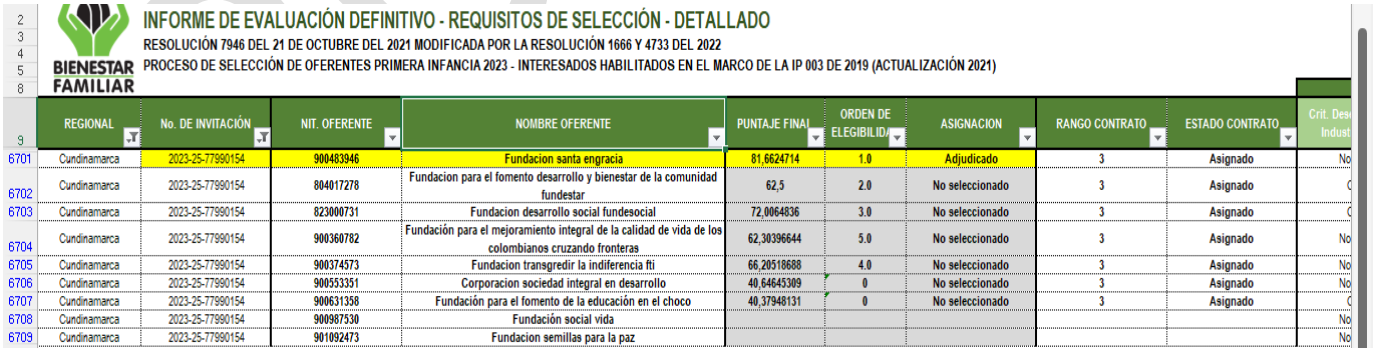
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desc Indust
6688	Cundinamarca	2023-25-77990153	900737466	Fundacion creando futuro	84,64683448	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No
6689	Cundinamarca	2023-25-77990153	802018708	Fundacion salud y bienestar	61,65713196	6.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6690	Cundinamarca	2023-25-77990153	804002245	Asociacion crecer y vivir	69,73169336	4.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6691	Cundinamarca	2023-25-77990153	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	62,5	3.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6692	Cundinamarca	2023-25-77990153	823002783	Corporacion multiactiva para la inversion social en la republica de colombia comuinso	9,315026697	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6693	Cundinamarca	2023-25-77990153	900340234	Fundación solidaria creer	81,98131198	2.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6694	Cundinamarca	2023-25-77990153	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,30396644	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6695	Cundinamarca	2023-25-77990153	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6696	Cundinamarca	2023-25-77990153	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	3	Asignado	C
6697	Cundinamarca	2023-25-77990153	900734997	Fundacion colombia autosostenible red de apoyo	36,18230359	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6698	Cundinamarca	2023-25-77990153	901330756	Fundación sonder	49,56445461	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6699	Cundinamarca	2023-25-77990153	830107985	Asociacion profesionales de colombia						No
6700	Cundinamarca	2023-25-77990153	901092473	Fundacion semillas para la paz						No
11409										

BBDD

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990154

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 9 oferentes y en cuyo resultado oficial de adjudicación conforma al Informe Final de resultados se adjudica al oferente con nivel de elegibilidad 1 y estado de asignación en "ADJUDICACIÓN" a FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT: 900483946. A continuación, se anexa captura de pantalla del orden de elegibilidad presentado para la actual invitación:



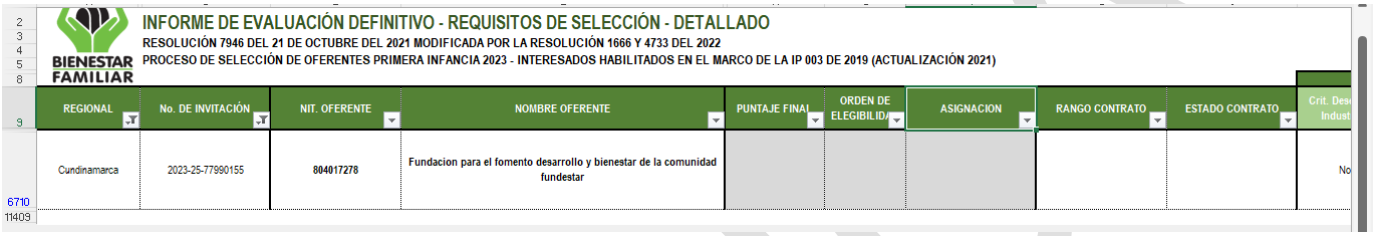
INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

	REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desc Indust
6701	Cundinamarca	2023-25-77990154	900483946	Fundacion santa engracia	81,6624714	1.0	Adjudicado	3	Asignado	No
6702	Cundinamarca	2023-25-77990154	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	62,5	2.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6703	Cundinamarca	2023-25-77990154	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	72,0064836	3.0	No seleccionado	3	Asignado	C
6704	Cundinamarca	2023-25-77990154	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	62,30396644	5.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6705	Cundinamarca	2023-25-77990154	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	66,20518688	4.0	No seleccionado	3	Asignado	No
6706	Cundinamarca	2023-25-77990154	900553351	Corporacion sociedad integral en desarrollo	40,64645309	0	No seleccionado	3	Asignado	No
6707	Cundinamarca	2023-25-77990154	900631358	Fundación para el fomento de la educación en el choco	40,37948131	0	No seleccionado	3	Asignado	C
6708	Cundinamarca	2023-25-77990154	900987530	Fundación social vida						No
6709	Cundinamarca	2023-25-77990154	901092473	Fundacion semillas para la paz						No

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990155

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 1 oferente y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que no cumplió con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ con NIT: 901092473. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

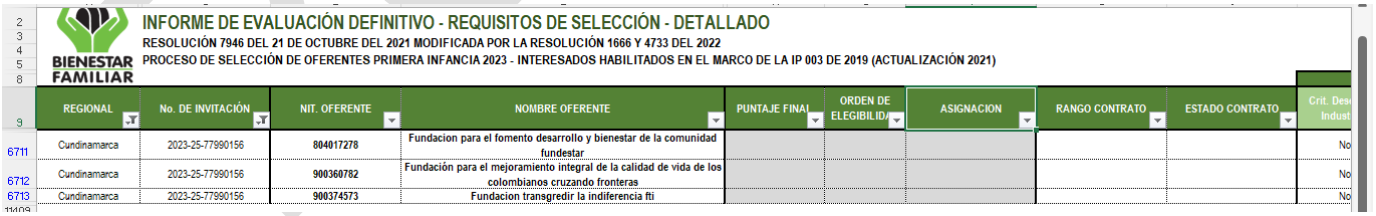
REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desc Indust
Cundinamarca	2023-25-77990155	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar						No

oferente por 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990155	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ

CZ ZIPAQUIRA INVITACIÓN 2023-25-77990156

Esta invitación no contó con observaciones por parte de los oferentes y/o observadores del proceso. La invitación contó con 3 oferentes y en cuyo resultado oficial no cuentan con estado de adjudicación conforma al Informe Final de resultados dado que no cumplieron con lo requerido para la continuidad en el proceso de agotamiento por numeral 4.2. Por lo anterior, la anterior invitación se cataloga como en estado **DESIERTA** dando paso a la contratación por numeral 4.3 con el operador FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT: 900483946. A continuación, se anexa captura de pantalla con los resultados en el informe final y relación oferente por 4.3:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RANGO CONTRATO	ESTADO CONTRATO	Crit. Desc Indust
Cundinamarca	2023-25-77990156	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar						No
Cundinamarca	2023-25-77990156	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras						No
Cundinamarca	2023-25-77990156	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti						No

Oferente por 4.3:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	NIT	NOMBRE EAS
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990156	900483946	Fundacion santa engracia

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Proceso de selección realizado por la herramienta de inteligencia artificial BETTO= 47 Invitaciones

En atención a los criterios de selección descritos con antelación la herramienta BETTO Creo los contratos indicados seguidamente:

CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ CAQUEZA	2023-25-77990102	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	59	1529	CAQUEZA FOMEQUE FOSCA GUTIERREZ MEDINA PARATEBUENO QUETAME UBAQUE UNE
CZ CAQUEZA	2023-25-77990103	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	52	1100	CAQUEZA CHIPAQUE CHOACHI FOMEQUE GUAYABETAL UBAQUE
CZ CHOCONTA	2023-25-77990133	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	45	928	CHOCONTA SESQUILE VILLAPINZON
CZ CHOCONTA	2023-25-77990134	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	54	890	GUATAVITA MACHETA MANTA SESQUILE SUESCA TIBIRITA
CZ FACATATIVA	2023-25-77990116	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	146	BOJACA
CZ FACATATIVA	2023-25-77990117	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	49	1311	FUNZA MOSQUERA
CZ FACATATIVA	2023-25-77990118	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	20	877	BOJACA MADRID
CZ FACATATIVA	2023-25-77990119	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	17	722	EL ROSAL SUBACHOQUE

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FACATATIVA	2023-25-77990120	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	48	1151	ALBAN ANOLAIMA FACATATIVA GUAYABAL DE SIQUIMA ZIPACON
CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990146	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	55	1130	ARBELAEZ FUSAGASUGA GRANADA SAN BERNARDO SILVANIA TIBACUY VENECIA
CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990147	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	65	1318	ARBELAEZ CABRERA FUSAGASUGA PANDI PASCA TIBACUY
CZ GACHETA	2023-25-77990131	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	456	GACHALA GACHETA GAMA GUASCA JUNIN UBALA
CZ GACHETA	2023-25-77990132	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	54	1073	GACHALA GACHETA GAMA GUASCA JUNIN UBALA
CZ GIRARDOT	2023-25-77990129	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	894	AGUA DE DIOS GIRARDOT RICAURTE VIOTA
CZ GIRARDOT	2023-25-77990130	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	66	1048	AGUA DE DIOS GIRARDOT JERUSALEN NARIÑO NILO RICAURTE TOCAIMA VIOTA
CZ LA MESA	2023-25-77990157	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	27	1077	ANAPOIMA EL COLEGIO LA MESA QUIPILE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA TENA

PÚ

CZ LA MESA	2023-25-77990158	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	34	666	ANAPOIMA APULO CACHIPAY AL MESA QUIPILE TENA
CZ LA MESA	2023-25-77990159	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	50	EL COLEGIO
CZ PACHO	2023-25-77990121	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	23	883	LA PALMA PACHO SUPATA VILLAGOMEZ YACOPI
CZ PACHO	2023-25-77990122	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	58	962	CAPARRAPI EL PEÑON PAIME SUPATA TOPAIPI VILLAGOMEZ YACOPI
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	2023-25-77990101	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	30	608	BELTRAN BITUIMA CHAGUANI PULI SAN JUAN DE RIOSECO VIANI
CZ SOACHA	2023-25-77990105	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	500	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990104	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	300	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990108	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	200	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990106	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990110	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	1078	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990107	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	130	SOACHA
CZ SOACHA	2023-25-77990109	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	310	SOACHA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990135	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200	SOACHA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990136	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	800	SOACHA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990137	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	440	SOACHA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990138	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	1667	SIBATE SOACHA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990139	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	16	1115	SIBATE SOACHA
CZ UBATE	2023-25-77990140	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	60	1000	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
CZ UBATE	2023-25-77990141	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	846	CARMEN DE CARUPA CUCUNUBA GUACHETA LENGUAZAQUE SIMIJACA SUSA SUTATAUSA TAUSA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
CZ UBATE	2023-25-77990142	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	81	1470	CARMEN DE CARUPA CUCUNUBA FUQUENE GUACHETA LENGUAZAQUE SIMIJACA SUSA SUTATAUSA TAUSA
CZ VILLETA	2023-25-77990124	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	46	706	LA PEÑA NIMAIMA QUEBRADANEGRA SASAIMA UTICA VERGARA VILLETA
CZ VILLETA	2023-25-77990125	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	32	680	GUADUAS PUERTO SALGAR
CZ VILLETA	2023-25-77990126	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30	808	LA VEGA NOCAIMA SAN FRANCISCO
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990149	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	135	CHIA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990150	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	40	1091	COGUA NEMOCON SAN CAYETANO TABIO

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990151	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	781	CHIA COTA TENJO
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990152	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	1021	GACHANCIPA ZIPAQUIRA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990153	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	26	728	GACHANCIPA ZIPAQUIRA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990154	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	15	1007	CAJICA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990155	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	7	367	SOPO
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990156	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	26	877	LA CALERA TOCANCIPA

VALORACIÓN DE ALERTAS POR PARTE DE LA REGIONAL

Que, la información de cobertura plasmada en acápites anteriores sirve como insumo para los cálculos efectuados por BETTO y que seguidamente se harán explícitos en el contenido de la actual acta en especial en la medida de concentración plasmada en la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 modificada mediante la resolución 1666 del 28 de Febrero de 2022.

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando de orientaciones 20221600000169233 del 23/10/2022 del 22 de noviembre de 2021 con el fin de verificar a las entidades técnica, operativa y financieramente (Aspectos definidos por el memorando de orientaciones y las cuales reposan en cabeza de la regional una vez surtido el proceso de calificación de BETTO). Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

a. **Legales:** Documentación completa y dentro de los establecido de acuerdo con el citado memorando de orientaciones. Ahora bien, una vez verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional que, en efecto, la entidad no cuenta con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple.

b. **Aspectos Financieros y de experiencia:**

- Aspectos financieros: Las entidades seleccionadas por numeral 4.2 cuentan con la capacidad residual necesaria para asumir la suscripción de los contratos. Lo anterior y de acuerdo con la matriz de contratación validada por la SOAPI. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Ahora bien, en relación a las entidades presentadas por 4.3 a continuación se presenta la valoración efectuada por los enlaces financieros en los cuales se determinó su capacidad operativa:

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	CENTRO ZONAL	NIT	EAS	SMMLV	RANGO	SMMLV MAYOR O IGUAL A	VALOR CONTRATO	VALOR CONTRATO EN SMLV	NUMERAL CONTRATACIÓN
2023-25-77990104	CZ SOACHA	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	11061	2	HASTA 21 SMLV	$ 1.060.854.000	1061	4.3
2023-25-77990106	CZ SOACHA	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	2614	3	HASTA 41 SMLV	$ 495.065.200	495	4.3
2023-25-77990116	CZ FACATATIVA	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	2108	3	HASTA 41 SMLV	$ 516.282.280	516	4.3
2023-25-77990135	CZ SOACHA CENTRO	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	4684	3	HASTA 41 SMLV	$ 707.236.000	707	4.3
2023-25-77990136	CZ SOACHA CENTRO	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	13694	4	HASTA 123 SMLV	$ 2.998.212.000	2998	4.3
2023-25-77990149	CZ ZIPAQUIRA	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA	2555	3	HASTA 41 SMLV	$ 477.384.300	477	4.3
2023-25-77990159	CZ LA MESA	800221908	ASOPADRES MI TIERNA EDAD	650	1	HASTA 1 SMLV	$ 176.809.000	177	4.3
2023-25-77990106	CZ SOACHA	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	2614	3	HASTA 41 SMLV	$ 527.361.971	454	4.3
2023-25-77990151	CZ ZIPAQUIRA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	88256	5	HASTA 617 SMLV	$ 3.012.363.507	2596	4.3
2023-25-77990155	CZ ZIPAQUIRA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	9575	4	HASTA 123 SMLV	$ 1.209.601.451	1042	4.3
2023-25-77990156	CZ ZIPAQUIRA	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA	22904	4	HASTA 123 SMLV	$ 2.722.559.273	2347	4.3

PÚBLICA

b. **Aspectos Técnicos Operativos:**

I. Aspectos técnico y de experiencia

Se logra establecer a través de las certificaciones de los contratos de aporte que las entidades cuentan con la experiencia en la prestación del servicio de educación inicial para prestar los servicios de atención de educación inicial mayor o igual a 24 meses. Así mismo, se confirma que de acuerdo con la elección realizada por el aplicativo BETTO, éste ítem se encuentra calificado y como criterio en plataforma en el nivel cumple. En consonancia con lo anterior, las entidades presentadas por 4.3 cumplen de igual forma con el criterio dado el aporte de certificaciones con 24 meses de experiencia.

III. Valoración concentración de la oferta índice

Qué, la Resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021 dispone un tope en cupos por Regional, para este caso la regional se encuentra en un rango tres (3) de cupos asignados entre 40.000 y 69.999 cupos, producto de lo anterior las EAS podrán contratar con la regional un máximo de entre 9.000 cupos siempre que no sobrepase el límite del 15% de los cupos asignados.

Por consiguiente, nuestra regional al contar con 51.222 cupos asignados para primera infancia y aplicada la regla del máximo del 15 % expedida por sede nacional nos da como resultado que el tope a contratar por EAS corresponde a 7.683 cupos, techo que no debe ser superado por ninguna de las EAS seleccionadas y que para el caso puntual de los procesos por numeral 4.4, no superan el techo establecido.

En consideración se anexa la tabla de techos dispuesta en la resolución y la asignación de cupos definidos en Metas Sociales y Financieras para la Regional Cundinamarca de los cuales se obtienen los datos como los cupos para proceder al cálculo de los techos de acuerdo a los rangos definidos para las regionales en relación con los cupos asignados.

Tabla techos.

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Fórmula techos:

X= 53.168 x 15 /100= 7.975

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Techos cupos asignados Regional Cundinamarca.

MODALIDAD	SERVICIO	UNIDADES	CUPOS
INTEGRALES	CDI CON ARRIENDO	37	3.824
	CDI SIN ARRIENDO	122	12.914
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	982	18.720
	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	58	962
	HOGARES INFANTILES	22	2.742
COMUNITARIA	HCB AGRUPADOS	118	4.998
	HCB COMUNITARIO	570	7.662
	HCB FAMI - FAMILIAR	90	1.080
	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	5	266
	TOTALES	**2004**	**53168**

A partir de lo anterior y una vez valorado el índice de concentración, se concluye que los oferentes presentados para el proceso de contratación no superan el techo establecido de acuerdo a la citada resolución. Lo anterior sustentado en la siguiente revisión:

NUMERO EAS	NIT	NOMBRE EAS	Contrato vigente	CUPOS CONTRATOS VIGENTES	TOTAL CUPOS	GENERA ALERTA
1	804002245	Asociacion crecer y vivir	NO	1100	**1100**	**NO**
2	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA	NO	135	**135**	**NO**
3	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	NO	146	**146**	**NO**
4	830123253	Asociación de padres usuarios san ignacio de loyola	NO	500	**1300**	**NO**
			NO	800		
5	800221908	ASOPADRES MI TIERNA EDAD	NO	50	**50**	**NO**
6	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI	NO	140	**140**	**NO**
7	900407911	Corporacion nutricion salud y bienestar nsb de colombia	NO	894	**2212**	**NO**
			NO	1318		
8	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP	NO	310	**590**	**NO**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			SI	280		
9	860006648	Fundación carulla	NO	440	**440**	**NO**
10	900737466	Fundacion creando futuro	NO	1470	**3941**	**NO**
			NO	728		
			NO	1077		
			NO	666		
11	823000731	Fundacion desarrollo social fundesocial	NO	1667	**1667**	**NO**
12	900656736	Fundacion educativa jose eustasio rivera	NO	706	**706**	**NO**
13	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL	NO	300	**300**	**NO**
14	900845972	Fundacion mujeres de nuestro futuro	NO	1115	**1115**	**NO**
15	860010077	Fundacion niño jesus	NO	200	**200**	**NO**
16	900039579	Fundacion para el bienestar de la comunidad proyectando amor	NO	883	**883**	**NO**
17	804017278	Fundacion para el fomento desarrollo y bienestar de la comunidad fundestar	NO	1311	**3787**	**NO**
			NO	1091		
			NO	1021		
			SI	364		
18	900360782	Fundación para el mejoramiento integral de la calidad de vida de los colombianos cruzando fronteras	NO	877	**3712**	**NO**
			NO	722		
			NO	1151		
			NO	962		
19	900483946	Fundacion santa engracia	NO	1007	**1007**	**NO**
20	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA	NO	130	**130**	**NO**
21	900340234	Fundación solidaria creer	NO	608	**7457**	**NO**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			NO	680		
			NO	808		
			NO	456		
			NO	1073		
			NO	928		
			NO	1000		
			NO	846		
			SI	24		
			SI	302		
			SI	732		
22	900374573	Fundacion transgredir la indiferencia fti	NO	1529	**3149**	**NO**
			NO	1078		
			SI	542		
23	802021835	Nueva era ecologica	NO	1048	**3068**	**NO**
			NO	890		
			NO	1130		
24	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO	NO	200	**200**	**NO**
25	800246165	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS MADEROS	NO	90	**90**	**NO**
26	800098343	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL MI PEQUEÑA ALDEA	NO	318	**318**	**NO**
27	800102969	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL LOS CHIQUILINES	NO	110	**110**	**NO**
28	800196847	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL EL CONSUELO	NO	127	**127**	**NO**
29	832000052	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BOJACA	NO	100	**100**	**NO**
30	800234199	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL BLANCA NIEVES DE MOSQUERA	NO	145	**145**	**NO**
31	800153695	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL "ZAMBRANO CAMADER"	NO	185	**185**	**NO**
32	800062152	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LAS ACACIAS	NO	250	**250**	**NO**
33	800153302	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL PRIMERO DE ENERO	NO	140	**140**	**NO**
34	800155786	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA HOGAR PEKIN	NO	140	**140**	**NO**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

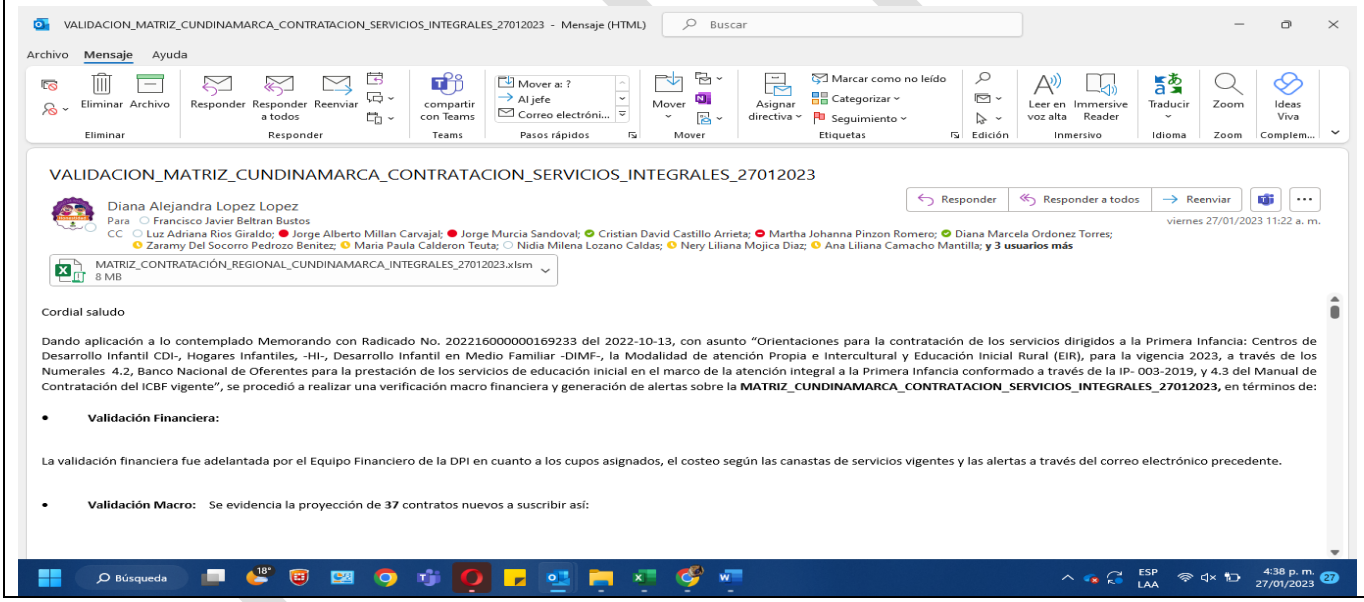
35	808000009	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LA PRADERA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA	NO	120	**120**	**NO**
36	800155477	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL LOS PERIQUILLOS	NO	140	**140**	**NO**
37	800231388	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL EL CANELON	NO	81	**81**	**NO**

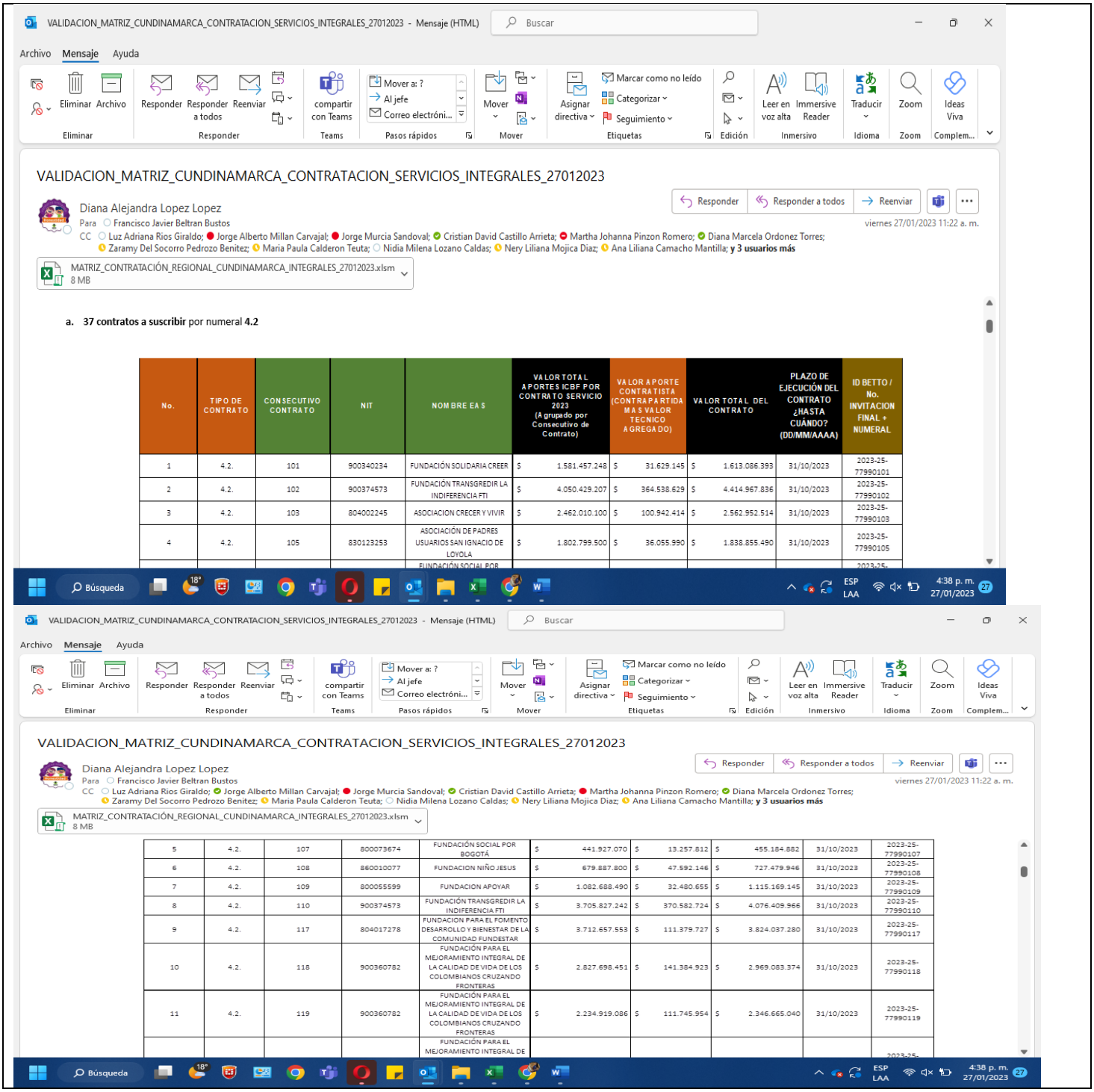
III. Validación infraestructura:

Del total de 47 invitaciones, 14 requieren la tenencia de infraestructura propia criterio valorado por BETTO en algunas invitaciones con adjudicación. Frente a las invitaciones por 4.3 las mismas cuentan con la tenencia de infraestructura propia para las cuales aplica este criterio.

IV. Validación matriz suscripción contratos numeral 4.2 (37 contratos):

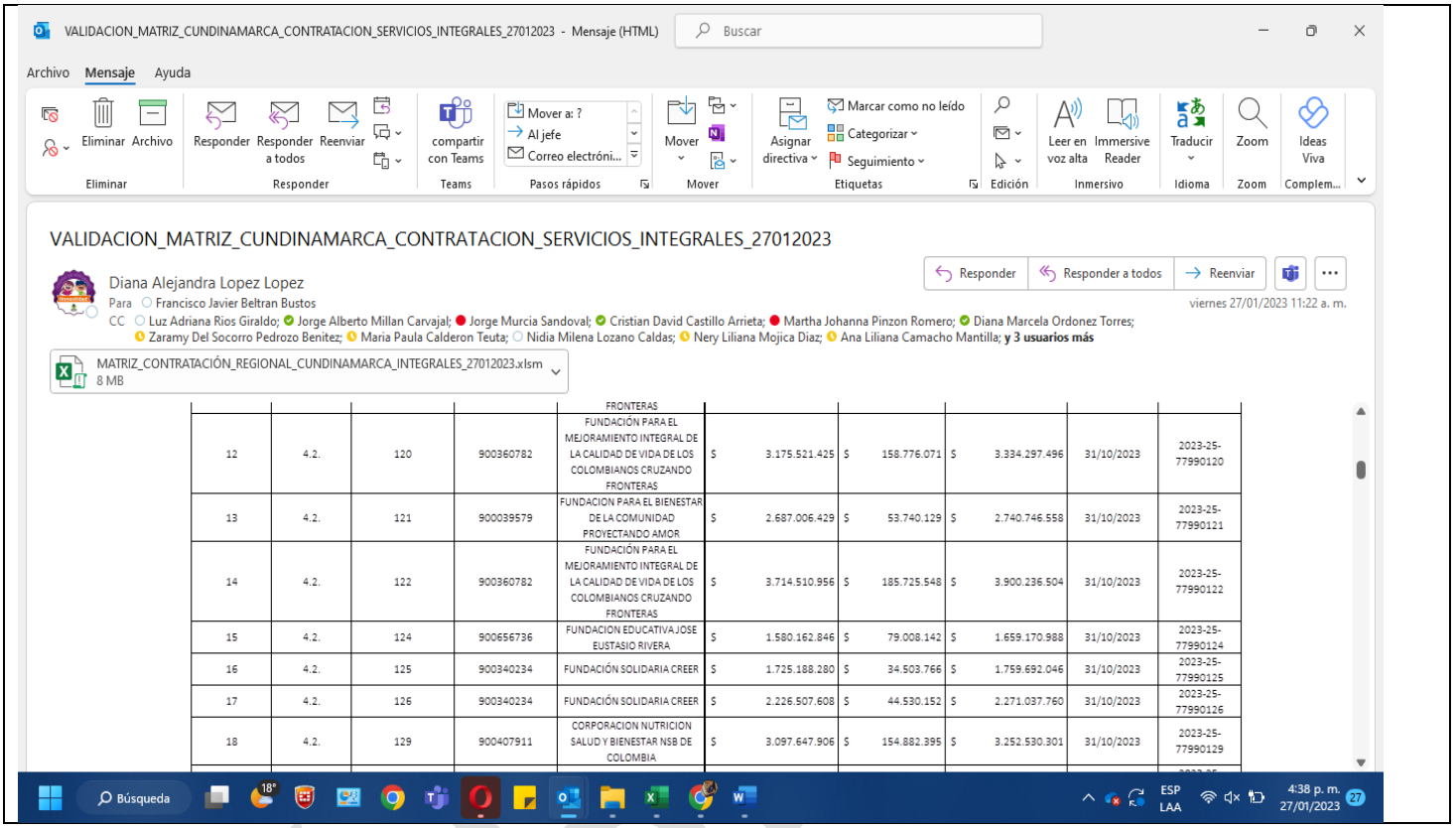
Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, remitió matriz de contratación para la validación por parte de la Sede Nacional – Dirección de Primera Infancia y la misma fue avalada el día 27 de enero de 2023 de acuerdo con el correo remitido por la profesional de la Subdirección de Operaciones Diana Alejandra López López (Ver captura de pantalla).



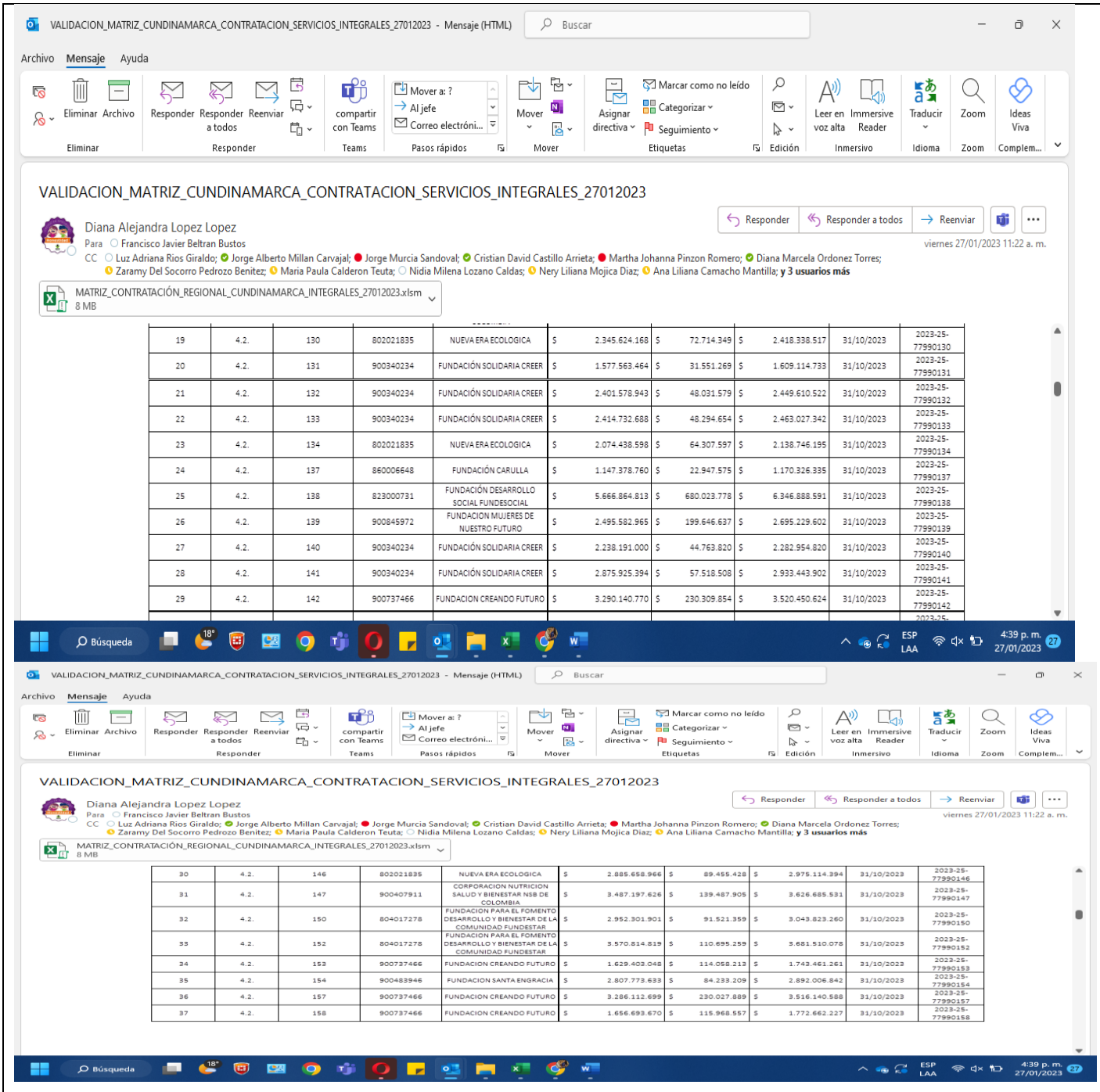


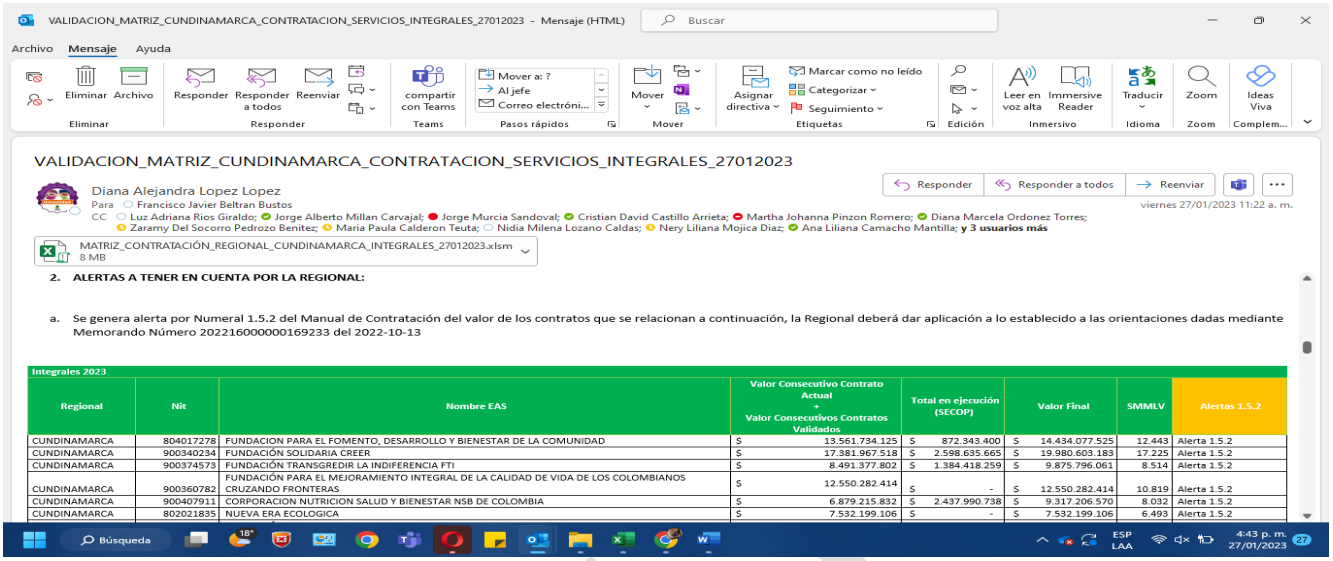
No.	TIPO DE CONTRATO	CONSECUTIVO CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS	VALOR TOTAL APORTES ICBF POR CONTRATO SERVICIO 2023 (Agrupado por Consecutivo de Contrato)	VALOR APORTE CONTRATISTA (CONTRAPARTIDA MAS VALOR TECNICO AGREGADO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ¿HASTA CUÁNDO? (DD/MM/AAAA)	ID BETTO / No. INVITACION FINAL + NUMERAL
1	4.2.	101	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER	$ 1.581.457.248	$ 31.629.145	$ 1.613.086.393	31/10/2023	2023-25-77990101
2	4.2.	102	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 4.050.429.207	$ 364.538.629	$ 4.414.967.836	31/10/2023	2023-25-77990102
3	4.2.	103	804002245	ASOCIACION CRECER Y VIVIR	$ 2.462.010.100	$ 100.942.414	$ 2.562.952.514	31/10/2023	2023-25-77990103
4	4.2.	105	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA	$ 1.802.799.500	$ 36.055.990	$ 1.838.855.490	31/10/2023	2023-25-77990105
5	4.2.	107	800073674	FUNDACIÓN SOCIAL POR BOGOTÁ	$ 441.927.070	$ 13.257.812	$ 455.184.882	31/10/2023	2023-25-77990107
6	4.2.	108	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS	$ 679.887.800	$ 47.592.146	$ 727.479.946	31/10/2023	2023-25-77990108
7	4.2.	109	800055599	FUNDACION APOYAR	$ 1.082.688.490	$ 32.480.655	$ 1.115.169.145	31/10/2023	2023-25-77990109
8	4.2.	110	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 3.705.827.242	$ 370.582.724	$ 4.076.409.966	31/10/2023	2023-25-77990110
9	4.2.	117	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR	$ 3.712.657.553	$ 111.379.727	$ 3.824.037.280	31/10/2023	2023-25-77990117
10	4.2.	118	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	$ 2.827.698.451	$ 141.384.923	$ 2.969.083.374	31/10/2023	2023-25-77990118
11	4.2.	119	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS	$ 2.234.919.086	$ 111.745.954	$ 2.346.665.040	31/10/2023	2023-25-77990119
				FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE					

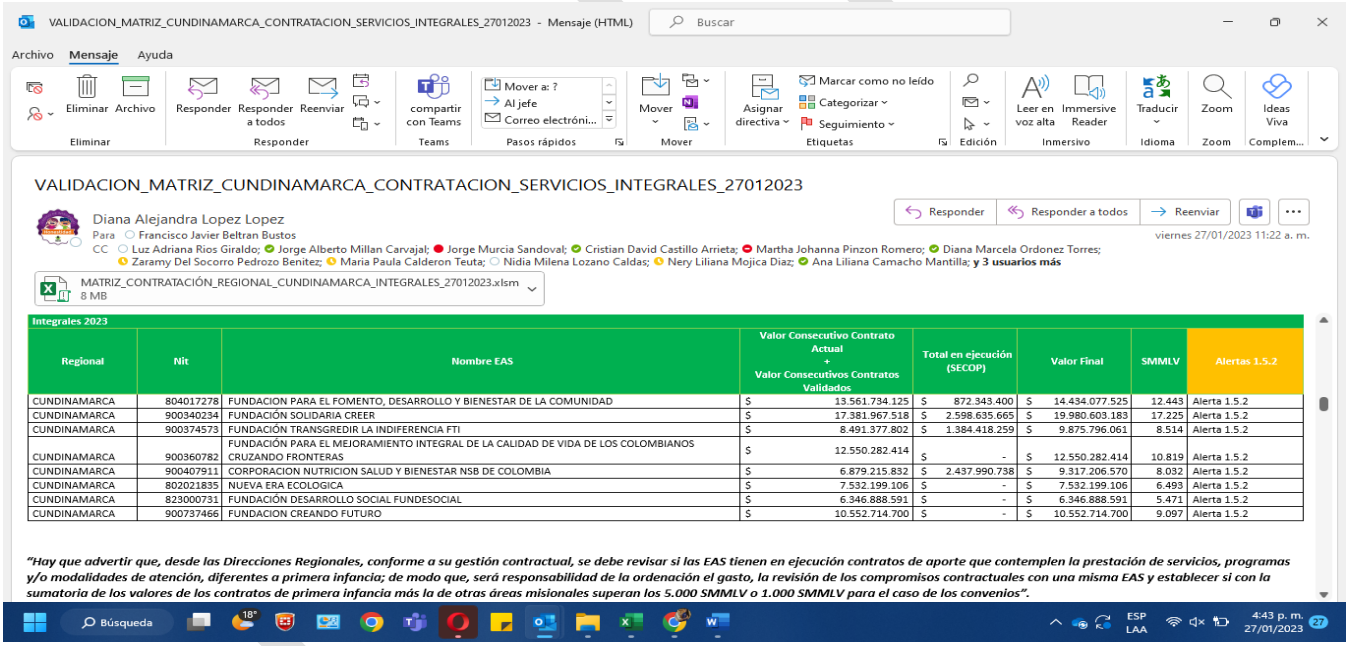
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.


VALIDACION_MATRIZ_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_27012023 - Mensaje (HTML)
Buscar
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Immersive Reader Traducir Zoom Ideas Viva
Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complem...
VALIDACION_MATRIZ_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_27012023
Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; y 3 usuarios más
Responder Responder a todos Reenviar
viernes 27/01/2023 11:22 a. m.
MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CUNDINAMARCA_INTEGRALES_27012023.xlsm
8 MB
FRONTERAS
12 4.2. 120 900360782 FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS $ 3.175.521.425 $ 158.776.071 $ 3.334.297.496 31/10/2023 2023-25-77990120
13 4.2. 121 900039579 FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR $ 2.687.006.429 $ 53.740.129 $ 2.740.746.558 31/10/2023 2023-25-77990121
14 4.2. 122 900360782 FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS $ 3.714.510.956 $ 185.725.548 $ 3.900.236.504 31/10/2023 2023-25-77990122
15 4.2. 124 900656736 FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA $ 1.580.162.846 $ 79.008.142 $ 1.659.170.988 31/10/2023 2023-25-77990124
16 4.2. 125 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 1.725.188.280 $ 34.503.766 $ 1.759.692.046 31/10/2023 2023-25-77990125
17 4.2. 126 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 2.226.507.608 $ 44.530.152 $ 2.271.037.760 31/10/2023 2023-25-77990126
18 4.2. 129 900407911 CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA $ 3.097.647.906 $ 154.882.395 $ 3.252.530.301 31/10/2023 2023-25-77990129
Búsqueda
ESP LAA
4:38 p. m. 27/01/2023

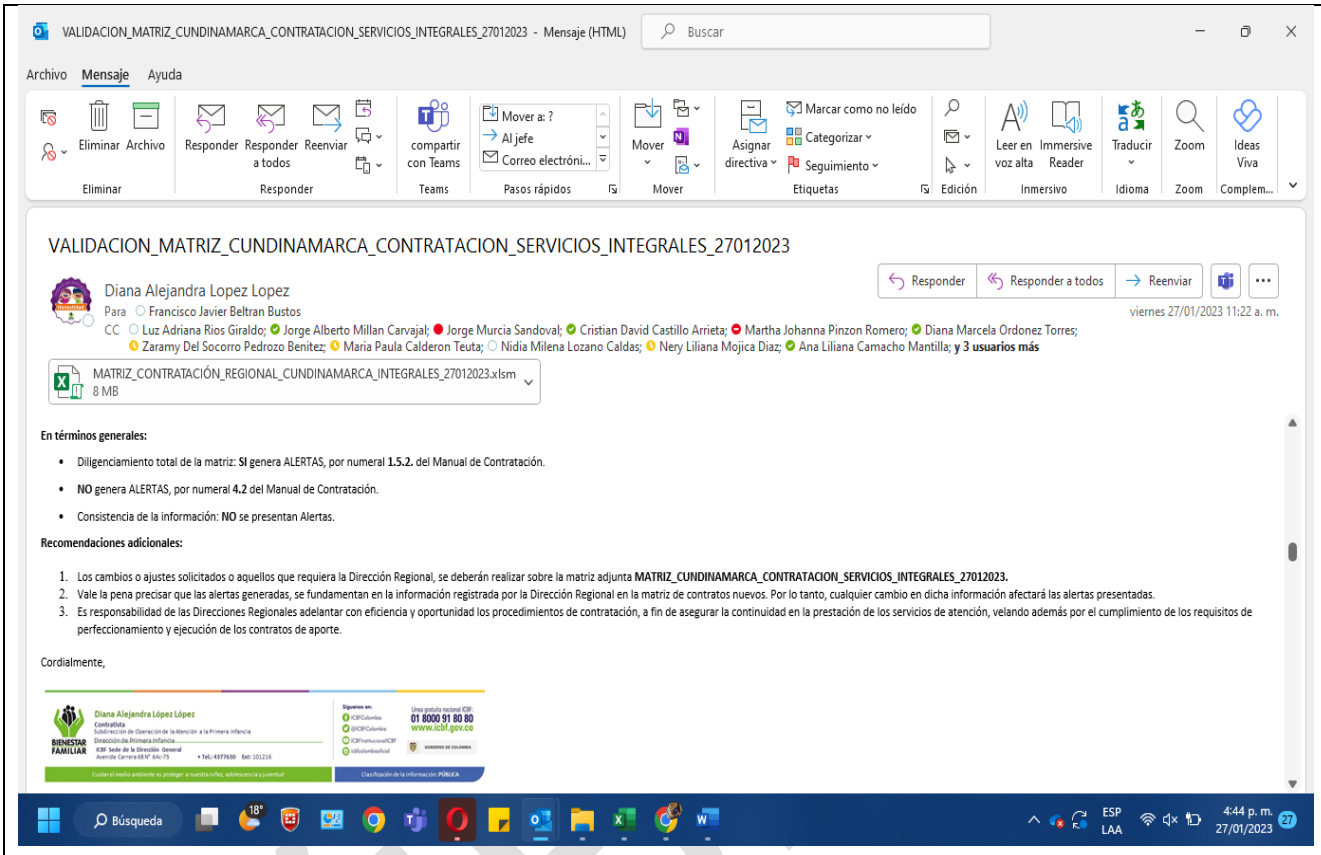
PÚBLICA


VALIDACION_MATRIZ_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_27012023 - Mensaje (HTML)
Buscar
Archivo Mensaje Ayuda
Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar compartir con Teams Mover a: ? Al jefe Correo electróni... Mover Asignar directiva Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Immersive Reader Traducir Zoom Ideas Viva
Eliminar Responder Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Edición Inmersivo Idioma Zoom Complem...
VALIDACION_MATRIZ_CUNDINAMARCA_CONTRATACION_SERVICIOS_INTEGRALES_27012023
Diana Alejandra Lopez Lopez
Para Francisco Javier Beltran Bustos
CC Luz Adriana Rios Giraldo; Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Cristian David Castillo Arrieta; Martha Johanna Pinzon Romero; Diana Marcela Ordonez Torres; Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez; Maria Paula Calderon Teuta; Nidia Milena Lozano Caldas; Nery Liliana Mojica Diaz; Ana Liliana Camacho Mantilla; y 3 usuarios más
Responder Responder a todos Reenviar
viernes 27/01/2023 11:22 a. m.
MATRIZ_CONTRATACIÓN_REGIONAL_CUNDINAMARCA_INTEGRALES_27012023.xlsm
8 MB
19 4.2. 130 802021835 NUEVA ERA ECOLOGICA $ 2.345.624.168 $ 72.714.349 $ 2.418.338.517 31/10/2023 2023-25-77990130
20 4.2. 131 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 1.577.563.464 $ 31.551.269 $ 1.609.114.733 31/10/2023 2023-25-77990131
21 4.2. 132 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 2.401.578.943 $ 48.031.579 $ 2.449.610.522 31/10/2023 2023-25-77990132
22 4.2. 133 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 2.414.732.688 $ 48.294.654 $ 2.463.027.342 31/10/2023 2023-25-77990133
23 4.2. 134 802021835 NUEVA ERA ECOLOGICA $ 2.074.438.598 $ 64.307.597 $ 2.138.746.195 31/10/2023 2023-25-77990134
24 4.2. 137 860006648 FUNDACIÓN CARULLA $ 1.147.378.760 $ 22.947.575 $ 1.170.326.335 31/10/2023 2023-25-77990137
25 4.2. 138 823000731 FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL $ 5.666.864.813 $ 680.023.778 $ 6.346.888.591 31/10/2023 2023-25-77990138
26 4.2. 139 900845972 FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO $ 2.495.582.965 $ 199.646.637 $ 2.695.229.602 31/10/2023 2023-25-77990139
27 4.2. 140 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 2.238.191.000 $ 44.763.820 $ 2.282.954.820 31/10/2023 2023-25-77990140
28 4.2. 141 900340234 FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER $ 2.875.925.394 $ 57.518.508 $ 2.933.443.902 31/10/2023 2023-25-77990141
29 4.2. 142 900737466 FUNDACION CREANDO FUTURO $ 3.290.140.770 $ 230.309.854 $ 3.520.450.624 31/10/2023 2023-25-77990142
Búsqueda
ESP LAA
4:39 p. m. 27/01/2023
30 4.2. 146 802021835 NUEVA ERA ECOLOGICA $ 2.885.658.966 $ 89.455.428 $ 2.975.114.394 31/10/2023 2023-25-77990146
31 4.2. 147 900407911 CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA $ 3.487.197.626 $ 139.487.905 $ 3.626.685.531 31/10/2023 2023-25-77990147
32 4.2. 150 804017278 FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR $ 2.952.301.901 $ 91.521.359 $ 3.043.823.260 31/10/2023 2023-25-77990150
33 4.2. 152 804017278 FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR $ 3.570.814.819 $ 110.695.259 $ 3.681.510.078 31/10/2023 2023-25-77990152
34 4.2. 153 900737466 FUNDACION CREANDO FUTURO $ 1.629.403.048 $ 114.058.213 $ 1.743.461.261 31/10/2023 2023-25-77990153
35 4.2. 154 900483946 FUNDACION SANTA ENGRACIA $ 2.807.773.633 $ 84.233.209 $ 2.892.006.842 31/10/2023 2023-25-77990154
36 4.2. 157 900737466 FUNDACION CREANDO FUTURO $ 3.286.112.699 $ 230.027.889 $ 3.516.140.588 31/10/2023 2023-25-77990157
37 4.2. 158 900737466 FUNDACION CREANDO FUTURO $ 1.656.693.670 $ 115.968.557 $ 1.772.662.227 31/10/2023 2023-25-77990158





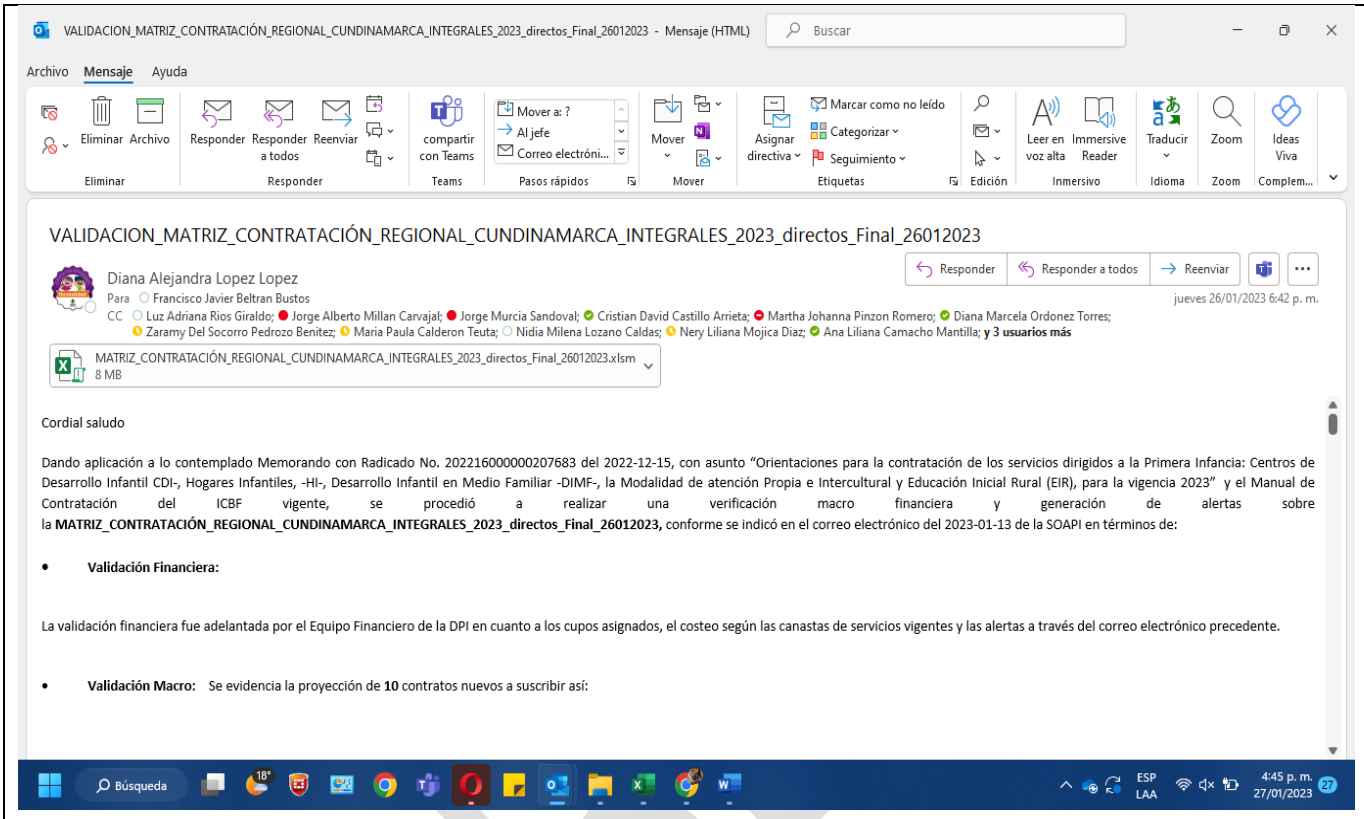
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

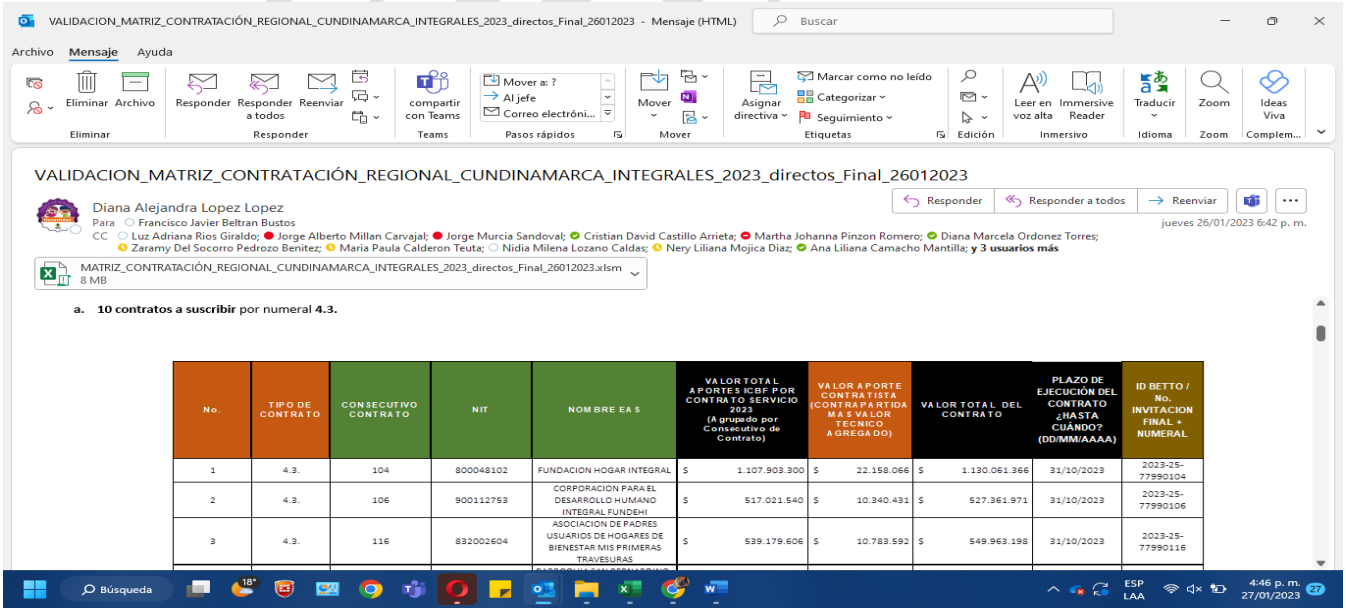


Validación matriz suscripción contratos numeral 4.3 (10 contratos):

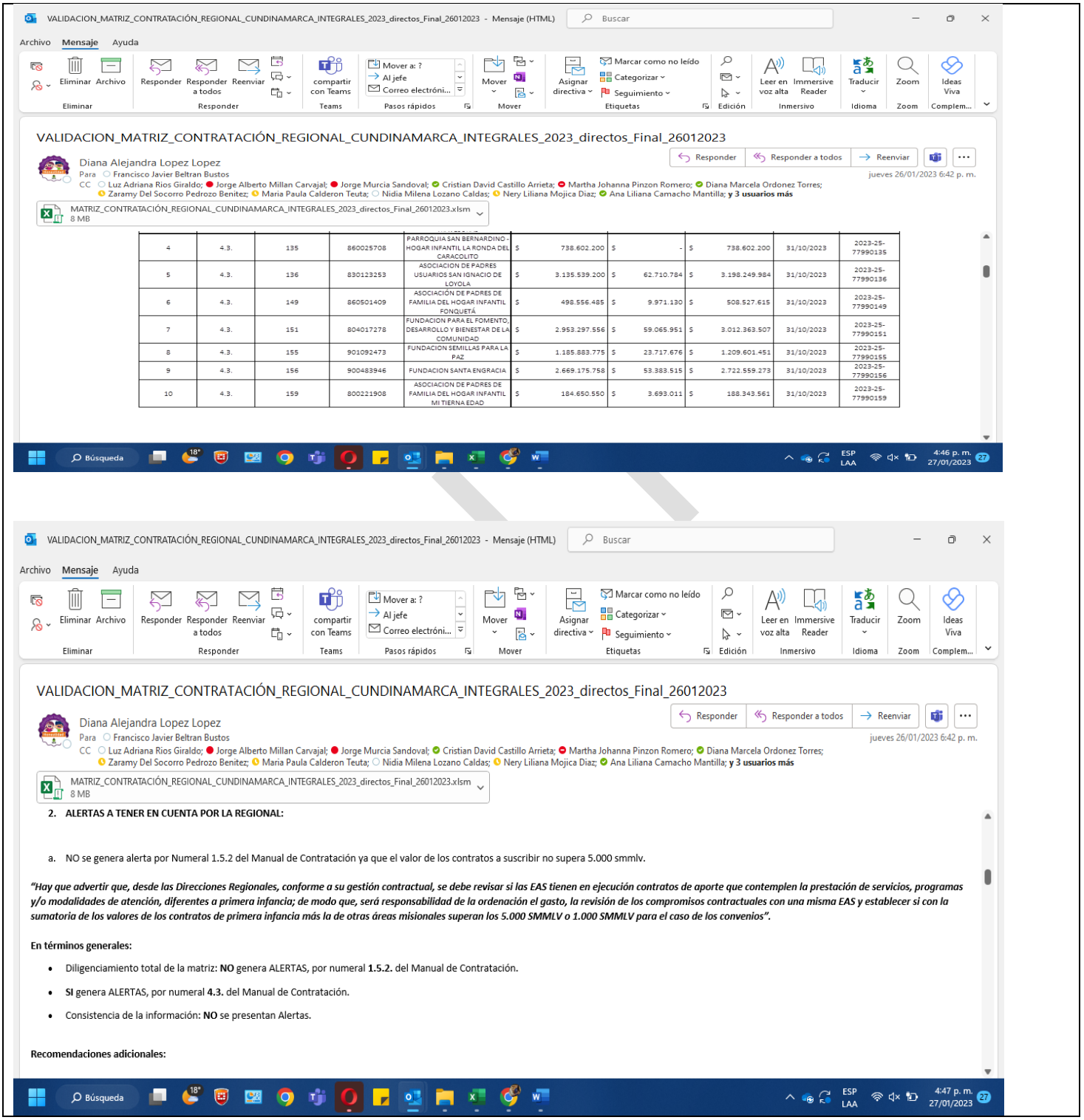
Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, remitió matriz de contratación para la validación por parte de la Sede Nacional – Dirección de Primera Infancia y la misma fue avalada el día 26 de enero de 2023 de acuerdo con el correo remitido por la profesional de la Subdirección de Operaciones Diana Alejandra López López (Ver captura de pantalla).

PUBLICO

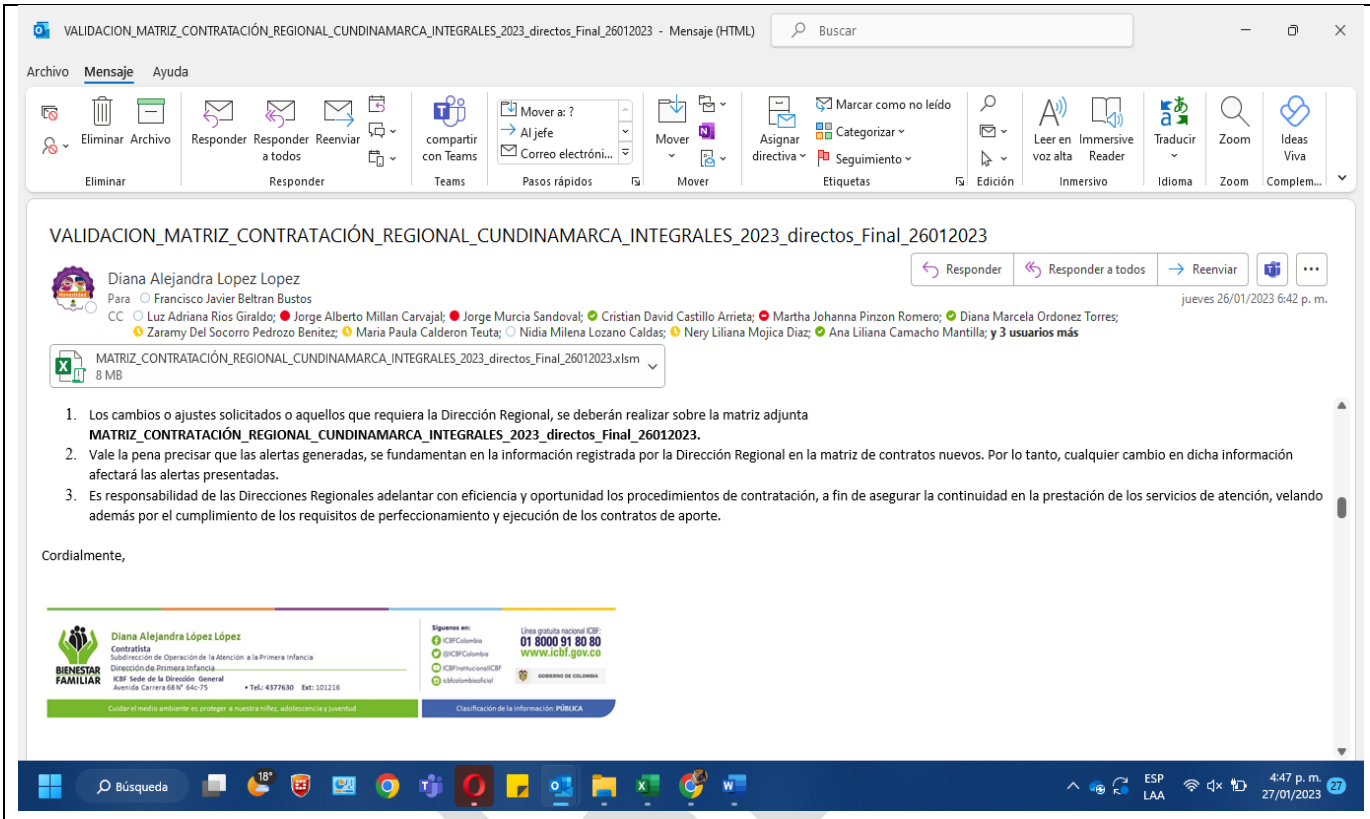




LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



A continuación, se describe el índice de IDEAS referido con antelación por cada una de las **47** entidades presentadas en el comité de contratación para la suscripción de los contratos de aporte.

CENTRO ZONAL	NÚMERO CONSECUTIVO BETTO	IDEAS	NIT	NOMBRE EAS
CZ CAQUEZA	2023-25-77990102	SOBRESALIENTE	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
CZ CAQUEZA	2023-25-77990103	SOBRESALIENTE	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
CZ CHOCONTA	2023-25-77990133	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ CHOCONTA	2023-25-77990134	SOBRESALIENTE	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA

CZ FACATATIVA	2023-25-77990116	SOBRESALIENTE	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
CZ FACATATIVA	2023-25-77990117	SOBRESALIENTE	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
CZ FACATATIVA	2023-25-77990118	SOBRESALIENTE	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
CZ FACATATIVA	2023-25-77990119	SOBRESALIENTE	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
CZ FACATATIVA	2023-25-77990120	SOBRESALIENTE	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990146	SOBRESALIENTE	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990147	SOBRESALIENTE	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
CZ GACHETA	2023-25-77990131	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ GACHETA	2023-25-77990132	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ GIRARDOT	2023-25-77990129	SOBRESALIENTE	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
CZ GIRARDOT	2023-25-77990130	SOBRESALIENTE	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
CZ LA MESA	2023-25-77990157	SOBRESALIENTE	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
CZ LA MESA	2023-25-77990158	SOBRESALIENTE	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
CZ LA MESA	2023-25-77990159	SINVERIFICACIÓNDECALIDAD	800221908	ASOPADRES MI TIERNA EDAD
CZ PACHO	2023-25-77990121	SOBRESALIENTE	900039579	FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR
CZ PACHO	2023-25-77990122	SOBRESALIENTE	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	2023-25-77990101	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ SOACHA	2023-25-77990105	SOBRESALIENTE	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ SOACHA	2023-25-77990104	SOBRESALIENTE	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL
CZ SOACHA	2023-25-77990108	SINVERIFICACIÓNDECALIDAD	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS
CZ SOACHA	2023-25-77990106	SOBRESALIENTE	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
CZ SOACHA	2023-25-77990110	SOBRESALIENTE	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
CZ SOACHA	2023-25-77990107	SOBRESALIENTE	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA
CZ SOACHA	2023-25-77990109	SOBRESALIENTE	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990135	SOBRESALIENTE	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990136	SOBRESALIENTE	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990137	SOBRESALIENTE	860006648	FUNDACIÓN CARULLA
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990138	SOBRESALIENTE	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL
CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990139	SINVERIFICACIÓNDECALIDAD	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
CZ UBATE	2023-25-77990140	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ UBATE	2023-25-77990141	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ UBATE	2023-25-77990142	SOBRESALIENTE	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
CZ VILLETA	2023-25-77990124	SOBRESALIENTE	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
CZ VILLETA	2023-25-77990125	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
CZ VILLETA	2023-25-77990126	SOBRESALIENTE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990149	SOBRESALIENTE	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990150	SOBRESALIENTE	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990151	SOBRESALIENTE	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990152	SOBRESALIENTE	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990153	SOBRESALIENTE	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990154	SOBRESALIENTE	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990155	SINVERIFICACIÓNDECALIDAD	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990156	SOBRESALIENTE	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA

En atención a lo descrito, a continuación, se mencionan las entidades postuladas de acuerdo con el ejercicio financiero para el proceso de contratación de la modalidad integral. Así mismo se indica que las fechas estipuladas en la cláusula de plazo para la ejecución de los contratos corresponde a 31 de octubre de 2023 junto con el orden de elegibilidad arrojado por la plataforma.

Datos Generales Contratos (Cupos, municipios, UDS)

Contratos 4.2

Número identificación	CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
102	CZ CAQUEZA	2023-25-77990102	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN	59	1529	CAQUEZA FOMEQUE FOSCA GUTIERREZ MEDINA PARATEBUENO QUETAME UBAQUE UNE

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			ARRIENDO - FAMILIAR			
103	CZ CAQUEZA	2023-25-77990103	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	52	1100	CAQUEZA CHIPAQUE CHOACHI FOMEQUE GUAYABETAL UBAQUE
133	CZ CHOCONTA	2023-25-77990133	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	45	928	CHOCONTA SESQUILE VILLAPINZON
134	CZ CHOCONTA	2023-25-77990134	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	54	890	GUATAVITA MACHETA MANTA SESQUILE SUESCA TIBIRITA
117	CZ FACATATIVA	2023-25-77990117	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES	49	1311	FUNZA MOSQUERA

PÚBL

			INFANTILES - INSTITUCIONAL			
118	CZ FACATATIVA	2023-25-77990118	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	20	877	BOJACA MADRID
119	CZ FACATATIVA	2023-25-77990119	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	17	722	EL ROSAL SUBACHOQUE
120	CZ FACATATIVA	2023-25-77990120	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	48	1151	ALBAN ANOLAIMA FACATATIVA GUAYABAL DE SIQUIMA ZIPACON
146	CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990146	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN	55	1130	ARBELAEZ FUSAGASUGA GRANADA SAN BERNARDO SILVANIA TIBACUY VENECIA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

			ARRIENDO - FAMILIAR			
147	CZ FUSAGASUGA	2023-25-77990147	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	65	1318	ARBELAEZ CABRERA FUSAGASUGA PANDI PASCA TIBACUY
131	CZ GACHETA	2023-25-77990131	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	456	GACHALA GACHETA GAMA GUASCA JUNIN UBALA
132	CZ GACHETA	2023-25-77990132	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	54	1073	GACHALA GACHETA GAMA GUASCA JUNIN UBALA
129	CZ GIRARDOT	2023-25-77990129	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	894	AGUA DE DIOS GIRARDOT RICAURTE VIOTA
130	CZ GIRARDOT	2023-25-77990130	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	66	1048	AGUA DE DIOS GIRARDOT JERUSALEN NARIÑO NILO RICAURTE TOCAIMA VIOTA

PÚBL

157	CZ LA MESA	2023-25-77990157	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	27	1077	ANAPOIMA EL COLEGIO LA MESA QUIPILE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA TENA
158	CZ LA MESA	2023-25-77990158	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	34	666	ANAPOIMA APULO CACHIPAY AL MESA QUIPILE TENA
121	CZ PACHO	2023-25-77990121	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	23	883	LA PALMA PACHO SUPATA VILLAGOMEZ YACOPI
122	CZ PACHO	2023-25-77990122	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	58	962	CAPARRAPI EL PEÑON PAIME SUPATA TOPAIPI VILLAGOMEZ YACOPI
101	CZ SAN JUAN DE RIO SECO	2023-25-77990101	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO	30	608	BELTRAN BITUIMA CHAGUANI PULI SAN JUAN DE

PÚBL

			INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL			RIOSECO VIANI
105	CZ SOACHA	2023-25-77990105	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	500	SOACHA
108	CZ SOACHA	2023-25-77990108	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	200	SOACHA
110	CZ SOACHA	2023-25-77990110	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	1078	SOACHA
107	CZ SOACHA	2023-25-77990107	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	130	SOACHA
109	CZ SOACHA	2023-25-77990109	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	310	SOACHA
137	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990137	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	440	SOACHA
138	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990138	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	1667	SIBATE SOACHA

PÚBL

139	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990139	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	16	1115	SIBATE SOACHA
140	CZ UBATE	2023-25-77990140	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	60	1000	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
141	CZ UBATE	2023-25-77990141	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	846	CARMEN DE CARUPA CUCUNUBA GUACHETA LENGUAZAQUE SIMIJACA SUSA SUTATAUSA TAUSA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
142	CZ UBATE	2023-25-77990142	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	81	1470	CARMEN DE CARUPA CUCUNUBA FUQUENE GUACHETA LENGUAZAQUE SIMIJACA SUSA SUTATAUSA TAUSA
124	CZ VILLETA	2023-25-77990124	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	46	706	LA PEÑA NIMAIMA QUEBRADANEGRA SASAIMA UTICA VERGARA VILLETA
125	CZ VILLETA	2023-25-77990125	CDI SIN ARRIENDO -	32	680	GUADUAS PUERTO SALGAR

PÚBL

			INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR			
126	CZ VILLETA	2023-25-77990126	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	30	808	LA VEGA NOCAIMA SAN FRANCISCO
150	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990150	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	40	1091	COGUA NEMOCON SAN CAYETANO TABIO
152	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990152	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	7	1021	GACHANCIPA ZIPAQUIRA
153	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990153	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	26	728	GACHANCIPA ZIPAQUIRA
154	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990154	CDI SIN ARRIENDO -	15	1007	CAJICA

PÚBL

			INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR			

Contratos 4.3

Número identificación	NUMERAL CONTRATACIÓN	CENTRO ZONAL	Número Consecutivo BETTO	SERVICIO	Unidades	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
116	4.3	CZ FACATATIVA	2023-25-77990116	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	146	BOJACA
159	4.3	CZ LA MESA	2023-25-77990159	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	50	EL COLEGIO
104	4.3	CZ SOACHA	2023-25-77990104	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	300	SOACHA
106	4.3	CZ SOACHA	2023-25-77990106	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	SOACHA
135	4.3	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990135	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	1	200	SOACHA
136	4.3	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990136	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	2	800	SOACHA
149	4.3	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990149	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	135	CHIA
151	4.3	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990151	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	8	781	CHIA COTA TENJO
155	4.3	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990155	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO	7	367	SOPO

PÚBLICA

				INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR			
156	4.3	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990156	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	26	877	LA CALERA TOCANCIPA

Numeral 4.2: (37)

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	CENTRO ZONAL	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
102	CZ CAQUEZA	$ 4.050.429.207	$ 4.050.429.207	$ 364.538.629	$ 4.414.967.836	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
103	CZ CAQUEZA	$ 2.462.010.100	$ 2.462.010.100	$ 100.942.414	$ 2.562.952.514	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
133	CZ CHOCONTA	$ 2.414.732.688	$ 2.414.732.688	$ 48.294.654	$ 2.463.027.342	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
134	CZ CHOCONTA	$ 2.074.438.598	$ 2.074.438.598	$ 64.307.597	$ 2.138.746.195	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
117	CZ FACATATIVA	$ 3.712.657.553	$ 3.712.657.553	$ 111.379.727	$ 3.824.037.280	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
118	CZ FACATATIVA	$ 2.827.698.451	$ 2.827.698.451	$ 141.384.923	$ 2.969.083.374	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

							CRUZANDO FRONTERAS
119	CZ FACATATIVA	$ 2.234.919.086	$ 2.234.919.086	$ 111.745.954	$ 2.346.665.040	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
120	CZ FACATATIVA	$ 3.175.521.425	$ 3.175.521.425	$ 158.776.071	$ 3.334.297.496	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
146	CZ FUSAGASUGA	$ 2.885.658.966	$ 2.885.658.966	$ 89.455.428	$ 2.975.114.394	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
147	CZ FUSAGASUGA	$ 3.487.197.626	$ 3.487.197.626	$ 139.487.905	$ 3.626.685.531	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
131	CZ GACHETA	$ 1.577.563.464	$ 1.577.563.464	$ 31.551.269	$ 1.609.114.733	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
132	CZ GACHETA	$ 2.401.578.943	$ 2.401.578.943	$ 48.031.579	$ 2.449.610.522	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
129	CZ GIRARDOT	$ 3.097.647.906	$ 3.097.647.906	$ 154.882.395	$ 3.252.530.301	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
130	CZ GIRARDOT	$ 2.345.624.168	$ 2.345.624.168	$ 72.714.349	$ 2.418.338.517	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA
157	CZ LA MESA	$ 3.286.112.699	$ 3.286.112.699	$ 230.027.889	$ 3.516.140.588	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
158	CZ LA MESA	$ 1.656.693.670	$ 1.656.693.670	$ 115.968.557	$ 1.772.662.227	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
121	CZ PACHO	$ 2.687.006.429	$ 2.687.006.429	$ 53.740.129	$ 2.740.746.558	900039579	FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

122	CZ PACHO	$ 3.714.510.956	$ 3.714.510.956	$ 185.725.548	$ 3.900.236.504	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
101	CZ SAN JUAN DE RIO SECO	$ 1.581.457.248	$ 1.581.457.248	$ 31.629.145	$ 1.613.086.393	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
105	CZ SOACHA	$ 1.802.799.500	$ 1.802.799.500	$ 36.055.990	$ 1.838.855.490	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
108	CZ SOACHA	$ 679.887.800	$ 679.887.800	$ 47.592.146	$ 727.479.946	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS
110	CZ SOACHA	$ 3.705.827.242	$ 3.705.827.242	$ 370.582.724	$ 4.076.409.966	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI
107	CZ SOACHA	$ 441.927.070	$ 441.927.070	$ 13.257.812	$ 455.184.882	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA
109	CZ SOACHA	$ 1.082.688.490	$ 1.082.688.490	$ 32.480.655	$ 1.115.169.145	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP
137	CZ SOACHA CENTRO	$ 1.147.378.760	$ 1.147.378.760	$ 22.947.575	$ 1.170.326.335	860006648	FUNDACIÓN CARULLA
138	CZ SOACHA CENTRO	$ 5.666.864.813	$ 5.666.864.813	$ 680.023.778	$ 6.346.888.591	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL
139	CZ SOACHA CENTRO	$ 2.495.582.965	$ 2.495.582.965	$ 199.646.637	$ 2.695.229.602	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
140	CZ UBATE	$ 2.238.191.000	$ 2.238.191.000	$ 44.763.820	$ 2.282.954.820	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
141	CZ UBATE	$ 2.875.925.394	$ 2.875.925.394	$ 57.518.508	$ 2.933.443.902	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
142	CZ UBATE	$ 3.290.140.770	$ 3.290.140.770	$ 230.309.854	$ 3.520.450.624	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
124	CZ VILLETA	$ 1.580.162.846	$ 1.580.162.846	$ 79.008.142	$ 1.659.170.988	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

125	CZ VILLETA	$ 1.725.188.280	$ 1.725.188.280	$ 34.503.766	$ 1.759.692.046	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
126	CZ VILLETA	$ 2.226.507.608	$ 2.226.507.608	$ 44.530.152	$ 2.271.037.760	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER
150	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.952.301.901	$ 2.952.301.901	$ 91.521.359	$ 3.043.823.260	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
152	CZ ZIPAQUIRA	$ 3.570.814.819	$ 3.570.814.819	$ 110.695.259	$ 3.681.510.078	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
153	CZ ZIPAQUIRA	$ 1.629.403.048	$ 1.629.403.048	$ 114.058.213	$ 1.743.461.261	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO
154	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.807.773.633	$ 2.807.773.633	$ 84.233.209	$ 2.892.006.842	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA

Numeral 4.3: (10)

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	CENTRO ZONAL	VALOR APORTE ICBF	VALOR TOTAL APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO	NIT	NOMBRE EAS
116	CZ FACATATIVA	$ 539.179.606	$ 539.179.606	$ 10.783.592	$ 549.963.198	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
159	CZ LA MESA	$ 184.650.550	$ 184.650.550	$ 3.693.011	$ 188.343.561	800221908	ASOPADRES MI TIERNA EDAD
104	CZ SOACHA	$ 1.107.903.300	$ 1.107.903.300	$ 22.158.066	$ 1.130.061.366	800048102	FUNDACIÓN HOGAR INTEGRAL

PÚBL

106	CZ SOACHA	$ 517.021.540	$ 517.021.540	$ 10.340.431	$ 527.361.971	900112753	COORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL FUNDEHI
135	CZ SOACHA CENTRO	$ 738.602.200	$ 738.602.200	$ -	$ 738.602.200	860025708	PARROQUIA SAN BERNARDINO / HOGAR INFANTIL LA RONDA DEL CARACOLITO
136	CZ SOACHA CENTRO	$ 3.135.539.200	$ 3.135.539.200	$ 62.710.784	$ 3.198.249.984	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA
149	CZ ZIPAQUIRA	$ 498.556.485	$ 498.556.485	$ 9.971.130	$ 508.527.615	860501409	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR FAMILIAR FONQUETA
151	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.953.297.556	$ 2.953.297.556	$ 59.065.951	$ 3.012.363.507	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR
155	CZ ZIPAQUIRA	$ 1.185.883.775	$ 1.185.883.775	$ 23.717.676	$ 1.209.601.451	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
156	CZ ZIPAQUIRA	$ 2.669.175.758	$ 2.669.175.758	$ 53.383.515	$ 2.722.559.273	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA

Contratos que requieren aval por parte de la Sede Nacional

Nota 1: Los contratos a tramitarse por numeral 4.3 requieren aval en su totalidad.

Nota 2: De 37 contratos por numeral 4.2, 28 requieren aval por 1.5.2 y se citan a continuación:

NÚMERO DE CONSECUTIVO MATRIZ 2022	NÚMERO DE LA INVITACIÓN A OFERTAR	CENTRO ZONAL	NIT	NOMBRE DE LA EAS / NIT
147	2023-25-77990147	CZ FUSAGASUGA	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

				DE COLOMBIA - 900407911
129	2023-25-77990129	CZ GIRARDOT	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA - 900407911
157	2023-25-77990157	CZ LA MESA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO - 900737466
158	2023-25-77990158	CZ LA MESA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO - 900737466
142	2023-25-77990142	CZ UBATE	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO - 900737466
153	2023-25-77990153	CZ ZIPAQUIRA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO - 900737466

PÚBLICA

138	2023-25-77990138	CZ SOACHA CENTRO	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL FUNDESOCIAL - 823000731
117	2023-25-77990117	CZ FACATATIVA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278
150	2023-25-77990150	CZ ZIPAQUIRA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278
152	2023-25-77990152	CZ ZIPAQUIRA	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD FUNDESTAR - 804017278
118	2023-25-77990118	CZ FACATATIVA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS - 900360782

PÚBLICA

119	2023-25-77990119	CZ FACATATIVA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS - 900360782
120	2023-25-77990120	CZ FACATATIVA	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS - 900360782
122	2023-25-77990122	CZ PACHO	900360782	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS - 900360782
133	2023-25-77990133	CZ CHOCONTA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
131	2023-25-77990131	CZ GACHETA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
132	2023-25-77990132	CZ GACHETA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
101	2023-25-77990101	CZ SAN JUAN DE RIO SECO	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234

PÚBLICA

140	2023-25-77990140	CZ UBATE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
141	2023-25-77990141	CZ UBATE	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
125	2023-25-77990125	CZ VILLETA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
126	2023-25-77990126	CZ VILLETA	900340234	FUNDACIÓN SOLIDARIA CREER - 900340234
102	2023-25-77990102	CZ CAQUEZA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI - 900374573
103	2023-25-77990103	CZ CAQUEZA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI - 900374573

PÚBLICA

110	2023-25-77990110	CZ SOACHA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI - 900374573
134	2023-25-77990134	CZ CHOCONTA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA - 802021835
146	2023-25-77990146	CZ FUSAGASUGA	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA - 802021835
130	2023-25-77990130	CZ GIRARDOT	802021835	NUEVA ERA ECOLOGICA - 802021835

Nota 3: Los siguientes contratos no requieren aval por tanto podrán tramitarse inmediatamente aprobado el comité de contratación 89 Contratos):

NÚMERO IDENTIFICACIÓN	**NUMERAL CONTRATACIÓN**	**CENTRO ZONAL**	**NÚMERO CONSECUTIVO BETTO**	NIT	NOMBRE EAS
121	4.2	CZ PACHO	2023-25-77990121	900039579	FUNDACION PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR
105	4.2	CZ SOACHA	2023-25-77990105	830123253	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS SAN IGNACIO DE LOYOLA

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

108	4.2	CZ SOACHA	2023-25-77990108	860010077	FUNDACION NIÑO JESUS
107	4.2	CZ SOACHA	2023-25-77990107	800073674	FUNDACION SOCIAL POR BOGOTA
109	4.2	CZ SOACHA	2023-25-77990109	800055599	FUNDACION APOYAR FUNDAP
137	4.2	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990137	860006648	FUNDACIÓN CARULLA
139	4.2	CZ SOACHA CENTRO	2023-25-77990139	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
124	4.2	CZ VILLETA	2023-25-77990124	900656736	FUNDACION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA
154	4.2	CZ ZIPAQUIRA	2023-25-77990154	900483946	FUNDACION SANTA ENGRACIA

Que en virtud de lo anterior los valores totales de la actual contratación corresponden a:

NUMERAL	No. CONTRATOS	VALOR TOTAL APORTE ICBF	APORTE EAS CONTRAPARTIDAS	VALOR TOTAL CONTRATOS
4.2	37	$ 93.592.825.122	$ 4.548.313.761	$ 98.141.138.883
4.3	10	$ 13.529.809.970	$ 255.824.156	$ 13.785.634.126
Totales	**47**	**$ 107.122.635.092**	**$ 4.804.137.917**	**$ 111.926.773.009**

CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

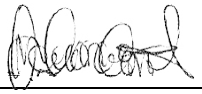
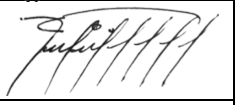
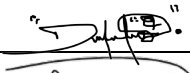
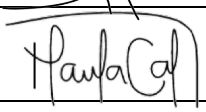
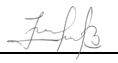
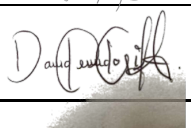
Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 “Funciones del Comité de Contratación”, se emite CONCEPTO FAVORABLE para adelantar los trámites de solicitud de aval establecidos en el manual de contratación vigente y realizar el proceso de contratación.

Compromisos frente a las tareas por presentar.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Efectuar los trámites contractuales	Coordinadora GAT	Realizar trámites de autorización ante sede nacional 1.5.2 y 4.3. Remitir documentación correspondiente al área jurídica.
Elaboración de contratos	Coordinadora Jurídica	Una vez se entregue la autorización por parte de GAT.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 12:50. P.M. del 27 enero de 2023.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Ivonne Andrea Morales Obando	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapié	Secretaria técnica de comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Contratista Dirección Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
Maria Paula Calderon Teuta	Contratista - Enlace Financiero Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
Zaramy Del Socorro Pedrozo Benitez	Enlace Jurídico Regional Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
David Fernando Gil Almonacid	Enlace Jurídico Regional Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
CLÁUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA (El proceso de concertación aplica únicamente para los servicios que acogen mayoritariamente comunidades étnicas y para la modalidad Propia e Intercultural).** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

2. **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.**

Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios 2.1.2. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en **1.007 CUPOS DEFINITIVOS** en (los) servicio(s) **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL,** en las UDS correspondientes al Centro Zonal **ZIPAQUIRA** de la Regional Cundinamarca, garantizando **09 MESES** de atención, y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. **2.1. 3.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

NOMBRE SERVICIO	UNIDADES DEFINITIVAS	CUPOS DEFINITIVOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	3	477	CAJICÁ
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	530	CAJICÁ

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. *(Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique).* **PARAGRAFO:** Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente dependiendo del servicio. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS.

2.1. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales: 2.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.2.2**.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del

servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes **2.2.3** La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.

2.2. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda **2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **2.3.6.** Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF".* **2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*", y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en el manual operativo para cada modalidad de atención. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **2.3.9.** Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF **2.3.10** Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los usuarios y según lo señalado en el Manual Operativo de la Modalidad y el servicio que corresponda. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha

situación. **2.3.11.** Reportar al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

2.3. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 2.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes**. 2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.4.5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF**. 2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.4.13** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.4. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 2.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.5.2.** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz

de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio. **2.5.3**. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF **(Aplica únicamente para el servicio EIR).**

2.5. Obligaciones del Componente Talento Humano. 2.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **2.6.3**. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **2.6.4.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Operativos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.

2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.7.2**. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF **2.7.3**. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique **2.7.5.** La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **Dotación. 2.7.6.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.7.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos **2.7.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato. **2.7.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en

su versión vigente, relacionado en el documento *"Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral"*, en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato. **2.7.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato **2.7.11.** Relacionar en acta y en el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS. **2.7.12.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y *"Formato Inventario de Dotaciones"* en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **2.7.13.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.7.14.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños y mujeres gestantes con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **2.7.15.** Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.16.** Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el *"Formato de Identificación de Necesidades de Dotación"* y el *"Formato Inventario de Dotaciones"* en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir por el ICBF a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se reciban los bienes de dotación por parte del ICBF en la UDS o UA, adquiridas a través del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-173-AMP-2022 - Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, la EAS deberá presentar en los siguientes 5 días hábiles al supervisor de contrato el "Formato Acta de Recibo de Bienes" en su versión vigente y el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente actualizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de reporte de los bienes muebles adquiridos con recursos del ICBF como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución de acuerdo con las características específicas de cada bien mueble, a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.

2.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de marzo 9 de 2021, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en la última versión de los documentos "Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales" y "Anexo- cumplimiento de las normas de compras públicas locales de alimentos" adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documentos pertenecientes al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad, o los documentos que los modifiquen o sustituyan**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor

total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente**.**

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida. **2.10.2** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal). **2.10.3** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente. **2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos. **2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadore principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato. **2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas. **2.10.9** Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro. **2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema. **2.10.11** Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios. **2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación

inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF. **2.10.13** Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación.

2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **2.11.3.** Disponer de una cuenta de ahorro, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de

pagos a terceros. **2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato. **2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles**. 2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.**2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza. **2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político**. 2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS. **2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato. **2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de febrero hasta el 31 de octubre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.892.006.842)**,** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** compuesto de la siguiente manera:

1. **VALOR APORTE ICBF:** El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($2.807.773.633), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15623 del 2023, rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10.
2. **VALOR APORTE EAS:** La suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($84.233.209), de acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO 1. MENSUAL	DESEMBOLSO 2. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 3. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 4. BIMESTRAL	DESEMBOLSO 5. BIMESTRAL
FEBRERO	MARZO-ABRIL	MAYO-JUNIO	JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE
$330.260.914	$613.500.652	$613.500.652	$613.500.652	$637.010.763

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). (ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio**. d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago el talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)**

Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **ñ)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **o)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto y quinto): a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga**. g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI y Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso CDI – INSTITUCIONAL**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses más fracción según la fecha de inicio de la ejecución del contrato, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **b**: **Para**

el segundo tercero y cuarto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses. **c: Para el quinto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un (1) mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **PARA DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por un (1) mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de los señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL**.**, en relación con los desembolsos parciales, *cuando a ello hubiere lugar,* el cual hace parte integral del presente contrato**. ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte, el cual hace parte del Manual Operativo de la Modalidad, el manual operativo de la modalidad y el Procedimiento para la Verificación del Cumplimiento de la Calidad de los Datos, en los Sistemas de Información de los Servicios de Educación Inicial para la Primera Infancia del ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes

de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **ix**) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1 – OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF
CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.
CLÁUSULA 4 – GARANTÍA
CLÁUSULA 5 – GASTOS
CLÁUSULA 6 – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 7 – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
CLÁUSULA 8 - CONTROL Y SEGUIMIENTO
CLÁUSULA 9 – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 10 – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES
CLÁUSULA 11 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 12 - INDEMNIDAD DEL ICBF
CLÁUSULA 13 - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL
CLÁUSULA 14 - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD
CLÁUSULA 15 - ENTENDIMIENTOS MUTUOS
CLÁUSULA 16 - CESIÓN
CLÁUSULA 17 - SUBCONTRATOS
CLÁUSULA 18 - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
CLÁUSULA 19 - SUSPENSIÓN
CLÁUSULA 20 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 21 - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
CLÁUSULA 22 - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
CLÁUSULA 23 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
CLÁUSULA 27 - PUBLICACIÓN.

CLÁUSULA 1 - OBLIGACIONES DEL ICBF
1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato en los términos previstos en la cláusula específica de cada servicio, denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se verifique la apertura o conversión de la cuenta maestra para el presente contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF aplicables en su momento excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

PÚBLICA

1.3.	Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, en el "Formato de Acta de recibo de bienes" o documento que lo modifique o sustituya, según el procedimiento establecido para tal fin.
1.4.	Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente contrato de aporte, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.
1.5.	Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico o en la plataforma transaccional de contratación pública y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la respectiva modalidad o servicio para el efecto y en las orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, y la normatividad que le aplique.
1.6.	Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. (Esta obligación debe ajustarse en caso de que el inmueble donde opera el servicio no sea propiedad del ICBF).
1.7.	Apoyar a la EAS en la articulación con sectores, actores y entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente para la protección integral de las niñas y los niños y mujeres gestantes.
1.8.	Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
1.9.	Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF, descritos en la GUÍA PARA LA FOCALIZACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA o documento que lo sustituya o modifique.
1.10.	Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.
1.11.	Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.
1.12.	Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO	
2.1.	Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás

orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.2. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

2.3. Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la *Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia*, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.

2.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

2.5. Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la *"Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia"*, que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte.

2.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

2.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; **PARÁGRAFO:** En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversos perfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.

2.8. La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.

2.9. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.

2.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

2.11. Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos

PÚBLICA

en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.13. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.

2.14. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).

2.15. Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia del presunto hecho de violencia, accidente y fallecimiento de los usuarios de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "*Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los usuarios de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* o el documento que lo modifique o sustituya

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

2.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

2.18. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

2.19. Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

2.20. Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través del Plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- Unidad de Atención -UA y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo del servicio correspondiente.

2.21. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.

2.22. Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, *cuando corresponda,* como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, *si a ello hubiere lugar*) y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 (Actualización 2021), sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

2.23. Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).

2.24. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1. Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio**. 3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido**. 3.1.4** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio **3.1.5** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual **3.1.6** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias**. 3.1.7** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

3.2. Eje de seguridad de la información. 3.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato **3.2.4** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.3** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.4** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.5** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4. Eje ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **3.4.2** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del

contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.4** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

CLÁUSULA 4. GARANTÍA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2.Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3.Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4.Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

	mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán cargar la misma, al igual que las modificaciones, en la plataforma del SECOP II, con su correspondiente recibo de pago de la prima desde el momento mismo que se suscribe el contrato en la Plataforma SECOP **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el **ICBF** podrá declarar la caducidad de este. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA 5. GASTOS

Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

CLÁUSULA 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La EAS se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **ICBF.** De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Conforme a lo anterior, **la EAS** deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: **a)** No revelar información propia del **ICBF** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **b)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **c)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **d)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA 7. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

7.1 Dar cumplimiento integralmente a cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.2** Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor y/o interventor del Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO
El control y seguimiento de la ejecución del contrato, estará a cargo de quien se señale en los estudios previos de la presente contratación o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARAGRAFO PRIMERO**: De tener supervisor y llegar a requerirse el cambio de este, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes**. PARÁGRAFO SEGUNDO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS), **antes o al momento de celebrarse el contrato de aporte**, el control y seguimiento integralmente estará a cargo de la INTERVENTORÍA. **PARÁGRAFO TERCERO**. De suscribirse un contrato de INTERVENTORÍA por el ICBF, para el seguimiento, verificación y control de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (EAS) **durante la ejecución del contrato de aporte,** la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA. Las actividades de empalme entre el INTERVENTOR y el SUPERVISOR, no podrán exceder el término de (…), contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de INTERVENTORÍA. La supervisión del contrato de aporte deberá entregar al INTERVENTOR el FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO del ICBF que se encuentre vigente, el cual deberá estar debidamente diligenciado y entregado junto con todos sus soportes. .

CLÁUSULA 9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria

no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **III) CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Para la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula Novena, las partes acuerdan utilizar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. **PARÁGRAFO. - CAPTACIÓN DE LAS SANCIONES:** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley, que se realizará a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD DEL ICBF

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS**,** sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde la celebración del presente contrato, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA 14. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa

aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

CLÁUSULA 15. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad respecto de terceros y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidos en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos.**3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **7**. Con el perfeccionamiento del presente contrato el CONTRATISTA, acepta que el ICBF notifique sus actuaciones, documentos, comunicaciones que produzca, entre otros, y se emitan en el marco de la ejecución de este acto jurídico por medios físicos o electrónicos (dirección electrónica que proporcione el contratista).

CLÁUSULA 16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA 17. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **PARÁGRAFO. -** La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 19. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor y/o interventor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR.
Además de lo aquí dispuesto la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA 22. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA 23. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato. **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN
El presente CONTRATO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO
El lugar de ejecución del contrato será en CAJICÁ., y el domicilio contractual Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C

CLÁUSULA 27. PUBLICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, Y EN EL ANEXO DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE APORTE, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA